



Asamblea General

Distr. general
15 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del septuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	15
II. Lista anotada	15
1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General	15
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	15
3. Credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General	16
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	16
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.	16
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	16
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	17
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	20
7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa	21
8. Debate general.	23

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 9 de julio de 2015.

** La lista preliminar no anotada (A/70/50) se publicó el 13 de febrero de 2015.



A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

9.	Informe del Consejo Económico y Social	23
10.	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	24
11.	Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA	X
12.	El deporte para el desarrollo y la paz	25
	a) Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico	25
13.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	26
14.	2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África ¹	X
15.	Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	27
16.	Cultura de paz	31
17.	Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo	33
18.	Cuestiones de política macroeconómica	34
	a) Comercio internacional y desarrollo	34
	b) El sistema financiero internacional y el desarrollo	36
	c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo	36
	d) Productos básicos	37
19.	Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo	38
20.	Desarrollo sostenible	40
	a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible	43
	b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	45
	c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres	46

¹ Este tema sigue figurando en el programa del sexagésimo noveno período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones. Las anotaciones correspondientes a este tema figurarán en una adición del presente documento.

d)	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	48
e)	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África	49
f)	Convenio sobre la Diversidad Biológica	50
g)	Armonía con la Naturaleza	51
h)	Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible	52
21.	Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).	52
22.	Globalización e interdependencia	54
a)	Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia	54
b)	Ciencia y tecnología para el desarrollo	55
c)	Cultura y desarrollo sostenible	56
d)	Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos	57
23.	Grupos de países en situaciones especiales.	58
a)	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	58
b)	Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral.	60
24.	Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo	61
a)	Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017).	61
b)	La mujer y el desarrollo	62
c)	Desarrollo de los recursos humanos	63
25.	Actividades operacionales para el desarrollo	64
a)	Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	64
b)	Cooperación Sur-Sur para el desarrollo	65
26.	Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición	66
27.	Hacia asociaciones mundiales de colaboración	67
28.	Desarrollo social	68
a)	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	68
b)	Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia	69

c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	73
29. Adelanto de la mujer.	74
a) Adelanto de la mujer	74
b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	76
B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
30. Informe del Consejo de Seguridad.	77
31. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz	78
32. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas	79
33. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos	80
34. Prevención de los conflictos armados	X
a) Prevención de los conflictos armados	X
b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución.	X
35. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales	81
36. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur ²	X
37. La situación en el Oriente Medio.	81
38. Cuestión de Palestina	83
39. La situación en el Afganistán.	86
40. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán ²	X
41. Cuestión de la isla comorana de Mayotte ²	X
42. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	88
43. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo ³	89
44. Cuestión de Chipre ³	90
45. Agresión armada contra la República Democrática del Congo ³	91
46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ³	91

² Este tema, que todavía no ha sido examinado por la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

³ Este tema sigue figurando en el programa para examinarlo previa notificación de un Estado Miembro.

47. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití ³	92
48. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales ³	93
49. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait ³	93
50. Universidad para la Paz	94
51. Asistencia para las actividades relativas a las minas	95
52. Efectos de las radiaciones atómicas.	96
53. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.	97
54. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	99
55. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados	102
56. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos ¹	X
57. Examen amplio de las misiones políticas especiales	104
58. Cuestiones relativas a la información	105
59. Información sobre los Territorios no Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	106
60. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no Autónomos	107
61. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	108
62. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no Autónomos	109
63. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	110
64. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India . .	113
65. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	114
66. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias	115

C. Desarrollo de África

67. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	X
a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional ¹	X
b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	X

D. Promoción de los derechos humanos

68. Informe del Consejo de Derechos Humanos	117
69. Promoción y protección de los derechos del niño	118
a) Promoción y protección de los derechos del niño	118
b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia	120
70. Derechos de los pueblos indígenas	121
a) Derechos de los pueblos indígenas	121
b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas	124
71. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	124
a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	124
b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	126
72. Derecho de los pueblos a la libre determinación	128
73. Promoción y protección de los derechos humanos	129
a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	129
b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	134
c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	149
d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	152

E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

74. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial	153
--	-----

a)	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas	154
b)	Asistencia al pueblo palestino	156
c)	Asistencia económica especial a determinados países o regiones ¹	X
d)	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	157
75.	Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual	158
F. Promoción de la justicia y del derecho internacional		
76.	Informe de la Corte Internacional de Justicia	159
77.	Informe del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	160
78.	Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	160
79.	Informe de la Corte Penal Internacional	161
80.	Los océanos y el derecho del mar	163
a)	Los océanos y el derecho del mar	163
b)	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos	166
81.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión	167
82.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones	169
83.	Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional	170
84.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones.	171
85.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización	172
86.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional	174
87.	Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal	175

G. Desarme

88. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	176
89. Reducción de los presupuestos militares	177
a) Reducción de los presupuestos militares	177
b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	178
90. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz	178
91. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África	179
92. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional	179
93. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	180
94. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	181
95. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	182
96. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	182
a) Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	182
b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre	183
97. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	183
98. Desarme general y completo	184
a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares	185
b) Desarme nuclear	185
c) Notificación de los ensayos nucleares	185
d) Relación entre desarme y desarrollo	186
e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	186
f) Desarme regional	186
g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	187
h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	187
i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares	187
j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	187

k)	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares	188
l)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción . . .	188
m)	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción	188
n)	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	189
o)	Reducción del peligro nuclear	189
p)	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. . . .	189
q)	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear	190
r)	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación . .	190
s)	Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso.	190
t)	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.	191
u)	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	191
v)	Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales	191
w)	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	191
x)	Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.	192
y)	El Tratado sobre el Comercio de Armas	192
z)	Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)	193
aa)	Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares . .	193
bb)	Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear.	194
cc)	Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear	194
dd)	Reunión conjunta especial de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión sobre las cuestiones que puedan surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio.	194
99.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General	196
a)	Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares	197

b)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	197
c)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	197
d)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	198
e)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central	198
f)	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	198
100.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	199
a)	Informe de la Conferencia de Desarme	199
b)	Informe de la Comisión de Desarme	200
101.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio	200
102.	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados	201
103.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	202
104.	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	202
105.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción	203
106.	Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y avances de las negociaciones multilaterales de desarme	204
H.	Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones	
107.	Prevención del delito y justicia penal	205
108.	Fiscalización internacional de drogas	212
109.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	214
I.	Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos	
110.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	216
111.	Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz	216
112.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	217
113.	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales	218
a)	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	218
b)	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	219
114.	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	220

a)	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.	220
b)	Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.	221
c)	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.	223
d)	Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz.	223
e)	Elección de dieciocho miembros del Consejo de Derechos Humanos.	226
f)	Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.	227
115.	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	228
a)	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.	228
b)	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas.	229
c)	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones.	230
d)	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores.	231
e)	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias.	232
f)	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección.	233
g)	Nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas.	234
h)	Nombramiento de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.	235
116.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.	236
117.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio.	237
118.	La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.	239
119.	Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos.	240
120.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas ¹	X
121.	Revitalización de la labor de la Asamblea General ¹	X
122.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas ¹	X
123.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ²	X
124.	Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas.	241
125.	Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria.	242
126.	Salud mundial y política exterior.	243

127. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	244
128. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	245
129. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	246
130. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban	247
131. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	
a) Naciones Unidas	
b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	
c) Centro de Comercio Internacional	
d) Universidad de las Naciones Unidas	
e) Plan maestro de mejoras de infraestructura	
f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	
g) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	
h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	
j) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	
k) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	
l) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	
m) Fondo de Población de las Naciones Unidas	
n) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos	
o) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	
p) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos	
q) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)	

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

- r) Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994
 - s) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991
 - t) Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
132. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
 133. Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015
 134. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017
 135. Planificación de los programas
 136. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas
 137. Plan de conferencias
 138. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
 139. Gestión de los recursos humanos
 140. Dependencia Común de Inspección²
 141. Régimen común de las Naciones Unidas
 142. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna
 143. Administración de justicia en las Naciones Unidas
 144. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994
 145. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991
 146. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
 147. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
 148. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
 149. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei²

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

150. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad ²	
151. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana ¹	
152. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire ¹	
153. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre ²	
154. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo ²	
155. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental ²	
156. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste ²	
157. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití ²	
158. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo ²	
159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia ¹	
160. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí ²	
161. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio ²	
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	
162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur ¹	
163. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán ²	
164. Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria ²	
165. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ²	
166. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur ¹	
167. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad ²	
168. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	248
169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica	249

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

I. Introducción

1. El presente documento, que se corresponde con la lista preliminar distribuida el 13 de febrero de 2015 (A/70/50), ha sido preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.17) se publicará el 16 de julio de 2015 con la signatura A/70/150.
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición del presente documento (A/70/100/Add.1), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El presente documento, junto con la información relativa a los miembros y la presidencia de los principales órganos de las Naciones Unidas, puede consultarse en la página web de la Asamblea General: www.un.org/es/ga.
5. El septuagésimo período de sesiones se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 15 de septiembre de 2015 a las 15.00 horas.

II. Lista anotada

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General

De conformidad con el artículo 1 de su reglamento, la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil. El septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General se inaugurará el martes 15 de septiembre de 2015.

En el artículo 31 del reglamento se dispone que si, al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente. En consecuencia, el Presidente provisional no es necesariamente la persona que presidió el período de sesiones anterior.

Está previsto que el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General sea inaugurado por el Presidente de ese período de sesiones (respecto de la elección del Presidente, véase el tema 4).

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el

Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General

- a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**
- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente. La Comisión elige a un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: Bangladesh, China, Dinamarca, Brasil, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Jamaica, Namibia y Senegal (decisión 69/401). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión y las recomendaciones contenidas en él (resolución 69/138).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Referencias del septuagésimo período de sesiones (tema 3 del programa)

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	A/69/617
Sesiones plenarias	A/69/PV.1 y 72
Resolución	69/138
Decisión	69/401

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

De conformidad con el artículo 30 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que ha de presidir. El Presidente así elegido asume sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que ha sido elegido y desempeña su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 15 de junio de 2015, la Asamblea General eligió al Sr. Mogens Lykketoft (Dinamarca) su Presidente para el septuagésimo período de sesiones (decisión 69/421).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo sexto y sexagésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tendría en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los siguientes grupos de Estados:

- a) Estados de África;
- b) Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Estados de Europa Oriental;
- d) Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 4 del programa)

Sesiones plenarias	A/69/PV.94
Decisión	69/421

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió enmendar el artículo 98 de su reglamento, como se indica en el párrafo 1 de la resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, que dice lo siguiente:

“1. Decide que las Comisiones Principales de la Asamblea General serán las siguientes:

- a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
- b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);

- c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
- e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
- f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión).”

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió enmendar la primera oración del artículo 103 de su reglamento en los términos siguientes: “Cada Comisión Principal elegirá a un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator” (resolución 52/163, párr. 1).

En el artículo 103 se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la gran mayoría de los casos solo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el artículo 99 a) se dispone que todas las Comisiones Principales elegirán un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones. Las elecciones de los demás miembros de la Mesa previstas en el artículo 103 se efectuarán a más tardar al final de la primera semana del período de sesiones. De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los integrantes de las Mesas de las Comisiones Principales se elegirán también tres meses antes del período de sesiones siguiente.

El 15 de junio de 2015, las Comisiones Principales eligieron a sus Presidentes y a los demás miembros de sus respectivas Mesas para el septuagésimo período de sesiones (decisión 69/422). En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió (decisión 68/505) que, como arreglo provisional, los seis Presidentes de las Comisiones Principales serían elegidos conforme a la siguiente distribución:

Sexagésimo período de sesiones

Primera Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de Asia y el Pacífico
Segunda Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Tercera Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Quinta Comisión:	Estados de Europa Oriental
Sexta Comisión:	Estados de África

Septuagésimo período de sesiones

Primera Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Comisión Polítca Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de África
Segunda Comisión:	Estados de Europa Oriental
Tercera Comisión:	Estados de África
Quinta Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Sexta Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe

Septuagésimo primer período de sesiones

Primera Comisión:	Estados de África
Comisión Polítca Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de Europa Oriental
Segunda Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Tercera Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Quinta Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Sexta Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados

Septuagésimo segundo período de sesiones

Primera Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Comisión Polítca Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de América Latina y el Caribe
Segunda Comisión:	Estados de Europa Oriental
Tercera Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Quinta Comisión:	Estados de África
Sexta Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico

Septuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión:	Estados de Europa Oriental
Comisión Polítca Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):	Estados de África
Segunda Comisión:	Estados de América Latina y el Caribe
Tercera Comisión:	Estados de Asia y el Pacífico
Quinta Comisión:	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Sexta Comisión:	Estados de África

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 5 del programa)

Actas literales	A/C.1/69/PV.25
Actas resumidas	A/C.4/69/SR.27 , A/C.2/69/SR.39 , A/C.3/69/SR.56 , A/C.5/69/SR.43 y A/C.6/69/SR.56
Sesión plenaria	A/69/PV.95
Decisión	69/422

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

Conforme al artículo 30 de su reglamento, la Asamblea General elige 21 Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que han de presidir. Los Vicepresidentes así elegidos asumen sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que han sido elegidos y desempeñan su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 15 de junio de 2015, la Asamblea General eligió a sus Vicepresidentes para el septuagésimo período de sesiones (decisión 69/423).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe señalar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 30 se dispone que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió, en su resolución 33/138 (véase el anexo, párr. 2), que los 21 Vicepresidentes se eligieran conforme a la siguiente distribución:

- a) Seis representantes de los Estados de África;
- b) Cinco representantes de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- d) Tres representantes de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Dos representantes de los Estados de Europa Occidental o de otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea tiene por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenece el Presidente (resolución 33/138, anexo, párr. 3).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 6 del programa)**

Sesión plenaria	A/69/PV.95
Decisión	69/423

**7. Organización de los trabajos, aprobación del programa
y asignación de temas: informes de la Mesa**

Los artículos 12 a 15 del reglamento se refieren al programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del septuagésimo período ordinario de sesiones (véase la secc. I, párr. 1) se publicó el 13 de febrero de 2015 ([A/70/50](#)). El programa provisional del septuagésimo período de sesiones ([A/70/150](#)) se publicará el 16 de julio de 2015.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria, que se comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria ([A/70/200](#)) se publicará en agosto de 2015.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se dispone, entre otras cosas, que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, que la preside (véase el tema 4), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5).

Normalmente, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con ese fin, la Mesa tiene a la vista un memorando del Secretario General en que figuran el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), la asignación de los temas propuesta y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Memorando del Secretario General ([A/BUR/70/1](#)).

Aprobación del programa por la Asamblea General

En el artículo 21 del reglamento se dispone que en cada período de sesiones se sometan a la aprobación de la Asamblea General, tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones, el programa provisional y la lista suplementaria, junto con el correspondiente informe de la Mesa de la Asamblea.

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 7 del programa)

Lista preliminar	A/69/50
Lista preliminar anotada	A/69/100
Programa provisional	A/69/150
Lista suplementaria	A/69/200
Memorando del Secretario General	A/BUR/69/1
Informe de la Mesa de la Asamblea General	A/69/250
Programa	A/69/251
Asignación de los temas del programa	A/69/252
Proyecto de programa anotado	A/69/100/Add.1

Cartas de Belarús ([A/69/141](#)) y Fiji ([A/69/143](#))

Reunión de la Mesa [A/BUR/69/SR.1](#)

Sesiones plenarias [A/69/PV.1](#) a 2, 43 y 77

Decisiones 69/501 a 69/505 y 69/554

8. Debate general

Al comienzo del período de sesiones, la Asamblea General dedica dos semanas al debate general, durante el cual los jefes de las delegaciones pueden exponer la opinión de sus gobiernos sobre cualquiera de los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los años, en el mes de junio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y después de celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y el Secretario General, el Presidente electo de la Asamblea General sugiere uno o varios temas de interés mundial sobre los cuales se invita a los Estados Miembros a formular observaciones durante el debate general.

En su resolución 57/301, de 13 de marzo de 2003, la Asamblea General decidió que el debate general comenzaría el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebraría sin interrupciones durante un período de nueve días hábiles. De conformidad con la resolución 69/244, de 29 de diciembre de 2014, la Asamblea decidió que el debate general de su septuagésimo período de sesiones se inicie el 28 de septiembre de 2015, en el entendimiento de que estas disposiciones no sentarán precedente en modo alguno para el debate general de futuros períodos de sesiones.

En consecuencia, el debate general de su septuagésimo período de sesiones se celebrará del lunes 28 de septiembre al viernes 2 de octubre y del lunes 5 de octubre al jueves 8 de octubre de 2015. En el sexagésimo noveno período de sesiones se dedicaron al debate general 15 sesiones plenarias ([A/69/PV.6](#) a 20), en las que hicieron uso de la palabra 194 oradores⁴.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

9. Informe del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General, que la Asamblea examina conforme a lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento de la Asamblea General.

⁴ En el sexagésimo octavo período de sesiones se dedicaron al debate general 18 sesiones plenarias ([A/68/PV.6](#) a 23), en las que hicieron uso de la palabra 193 oradores.

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” debería examinarse en su totalidad en sesión plenaria (resolución 58/316).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General fue informada de que la Mesa había tomado nota de la aclaración de que, en la aplicación de la resolución 58/316, las partes pertinentes del capítulo I del informe que estaban comprendidas en temas del programa ya asignados a las Comisiones Principales serían examinadas por la comisión correspondiente y la Asamblea General adoptaría la decisión definitiva ([A/59/250/Add.1](#), párr. 4).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: (Suplemento núm. 3) ([A/70/3](#));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas de 2015 (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 9 del programa)

Informe del Consejo Económico y Social: (Suplemento núm. 3) ([A/69/3/Rev.1](#))

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2014 ([A/69/535](#)) (en relación también con el tema 132)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2014 ([A/69/609](#)) (en relación también con el tema 132)

Proyecto de resolución [A/69/L.53](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/69/PV.80](#) (debate conjunto sobre los temas 9 y 13 a))

Resolución 69/266

10. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

El tema titulado “Restitución de las obras de arte a países víctimas de la expropiación” se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de Zaire ([A/9199](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo octavo y trigésimo a trigésimo sexto, cada dos años entre los períodos de sesiones trigésimo octavo y quincuagésimo octavo y cada tres años a partir de entonces (resoluciones 3148 (XXVIII), 3187 (XXVIII), 3391 (XXX), 31/40, 32/18, 33/50, 34/64, 35/127, 35/128, 36/64, 38/34, 40/19, 42/7, 44/18, 46/10, 48/15, 50/56, 52/24, 54/190, 56/97, 58/17, 58/316, 61/52, 64/78 y 67/80). El tema fue incluido en el

programa de la Asamblea con el título actual a partir del trigésimo cuarto período de sesiones.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, aunque permaneciera en el programa del Pleno, el tema debería examinarse cada tres años (resolución 58/316).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos, el Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, e invitó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de hacerse partes en los mencionados instrumentos y protocolos, que se ocupan específicamente de la devolución y la restitución de los bienes culturales a sus países de origen. La Asamblea solicitó también al Secretario General que cooperara con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la labor conducente a alcanzar los objetivos de la resolución y que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe, en cooperación con la Directora General de la UNESCO, sobre su aplicación (resolución 67/80).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO (resolución 67/80).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 10 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la UNESCO ([A/67/219](#))

Proyecto de resolución [A/67/L.34](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/67/PV.53](#)

Resolución 67/80

12. El deporte para el desarrollo y la paz

a) Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió ocuparse del tema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” cada dos años, de manera que fuera examinado antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos, fueran de verano o de invierno (resolución 56/75).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa ([A/58/250](#), párr. 42), decidió incluir en el programa de dicho período de sesiones un nuevo tema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”, y convertir el titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” en subtema a) del nuevo tema, con un subtema b) titulado “Año Internacional del deporte y la educación física” (decisión 58/503 A).

La Asamblea General examinó este subtema cada dos años en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo sexto (resoluciones 60/8, 62/4, 64/4 y 66/5).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que promovieran la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte, y que siguieran cooperando con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general en la consecución de esos objetivos, y decidió incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones y examinarlo antes de los XXXI Juegos Olímpicos de Verano y los XV Juegos Paralímpicos de Verano, que se celebrarán en Río de Janeiro (Brasil) del 5 al 21 de agosto y del 7 al 18 de septiembre de 2016, respectivamente (resolución 68/9).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 11 del programa)

Proyecto de resolución	A/68/L.8
Sesión plenaria	A/68/PV.44
Resolución	68/9

13. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 2003, a solicitud de Omán ([A/57/235](#) y Add.1). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 57/309) y posteriormente cada dos años (resoluciones 58/9, 58/289, 60/5, 62/244, 64/255 y 66/260).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea proclamó el período 2011-2020 “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con el objetivo de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial (resolución 64/255).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de que se hiciera frente a los problemas de la seguridad vial en el mundo mediante la cooperación internacional y el fortalecimiento de la colaboración entre los Estados Miembros y la sociedad civil con el fin de crear capacidad y conciencia en el ámbito de la seguridad vial y seguir concienciando mediante la celebración del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes

de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año. La Asamblea encomió a los Estados Miembros que habían elaborado planes nacionales acordes con el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, y alentó a los Estados Miembros que todavía no habían elaborado tales planes a que lo hicieran, prestando especial atención a las necesidades de todos los usuarios de las vías de tránsito. Solicitó a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que, en cooperación con otros asociados del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial y otros interesados, prosiguieran las actividades encaminadas a prestar apoyo para el cumplimiento de los objetivos del Decenio de Acción. La Asamblea solicitó también a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales que facilitasen la organización de actividades en 2015 para la tercera Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, prestando particular atención al mejoramiento de la seguridad de los niños en las vías de tránsito (resolución 68/269).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo (resolución 68/269).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 12 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo (A/68/368)

Proyecto de resolución [A/68/L.40](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/68/PV.82](#)

Resolución [68/269](#)

15. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General examinara la mejor forma de abordar los exámenes de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en el decenio de 1990, incluidos su formato y periodicidad (resolución 2001/21 del Consejo).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas” (resolución 56/211).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa anual e invitó al Secretario General a que presentara un informe al respecto (resolución 57/270 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo octavo (resoluciones 57/270 A y B, 58/291, 59/145, 59/314, 60/1, 60/180, 60/251, 60/260, 60/265, 60/283, 60/287, 60/288, 61/16, 61/244, 61/245, 61/246, 62/8, 62/10, 63/9, 63/33, 63/109, 63/302, 63/308, 64/184, 64/267, 64/291, 64/292, 64/299, 65/1, 65/7, 65/10, 65/234, 65/281, 65/285, 65/309, 65/313, 66/281, 66/284, 66/290, 67/18, 67/250, 67/291 y 68/1 y decisión 60/551 C).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en cumplimiento de las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), estableció la Comisión de Consolidación de la Paz (resolución 60/180) y el Consejo de Derechos Humanos (resolución 60/251) (en relación también con el tema 117).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en junio de 2006, la Asamblea decidió que, en cada período de sesiones de la Asamblea, como parte del debate sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se dedicaría una reunión específica al desarrollo, que incluiría una evaluación de los progresos realizados durante el año anterior y pidió al Secretario General que la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265) (en relación también con el tema 117).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social debía realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial y bienalmente el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo (resolución 61/16) (en relación también con el tema 117).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. En el documento final, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General habían asignado al Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular mediante el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, e indicaron que esperaban con interés el examen del fortalecimiento del Consejo (resolución 65/1) (en relación también con el tema 117).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que al iniciarse su sexagésimo noveno período de sesiones se pondría en marcha un proceso de negociaciones intergubernamentales conducente a la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015; reconoció con agradecimiento los procesos establecidos atendiendo a lo dispuesto en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en particular el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible, así como el proceso encaminado a formular opciones respecto de un mecanismo de facilitación de la tecnología; e instó a que esos procesos concluyeran su labor de manera completa, equilibrada y diligente a más tardar en septiembre de 2014. La Asamblea decidió también que la fase final de la labor intergubernamental

culminara con una cumbre a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno que se celebraría en septiembre de 2015 con el fin de aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015; y solicitó al Presidente de la Asamblea que convocara oportunamente consultas intergubernamentales para llegar a un acuerdo sobre las modalidades de organización de la cumbre (resolución 68/6) (en relación también con el tema 117).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió sobre la organización de la cumbre con el fin de aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015, que se convocaría como reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea antes del debate general; las fechas y duración de la cumbre (25 a 27 de septiembre de 2015); el formato de las sesiones plenarias y los diálogos interactivos; la participación de los Estados Miembros a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno; la copresidencia de la cumbre por los respectivos Jefes de Estado de los países de los Presidentes de la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo; la inclusión de los interesados institucionales y de otro tipo; y el apoyo al Presidente de la Asamblea General para organizar y presidir audiencias interactivas oficiosas con la sociedad civil, los grupos principales y el sector privado (resolución 69/244) (en relación también con el tema 117).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió sobre las fechas y modalidades del proceso de negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 (decisiones 69/550, 69/555 y 69/557) (en relación también con el tema 117).

También en ese período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)” (resolución 69/15, anexo). Entre otras cosas, la Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo período de sesiones, las conclusiones del examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus recomendaciones al respecto por medio de su informe periódico titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (véase el tema 20 b)).

En la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 20 de octubre de 2015 como segundo Día Mundial de la Estadística, con el tema general “Datos mejores, vidas mejores”, y celebrarlo cada cinco años el 20 de octubre y solicitó al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para que las Naciones Unidas observasen el Día Mundial de la Estadística en 2015 y señalara la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y los miembros de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 69/282).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 13 del programa)

Informes del Secretario General:

Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 ([A/65/84-E/2010/90](#))

Para cumplir la promesa: un examen orientado al futuro para promover un programa de acción convenido a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 ([A/64/665](#)) (en relación también con el tema 114)

Nota del Presidente de la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 61/16 sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social ([A/65/866](#))

Proyectos de resolución	A/65/L.1 (en relación también con el tema 115) y A/65/L.12 y Add.1
Sesiones plenarias	A/65/PV.3 a 6, 8 y 9 (debate conjunto sobre los temas 13 y 115); 34 (debate conjunto sobre los temas 9 y 13); 52 (debate conjunto sobre los temas 13, 115 y 120); 72; 95; 105; y 109
Resoluciones	65/1 (en relación también con el tema 115) y 65/10

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (temas 14 y 118 del programa)

Proyecto de resolución	A/68/L.4
Sesión plenaria	A/68/PV.32
Resolución	68/6

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 13 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: opciones de crecimiento sostenido e inclusivo y cuestiones relativas a la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 ([A/69/201](#))

El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta ([A/69/700](#))

Proyectos de resolución	A/69/L.6 , A/69/L.43 (en relación también con el tema 115) y A/69/L.72 y Add.1
Proyectos de decisión	A/69/L.44 , A/69/L.46 y A/69/L.57 (en relación también con el tema 115)

Sesiones plenarias	A/69/PV.51 , 77, 78, 81 (debates conjuntos sobre los temas 13 y 115) y 92
Resoluciones	69/15, 69/244 (en relación también con el tema 115) y 69/282
Decisiones	69/550, 69/555 y 69/557 (en relación también con el tema 115)

16. Cultura de paz

La Asamblea General examinó el proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Cuestiones de derechos humanos” (resoluciones 50/173 y 51/101). El tema titulado “Hacia una cultura de paz” fue incluido en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en 1997, a solicitud de varios Estados ([A/52/191](#)). El año 2000 fue proclamado Año Internacional de la Cultura de la Paz (resolución 52/15).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (resolución 53/25) y aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución 53/243).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo octavo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 55/47, 56/5, 57/6, 58/128, 59/23, 59/142, 59/143, 60/3, 60/10, 60/11, 61/221, 62/89, 62/90, 63/22, 63/113, 64/13, 64/14, 64/80, 64/81, 64/253, 65/5, 65/11, 65/138, 66/116, 66/226, 67/104, 67/106, 68/125 y 68/126).

Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz era fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhortó a todos los interesados a que prestaran una atención renovada a ese objetivo. La Asamblea encomió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por fortalecer la labor encaminada a movilizar a todas las partes interesadas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de una cultura de paz, e invitó a esa organización a que siguiera fortaleciendo las actividades de comunicación y promoción. La Asamblea solicitó a su Presidente que considerara la posibilidad de convocar un foro de alto nivel dedicado a la aplicación del Programa de Acción con ocasión del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o en una fecha próxima a ese día. Asimismo, la Asamblea invitó al Secretario General a que estudiara mecanismos y estrategias, en particular estrategias en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y a que pusiera en marcha actividades de divulgación para aumentar la conciencia mundial al respecto del Programa de Acción y sus ocho ámbitos de actuación con miras a su

ejecución. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe, dentro de los límites de los recursos existentes, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, conforme a la información que estos le proporcionasen, así como sobre las adoptadas a nivel del sistema por todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, para aplicar la resolución, y sobre las actividades reforzadas de la Organización y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover la cultura de paz y no violencia (resolución 69/139).

Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituyeran dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz. La Asamblea acogió con beneplácito la aprobación del Plan de Acción para el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022), que constituía un marco destinado a reforzar el diálogo entre religiones y culturas y promover la tolerancia y la comprensión mutua, al tiempo que hacía hincapié en la participación de las mujeres y los jóvenes en ese diálogo. La Asamblea acogió con beneplácito también la Declaración de Bali aprobada en el Sexto Foro Mundial de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y aguardó con interés la próxima reunión, que se celebraría en Azerbaiyán en 2016. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/140).

Un mundo contra la violencia y el extremismo violento

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a que se unieran contra el extremismo violento en todas sus formas y manifestaciones, así como contra la violencia sectaria, y alentó las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas del extremismo violento y la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas. La Asamblea también solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y formulara recomendaciones sobre medios y arbitrios que podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría para ayudar a los Estados Miembros, a solicitud de estos y dentro de los límites de los recursos existentes, a crear conciencia pública sobre los peligros de la intolerancia y fomentar el entendimiento y la no violencia (resolución 68/127).

Semana Mundial de la Armonía Interconfesional

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias, y alentó a todos los Estados a que durante esa semana prestaran apoyo, con carácter voluntario, a la difusión del mensaje de la armonía interconfesional y la buena voluntad en las iglesias, las mezquitas, las sinagogas, los templos y otros lugares de culto del mundo. La Asamblea también solicitó al Secretario General que la mantuviera informada sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/5).

Día Internacional de Nelson Mandela

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que se celebraría todos los años a partir de 2010, y solicitó al Secretario General que la informara cada año sobre la observancia del Día (resolución 64/13).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

Informes del Secretario General:

- a) Promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz (resoluciones 69/139 y 69/140);
- b) Un mundo contra la violencia y el extremismo violento (resolución 68/127).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 15 del programa)

Proyecto de resolución	A/68/L.31 y Add.1
Sesión plenaria	A/68/PV.69
Resolución	68/127

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 14 del programa)

Informe del Secretario General sobre la promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz ([A/69/413](#))

Proyectos de resolución	A/69/L.34 y Add.1 y A/69/L.41 y Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.72
Resoluciones	69/139 y 69/140

17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebraría en 2015, concluyera con una reunión de alto nivel de la Asamblea General de dos días de duración, precedida de un proceso preparatorio intergubernamental que tuviera en cuenta los aportes de todas las partes interesadas pertinentes de la Cumbre. Decidió también que la reunión se convocara al más alto nivel posible, en diciembre de 2015 (resolución 68/302).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones como vector clave del desarrollo sostenible y de superar la brecha digital, y destacó que al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015 debería tenerse debidamente en cuenta el desarrollo de la capacidad para el uso productivo de esas tecnologías. La Asamblea solicitó al Secretario General que, en

su septuagésimo período de sesiones, le presentara, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la resolución, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (resolución 69/204).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/204).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 16 del programa)

Proyecto de resolución	A/68/L.54
Sesión plenaria	A/68/PV.105
Resolución	68/302

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 16 del programa)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional ([A/69/65-E/2014/12](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los programas de comunicación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas ([A/69/217](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.8 , 30 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/69/465
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/204

18. Cuestiones de política macroeconómica

a) Comercio internacional y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 193 miembros de la Conferencia son Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en la sección II, párrafo 3, de la resolución 1995 (XIX). El 13º período de sesiones de la Conferencia se celebró del 21 al 26 de abril de 2012 en Doha.

Cuando la Conferencia no está reunida, la Junta de Comercio y Desarrollo, integrada por 155 miembros, desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General. La Junta convocó a su 60ª

reunión ejecutiva del 10 al 12 de diciembre de 2014 y celebrará la 61ª reunión ejecutiva del 24 al 26 de junio de 2015. El 62º período ordinario de sesiones de la Junta se celebrará del 14 al 25 de septiembre de 2015. En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo período de sesiones, le presentara, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre el comercio internacional y el desarrollo (resolución 69/205).

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estuvieran autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o fueran incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta y que contravinieran los principios básicos del sistema comercial multilateral; exhortó a la comunidad internacional a que condenara y rechazara la imposición de tales medidas; solicitó al Secretario General que siguiera vigilando la imposición de medidas de este tipo y estudiara las consecuencias de estas medidas para los países afectados; y le solicitó que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/200).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 60ª y 61ª y su 62º período ordinario de sesiones: Suplemento No. 15 ([A/70/15 \(Part I a III\)](#));
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Comercio internacional y desarrollo (resolución 69/205);
 - ii) Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (resolución 68/200).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 17 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo ([A/68/218](#))

Actas resumidas	A/C.2/68/SR.32 , 36 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/68/436/Add.1
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/200

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 17 a) del programa)**

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 58ª y 59ª, su 28º período extraordinario de sesiones y su 61º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 ([A/69/15 \(Part I a IV\)](#))

Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo ([A/69/179](#))

Actas resumidas [A/C.2/69/SR.18](#), 30 y 34

Informe de la Segunda Comisión [A/69/466/Add.1](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.75](#)

Resolución 69/205

b) El sistema financiero internacional y el desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo octavo (resoluciones 50/91, 51/166, 52/180, 53/172, 54/197, 55/186, 56/181, 57/241, 58/202, 59/222, 60/186, 61/187, 62/185, 63/205, 64/190, 65/143, 66/187, 66/188, 67/197 y 68/201).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que habría de preparar en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y otros interesados pertinentes (resolución 69/206).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/206).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 17 b) del programa)**

Informe del Secretario General [A/69/188](#)

Actas resumidas [A/C.2/69/SR.16](#), 17, 31 y 35

Informe de la Segunda Comisión [A/69/466/Add.2](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.75](#)

Resolución 69/206

c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

La Asamblea General examinó por primera vez este asunto en su cuadragésimo período de sesiones, en 1985, y ha tratado la cuestión como tema separado en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones 41/202, 42/198, 43/198, 44/205, 45/214, 46/148, 47/198, 48/182, 49/94, 50/92, 51/164, 52/185, 53/175, 54/202, 55/184, 56/184, 57/240, 58/203, 59/223, 60/187, 61/188, 62/186, 63/206, 64/191, 65/144, 66/189, 67/198 y 68/202).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe amplio sobre la cuestión (resolución 69/207).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/207).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 17 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/167
Actas resumidas	A/C.2/69/SR.7 , 30 y 37
Informe de la Segunda Comisión	A/69/466/Add.3
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/207

d) Productos básicos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Productos básicos”, que a partir de entonces se examinará cada dos años (resolución 63/207).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe relativo a la estimación actualizada de las tendencias y las perspectivas en materia de productos básicos, los precios de los productos básicos a largo plazo y las formas de reforzar la coordinación entre las organizaciones internacionales de productos básicos y otras organizaciones internacionales pertinentes (resolución 68/203).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos (resolución 68/203).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 17 d) del programa)**

Informe del Secretario General sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos ([A/68/204](#))

Actas resumidas	A/C.2/68/SR.20 , 21, 32 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/68/436/Add.4
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/203

19. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo

La Asamblea General estudió la cuestión del examen internacional intergubernamental de la financiación para el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a quincuagésimo sexto (resoluciones 46/205, 48/187, 50/93, 52/179, 53/173, 54/196, 55/213, 55/245 y 56/210 A y B, y decisiones 47/436, 55/446, 56/445 y 56/446).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en julio de 2002, la Asamblea General hizo suyo el Consenso de Monterrey aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo el 22 de marzo de 2002 (resolución 56/210 B).

La Asamblea General examinó la cuestión del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo segundo (resoluciones 57/250, 57/272, 57/273, 58/230, 59/145, 59/225, 59/291, 59/293, 60/188, 61/191 y 62/187).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en la que se pidió al Secretario General que continuara ocupándose de la cuestión de las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, públicas y privadas (resolución 63/239).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo se reuniría del 24 al 26 de junio de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas (resolución 63/277 y decisión 63/556).

También en el mismo período de sesiones, en julio de 2009, la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo (resolución 63/303).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo octavo (resoluciones 64/193, 65/145, 65/146, 65/314, 66/191, 67/199, 67/300 y 68/204).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo se celebrara en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015 y resultara en un documento final negociado y convenido a nivel intergubernamental, así como en resúmenes de las sesiones plenarias y otras deliberaciones de la Conferencia, que se incluirían en el informe de la Conferencia; y también decidió las modalidades para la Conferencia (resolución 68/279).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo período de sesiones sobre los resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (resolución 69/208).

En la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió sobre otras modalidades para la Tercera Conferencia Internacional (resolución 69/278).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General sobre los resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (resolución 69/208);
- b) Informe de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (resolución 68/279);
- c) Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 20 y 21 de abril de 2015).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 18 del programa)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (A/69/358)

Nota del Secretario General sobre el proyecto de organización de los trabajos de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (A/69/542)

Resumen elaborado por el Presidente de la Asamblea General de las sesiones sustantivas oficiosas celebradas en preparación de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Nueva York, octubre a diciembre de 2014) (A/CONF.227/3)

Resumen de la audiencia interactiva oficiosa celebrada por la Asamblea General con representantes de la sociedad civil en el marco del proceso preparatorio de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Nueva York, 9 de abril 2015) (A/CONF.227/4)

Resumen de la audiencia interactiva oficiosa de la Asamblea General con representantes del sector empresarial celebrada como parte del proceso preparatorio de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Nueva York, 8 de abril 2015) (A/CONF.227/5)

Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 14 y 15 de abril de 2014) (A/69/83-E/2014/71)

Actas resumidas [A/C.2/69/SR.16, 17, 30 y 38](#)

Informe de la Segunda Comisión [A/69/467](#)

Proyecto de resolución [A/69/L.62](#)

Sesiones plenarias [A/69/PV.75](#) y 89

Resoluciones 69/208 y 69/278

20. Desarrollo sostenible

Código Ético Mundial para el Turismo

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara de los avances respecto de la aplicación de la resolución sobre la base de los informes de la Organización Mundial del Turismo (resolución 65/148).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 65/148).

Día Internacional de los Bosques

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo período de sesiones un informe específico y conciso sobre las actividades resultantes de la aplicación de la resolución, que aportara detalles sobre, entre otras cosas, la evaluación del Día Internacional (resolución 67/200).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 67/200).

Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara de los avances respecto de la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta los informes preparados por la Organización Mundial del Turismo (resolución 68/207).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/207).

Tecnología agrícola para el desarrollo

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/209).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/209).

Seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014): Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, observando que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura había organizado la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, que el Gobierno del Japón acogería en Aichi-Nagoya (Japón) del 10 al 12 de noviembre de 2014, solicitó al Secretario General que incluyera a la Conferencia en el examen de las actividades del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible, para presentarlo a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/211).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 69/211).

Marea negra en la costa libanesa

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/194, titulada “Marea negra en la costa libanesa”. La Asamblea también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo octavo (resoluciones 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, 66/192, 67/201 y 68/206).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reconoció las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/212).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/212).

Contribución de los corredores de transporte y tránsito a la cooperación internacional para el desarrollo sostenible

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General examinó, por primera vez, el tema “Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional”, en relación con el cual celebró la iniciativa de Turkmenistán de convocar en 2009 una conferencia internacional de alto nivel para tratar la cuestión de garantizar el transporte fiable y estable de energía a los mercados internacionales (resolución 63/210).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que recabara las opiniones de los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales competentes y las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, sobre las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los corredores de transporte y tránsito, y a que en su septuagésimo período de sesiones le comunicara dichas opiniones en un informe resumido (resolución 69/213).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/213).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 20 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial del Turismo sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo (A/65/275)

Actas resumidas

[A/C.2/65/SR.22](#) a 24, 28 y 31

Informe de la Segunda Comisión [A/65/436](#) y Corr.1

Sesión plenaria [A/65/PV.69](#)

Resolución 65/148

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 20 del programa)**

Actas resumidas [A/C.2/67/SR.2](#) a 6, 23 a 26, 29 y 32

Informe de la Segunda Comisión [A/67/437](#)

Sesión plenaria [A/67/PV.61](#)

Resolución 67/200

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 19 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la tecnología agrícola para el desarrollo
([A/68/308](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización
Mundial del Turismo sobre el turismo sostenible y el desarrollo sostenible en
América Central ([A/68/278](#))

Actas resumidas [A/C.2/68/SR.27](#) a 30, 35 y 39

Informe de la Segunda Comisión [A/68/438](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.71](#)

Resoluciones 68/207 y 68/209

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 19 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa ([A/69/313](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite una carta de la Directora
General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y
la Cultura sobre el seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la
Educación para el Desarrollo Sostenible ([A/69/76](#))

Actas resumidas [A/C.2/69/SR.2](#) a 6, 11 a 14, 30 a 32 y 34

Informe de la Segunda Comisión [A/65/436](#) y Corr.1

Sesión plenaria [A/69/PV.75](#)

Resoluciones 69/211 a 69/213

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992) relativas al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 47/191).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en 1997, la Asamblea General aprobó el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 (resolución S-19/2, anexo).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que habían sido aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002), y pidió que se concretaran los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre (resolución 57/253).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo octavo (resoluciones 58/218, 59/227, 60/193, 61/192, 61/193, 61/195, 62/189, 63/212, 64/198, 64/236, 65/152, 65/154, 66/197, 66/288, 67/203, 67/204, 67/290, 68/210 y 68/310).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de considerar la posibilidad de realinear el ciclo actual del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios de la Asamblea General en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 para lograr un seguimiento y un examen integrados y coherentes de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos de desarrollo sostenible. Recordó su resolución 68/310, en la que tomó nota del resumen preparado por el Presidente de la Asamblea General de los debates y las recomendaciones que surgieron de los cuatro diálogos estructurados de un día de duración celebrados durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea para considerar posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promoviera tecnologías limpias y ambientalmente racionales, y, en este sentido, destacó su determinación de seguir con las consultas. Decidió que la duración de los períodos de mandato posteriores de los miembros de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles siguiera siendo de dos años, a partir del 16 de septiembre de años alternos, y que los grupos regionales de las Naciones Unidas pudieran volver a presentar la candidatura de los dos representantes que ya tenían en la junta para otro mandato consecutivo, asegurándose de que ningún Estado Miembro pudiera ser elegido para desempeñar más de dos mandatos consecutivos y teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad y la rotación en la labor de la junta. La Asamblea afirmó que el foro debería seguir examinando el

alcance y la metodología de un informe mundial sobre el desarrollo sostenible en su próxima reunión, que se celebraría bajo los auspicios del Consejo Económico y Social. La Asamblea reiteró el llamamiento efectuado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones se siguieran incorporando en el sistema de las Naciones Unidas, y, a este respecto, invitó al Secretario General a seguir informando a la Asamblea, por intermedio del Consejo, sobre los progresos logrados. Solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/214).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones: Informes del Secretario General:

- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 69/214);
- b) Integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas ([A/70/75-E/2015/55](#)).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 19 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas ([A/69/79-E/2014/66](#))

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible ([A/69/312](#))

Nota del Secretario General sobre la duración del mandato de la junta del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles ([A/69/379](#))

Nota del Presidente de la Asamblea General por la que se transmite el resumen de los cuatro diálogos estructurados de un día de duración sobre posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales ([A/69/554](#))

Informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible ([A/69/315](#))

Actas resumidas [A/C.2/69/SR.2](#) a 6, 11 a 14, 31 y 38

Informe de la Segunda Comisión [A/69/468/Add.1](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.75](#)

Resolución 69/214

b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, aprobado el 6 de mayo de 1994 en la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994 (resolución 49/122).

En su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, en 1999, la Asamblea General aprobó la “Declaración y Estado de la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo e Iniciativas para la Ejecución Ulterior” (resolución S-22/2).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo octavo (resoluciones 50/116, 51/183, 52/202, 53/189, 54/224, 55/202, 56/198, 57/261, 58/213 A y B, 59/229, 59/311, 60/194, 61/196, 61/197, 62/191, 63/213, 64/199, 65/156, 66/198, 67/205 a 67/207 y 68/238 y decisión 67/558).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la decisión de celebrar en 2014 la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento final titulado “El futuro que queremos”, y acogió con beneplácito el ofrecimiento de Samoa de acogerla (resolución 67/207).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró 2014 el Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, en su informe anual sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, aportando, entre otras cosas, detalles sobre la evaluación del Año Internacional, incluidos sus aspectos financieros (resolución 67/206).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA) (resolución 69/15, anexo), e instó a su pronta aplicación, y solicitó al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”. Decidió cambiar el nombre del subtema a “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (resolución 69/217).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/217).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 20 b) del programa)**

Actas resumidas	A/C.2/67/SR.2 a 6, 23 a 26, 29 y 31
Informe de la Segunda Comisión	A/67/437/Add.2
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/206

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 19 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ([A/69/319](#))

Informe de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Apia (Samoa), 1 a 4 de septiembre de 2014 ([A/CONF.223/10](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 11 a 14, 30 y 37
Informe de la Segunda Comisión	A/69/468/Add.2
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/217

c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (resolución 54/219). La Asamblea prosiguió su examen de la cuestión en los períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo octavo (resoluciones 56/195, 57/256, 58/214, 59/231, 59/232, 60/195, 61/199, 61/200, 62/192, 63/215, 63/216, 63/217, 64/200, 65/158, 66/199, 67/208 y 68/211).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 (resolución 60/195).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de seguir examinando de manera sustantiva la cuestión de la reducción del riesgo de desastres y alentó a todos los Estados Miembros y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que tomaran en consideración la importante función de las actividades coordinadas de reducción del riesgo de desastres con miras, entre otras cosas, a la consecución del desarrollo sostenible, reiteró su reconocimiento al Gobierno del Japón por la generosa oferta de acoger la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, solicitó al Secretario General que señalara el documento final de la Tercera Conferencia Mundial a la atención de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo, así como a los procesos y las conferencias

intergubernamentales pertinentes, y también le pidió que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, en particular sobre los resultados de la Conferencia (resolución 69/219).

En la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015. En el Marco, la Conferencia invitó a la Asamblea, en su septuagésimo período de sesiones, a que considerara la posibilidad de incluir el examen de los progresos a nivel mundial de la aplicación del Marco como parte de sus procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en consonancia con el Consejo Económico y Social, el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible y los ciclos de revisión cuatrienal integral de la política, como corresponda, teniendo en cuenta las contribuciones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastre y el sistema de seguimiento del Marco de Acción de Hyogo. La Conferencia recomendó también que la Asamblea estableciera, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para la elaboración de un conjunto de posibles orientados a medir los avances que se realicen a nivel mundial en lo que respecta a la aplicación del Marco combinado con la labor del Grupo Interinstitucional de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (resolución 69/283).

También en la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta, tal como se recomendaba en el Marco, y decidió que el grupo de trabajo celebrara tres períodos de sesiones oficiales, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, a saber, un período de sesiones en 2015 y dos períodos de sesiones en 2016, cada uno de ellos de dos días de duración, y sesiones oficiosas adicionales en caso necesario (resolución 69/284).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/219).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 19 c) del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres ([A/69/364](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 11 a 14, 30 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/69/468/Add.3
Proyectos de resolución	A/69/L.67 y A/69/L.78
Proyecto de decisión	A/69/L.56
Sesiones plenarias	A/69/PV.75 , 81 y 92
Resoluciones	69/219, 69/283 y 69/284
Decisión	69/556

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229).

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido, a solicitud de Malta, en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988 (A/43/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto (resoluciones 43/53, 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo octavo, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 48/189, 49/120, 50/115, 51/184, 52/199, 54/222, 56/199, 57/257, 58/243, 59/234, 60/197, 61/201, 62/86, 63/32, 64/73, 65/159, 66/200, 67/210 y 68/212 y decisiones 53/444 y 55/443).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General observó que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, había resuelto aprobar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que fuera aplicable a todas las Partes en su 21º período de sesiones, que se celebraría en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, y que dicho instrumento entrara en vigor y se aplicara a partir de 2020. La Asamblea también observó la conclusión de la Cumbre sobre el Clima del Secretario General y acogió con beneplácito su contribución al impulso político actual con miras a promover la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático. La Asamblea solicitó al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 previera fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios, e invitó a la secretaría de la Convención a que en su septuagésimo período de sesiones la informara, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes (resolución 69/220).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 69/220).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 19 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Varsovia, 11 al 23 de noviembre de 2013) (A/69/317, sect. I)

Actas resumidas

A/C.2/69/SR.2 a 6, 11 a 14, 30 y 33

Informe de la Segunda Comisión [A/69/468/Add.4](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.75](#)

Resolución 69/220

e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

La Asamblea General examinó por primera vez el subtema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992 (resolución 47/188). La Convención se aprobó el 17 de junio de 1994 y entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo octavo (resoluciones 51/180, 52/198, 53/191, 54/223, 55/204, 56/196, 57/259, 58/211, 58/242, 59/235, 60/200, 60/201, 61/202, 62/193, 63/218, 64/201, 64/202, 65/160, 66/201, 67/211 y 68/213).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su octavo período de sesiones, del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (resolución 62/193).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación y designó a la secretaria de la Convención coordinadora del Decenio (resolución 64/201).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de seguir desarrollando y aplicando métodos e indicadores racionales, socialmente inclusivos y basados en datos científicos para vigilar y evaluar el grado de desertificación, degradación de las tierras y sequía, así como la importancia de la labor que se estaba realizando para promover la investigación científica de conformidad con la Convención y, a este respecto, invitó a las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a colaborar, dentro de sus mandatos respectivos, en sus actividades, siempre que estas guardasen relación con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía. Además, solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/221).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 69/221).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 19 e) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la Celebración del Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020) (A/69/311)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (A/69/317, sect. II)

Actas resumidas [A/C.2/69/SR.2](#) a 6, 11 a 14, 30 y 36

Informe de la Segunda Comisión [A/69/468/Add.5](#)

Sesiones plenarias [A/69/PV.75](#)

Resolución 69/221

f) Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo octavo (resoluciones 49/117, 50/111, 51/182, 52/201, 53/190, 54/221, 55/201, 56/197, 57/260, 58/212, 59/236, 60/202, 61/204, 62/194, 63/219, 64/203, 65/161, 66/202, 67/212 y 68/214).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General declaró el periodo 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020 (resolución 65/161).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a la secretaría del Convenio a que en su septuagésimo período de sesiones la informara, por conducto del Secretario General, sobre la aplicación de la resolución, incluidos los avances en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como sobre las dificultades surgidas en su aplicación (resolución 69/222).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 69/222).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 19 f) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se trasmite el informe sobre la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/69/317, secc. III)

Actas resumidas [A/C.2/69/SR.2](#) a 6, 11 a 14, 30 y 36

Informe de la Segunda Comisión	A/69/468/Add.6
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/222

g) Armonía con la Naturaleza

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a considerar el tema de la promoción de la vida en armonía con la naturaleza y a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones, experiencias y propuestas al respecto (resolución 64/196). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a sexagésimo octavo (resoluciones 65/164, 66/204, 67/214 y 68/216).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Asamblea General que celebrara un diálogo inclusivo e interactivo durante las sesiones plenarias que se convocarían con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra en abril de 2015, en el que participasen los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas, expertos independientes y otros interesados, para avanzar las deliberaciones sobre la Armonía con la Naturaleza a fin de promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. Reconoció la necesidad de adoptar métodos más amplios de medir los avances, que complementasen el producto interno bruto, con el fin de sustentar mejor las decisiones de política, y, a este respecto, acogió con beneplácito la labor que estaba realizando la Comisión de Estadística relativa a un programa de trabajo para elaborar métodos más amplios de medir los avances que, sobre la base de un ejercicio de evaluación de las prácticas nacionales, regionales e internacionales en curso para medir los avances, haría un examen técnico de las actividades que se estaban llevando a cabo en este ámbito con miras a definir las mejores prácticas y a facilitar el intercambio de conocimientos, especialmente en beneficio de los países en desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/224).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/224).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 19 h) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/322
Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 11 a 14, 31 y 37
Informe de la Segunda Comisión	A/69/468/Add.8
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/224

h) Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el período de 10 años que comenzó el 1 de enero de 2005 Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, designó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura organismo rector de la promoción del Decenio y le pidió que preparara un proyecto de plan de aplicación internacional (resolución 57/254).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los gobiernos a que siguieran realizando las actividades del Decenio en los planos internacional, nacional y local. Solicitó al Secretario General que invitara a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a preparar, en cooperación con otras organizaciones, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, un examen de la ejecución de las actividades del Decenio para presentarlo en el septuagésimo período de sesiones (resolución 65/163).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite un informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (resolución 65/163).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 20 h) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite un informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el examen de mitad de período del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, 2005-2014 (A/65/279)

Actas resumidas [A/C.2/65/SR.2](#) a 6, 22 a 24, 27 y 29

Informe de la Segunda Comisión [A/65/436/Add.8](#)

Sesión plenaria [A/65/PV.69](#)

Resolución 65/163

21. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que el informe de la Comisión se presentaría a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social (resolución 32/162).

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/180 de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su

resolución 51/177, la Asamblea hizo suyas las decisiones de la Conferencia, incluida la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a sexagésimo sexto (resoluciones 49/109, 50/100, 52/190, 53/180, 54/207 a 54/209, 55/194, 55/195, 56/205, 56/206, 57/275, 58/226, 59/239, 60/203, 61/206, 62/198, 63/221, 64/207, 65/165, 66/207, 67/216 y 68/239).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Hábitat se celebraría del 6 al 8 de junio de 2001 en Nueva York (resolución 55/195). En su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración sobre las Ciudades y Otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio (resolución S-25/2).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, pasaran a ser el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocería como ONU-Hábitat; y decidió también que, a partir de la misma fecha, la Comisión de Asentamientos Humanos pasara a ser el Consejo de Administración (resolución 56/206).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su decisión de convocar en 2016 la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III) (resolución 67/216).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General afirmó la resolución 24/14 del Consejo de Administración de ONU-Hábitat, relativa a las aportaciones y el apoyo al proceso preparatorio de la conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III). La Asamblea acogió con beneplácito el plan estratégico de ONU-Hábitat para el período 2014-2019 y sus esferas prioritarias, aprobados por el Consejo de Administración de ONU-Hábitat en su 24º período de sesiones. La Asamblea también decidió designar el 31 de octubre de cada año, a partir de 2014, Día Mundial de las Ciudades (resolución 68/239).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) se celebraría en Quito durante la semana del 17 de octubre de 2016, y que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia se celebraría en Indonesia en julio de 2016. La Asamblea subrayó que, en su septuagésimo período de sesiones, examinaría el informe en el 25º período de sesiones del Consejo de Administración sobre cómo proceder con el examen de la gobernanza y otras cuestiones. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera información actualizada sobre los progresos realizados en los preparativos de la Conferencia (resolución 69/226).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 25º período de sesiones: Suplemento núm. 8 ([A/70/8](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución 69/226);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 20 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) ([A/69/298](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat ([A/69/343](#))

Actas resumidas [A/C.2/69/SR.2](#) a 6, 9, 30 y 38

Informe de la Segunda Comisión [A/69/469](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.75](#)

Resolución 69/226

22. Globalización e interdependencia

a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998. La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo cuarto y posteriormente cada dos años (resoluciones 53/169, 54/231, 55/212, 56/209, 57/274, 58/225, 59/240, 60/204, 61/207, 62/199, 63/222, 63/224, 64/210 y 66/210).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñaran un papel fundamental en el fomento de la cooperación internacional para el desarrollo y la coherencia, la coordinación y la ejecución de las medidas y los objetivos de desarrollo convenidos por la comunidad internacional, y reiteró su compromiso de reforzar la coordinación dentro de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con todas las demás instituciones financieras, de comercio y de desarrollo multilaterales, a fin de apoyar el desarrollo sostenible, en particular en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015. La Asamblea reconoció el papel fundamental de una alianza mundial para el desarrollo más sólida, sobre la base de la experiencia adquirida en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con miras a contribuir a una agenda mundial para el desarrollo después de 2015 que sea verdaderamente

universal. Solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre el subtema (resolución 68/219).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/219).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 21 a) del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/259
Actas resumidas	A/C.2/68/SR.3 a 7, 18, 19, 32 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/68/440/Add.1
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/219

b) Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones quincuagésimo, quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto en relación con los temas titulados “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional” (resolución 50/101) y “Cuestiones de política macroeconómica” (resoluciones 52/184 y 54/201).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, en 2000, la Asamblea General decidió incluir este subtema en su programa cada dos años (resolución 55/185) y en el siguiente período de sesiones invitó al Consejo Económico y Social a que examinara los medios para fortalecer la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 56/182). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto (resoluciones 58/200, 60/205, 62/201, 64/212 y 66/211).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que sirviera de foro para continuar ayudando al Consejo Económico y Social en el seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en todo el sistema, y para atender las necesidades especiales de los países en desarrollo en esferas como la agricultura, el desarrollo rural, las tecnologías de la información y las comunicaciones y la ordenación del medio ambiente. Alentó además a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en colaboración con los asociados pertinentes, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad de las Naciones Unidas, siguiera realizando exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación con miras a ayudar a los países en desarrollo y a los países de economía en transición a determinar las medidas necesarias para integrar esas políticas en sus estrategias nacionales de desarrollo. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en el que figurasen recomendaciones sobre las medidas complementarias que deberían adoptarse y se diera cuenta de la experiencia adquirida en la integración de las

políticas de ciencia, tecnología e innovación en las estrategias nacionales de desarrollo (resolución 68/220).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/220).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 21 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/227
Actas resumidas	A/C.2/68/SR.3 a 7, 18, 19, 32 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/68/440/Add.2
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/220

c) Cultura y desarrollo sostenible

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General puso de relieve la importante contribución de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo. Solicitó al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras entidades de las Naciones Unidas, le presentara una evaluación del valor y la conveniencia de organizar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo (resolución 65/166).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que evaluara la viabilidad de diversas medidas, incluida la de celebrar una conferencia de las Naciones Unidas, con el fin de evaluar la contribución de la cultura al desarrollo y formular un enfoque consolidado a este respecto (resolución 66/208).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en lugar de un informe en su septuagésimo período de sesiones, en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara, de la manera más eficiente y eficaz en función de los costos, un informe sobre la aplicación de la resolución y decidió incluir el subtema en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, con carácter excepcional, e incluirlo en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones a fin de mantener el carácter bienal del subtema (resolución 68/223).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recordó las deliberaciones del debate temático especial de la Asamblea General sobre el papel de la cultura y el desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en mayo de 2014, conforme a lo dispuesto en su resolución 68/223, y tomó nota del resumen de la Presidencia al respecto, observó la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, alentó a todos los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que siguieran prestando la debida atención a la cultura y el desarrollo sostenible en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 y recordó la decisión adoptada en su resolución

68/223 de incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones y de mantener el carácter bienal del subtema (resolución 69/230).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 21 d) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cultura y el desarrollo ([A/68/266](#))

Actas resumidas	A/C.2/68/SR.3 a 7, 18, 19, 35 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/68/440/Add.4
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/223

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 21 b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cultura y el desarrollo sostenible ([A/69/216](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 22, 23, 30 y 34
Informe de la Segunda Comisión	A/69/470/Add.2
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/230

d) Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reconoció que los países de ingresos medianos seguían afrontando importantes desafíos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos y pidió al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la aplicación de todos los elementos de la resolución en su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 63/223).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto (resoluciones 64/208 y 66/212).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución que, además, examinara con mayor detalle los desafíos que afrontaban los países de ingresos medianos en materia de desarrollo por medios como la realización de mediciones que tuvieran en cuenta la naturaleza multidimensional de la pobreza y el desarrollo y formulara recomendaciones y propuestas para garantizar una cooperación eficiente, efectiva, más precisa y mejor coordinada con los países de ingresos medianos (resolución 68/222).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/222).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 21 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/265
Actas resumidas	A/C.2/68/SR.3 a 7, 18, 19, 35 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/68/440/Add.3
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/222

23. Grupos de países en situaciones especiales

a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en el año 2001 (resolución 52/187).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en julio de 2001, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 (resolución 55/279).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (resolución 56/227).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo sexto (resoluciones 57/276, 58/228, 59/244, 60/228, 61/211, 62/203, 63/227, 64/213, 65/171 y 66/213).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010 (resolución 61/1).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011 (resolución 65/280).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición gradual, incluidas las iniciativas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países durante el proceso de exclusión de la categoría de países menos adelantados (resolución 67/221).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que constituyera un grupo de expertos de alto nivel procedentes de los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, para que realizara un estudio de viabilidad que examinase el alcance, las funciones, los vínculos institucionales con las Naciones Unidas y los aspectos de organización de un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicado a los países menos adelantados y que transmitiera el informe y las recomendaciones del grupo de expertos de alto nivel a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones para su examen, a fin de poner en marcha un banco de tecnología en su septuagésimo período de sesiones, si así lo recomendaba el grupo (resolución 68/224).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recordó el párrafo 157 del Programa de Acción de Estambul, en que se invitó a la Asamblea General a que examinara la posibilidad de realizar un examen amplio de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción, acogió con beneplácito el generoso ofrecimiento del Gobierno de Turquía de actuar como anfitrión del examen, decidió que el examen se celebraría, con carácter excepcional, en Antalya (Turquía) en junio de 2016, y solicitó al Presidente de la Asamblea General que, en el septuagésimo período de sesiones, nombrara a dos cofacilitadores, uno procedente de un país desarrollado y uno de un país en desarrollo, para supervisar y dirigir las consultas intergubernamentales oficiosas sobre todas las cuestiones relacionadas con el examen y su proceso preparatorio y presentar un proyecto de documento final en forma de declaración política, a más tardar en marzo de 2016 y antes de la reunión preparatoria de expertos, preparado sobre la base de las aportaciones de las reuniones preparatorias a nivel nacional y regional, el informe del Secretario General y otras aportaciones, incluidas las recibidas de los Estados Miembros. La Asamblea también pidió al Presidente de la Asamblea General que organizara una reunión preparatoria de expertos de cuatro días de duración que sería presidida por los cofacilitadores, en marzo de 2016, con el fin de examinar el proyecto de documento final, y solicitó al Secretario General que presentara un informe amplio, a más tardar en el primer trimestre de 2016, sobre la ejecución del Programa de Acción de Estambul, en lugar de su informe para la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones y para el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2016 (resolución 69/231).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resoluciones 67/221 y 69/231).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 23 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 ([A/67/88-E/2012/75](#) y Corr.1), secc. III

Informe del grupo de trabajo especial encargado del ulterior estudio y fortalecimiento del proceso de transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados ([A/67/92](#))

Actas resumidas

A/C.2/67/SR.2 a 6, 9, 10, 29 y 34

Informe de la Segunda Comisión	A/67/440/Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.61
Resolución	67/221

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 22 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 ([A/68/88-E/2013/81](#) y Corr.1)

Un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicados a los países menos adelantados ([A/68/217](#))

Actas resumidas	A/C.2/68/SR.3 a 7, 14, 15, 32 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/68/441/Add.1
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/224

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 22 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020 ([A/69/95-E/2014/81](#))

Fortalecimiento de los sistemas de promoción de las inversiones para la inversión extranjera directa en los países menos adelantados ([A/69/270](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 20, 21, 30, 31 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/69/471/Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/231

b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General decidió que la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito se celebraría en Almaty (Kazajstán) los días 28 y 29 de agosto de 2003 (resolución 57/242). La Conferencia aprobó la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito. En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Almaty (resolución 58/201).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo octavo (resoluciones 58/201, 59/245, 60/208, 61/212, 62/204, 63/228, 64/214, 65/172, 66/214, 67/222 y 68/225).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar para 2014, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 66/214, la Conferencia para el Examen Decenal de la Ejecución del Programa de Acción de Almaty al nivel más alto posible (resolución 67/222).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024 aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral (resolución 69/137).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General subrayó la importancia de llevar a cabo con éxito la ejecución, el seguimiento y el examen del Programa de Acción de Viena en todos los niveles, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena (resolución 69/232).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/232).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 22 b) del programa)

Informe del Secretario General titulado “Examen decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito” (A/69/170)

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 20, 21, 33 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/69/471/Add.2
Proyecto de resolución	A/69/L.28
Sesiones plenarias	A/69/PV.71 y 75
Resoluciones	69/137 y 69/232

24. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)

En su quincuagésimo período de sesiones, en 1995, la Asamblea General proclamó el Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución 50/107). La Asamblea General prosiguió su examen del tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo octavo (resoluciones 51/178, 52/193, 53/198, 54/232, 55/210, 56/207, 57/266, 58/222, 59/247, 60/209, 61/213, 62/205, 63/230, 64/216, 65/174, 66/215, 67/224 y 68/226).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (resolución 62/205).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró que el tema del Segundo Decenio de las Naciones Unidas debía ser “Pleno empleo y trabajo decente para todos” (resolución 63/230).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea reafirmó también que, al tratarse del mayor problema que enfrentaba el mundo y ser un requisito indispensable del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza ocuparía un lugar central en la agenda para el desarrollo después de 2015; exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que asignara la más alta prioridad a la erradicación de la pobreza; alentó a que hubiera una mayor convergencia y colaboración interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de intercambiar conocimientos, promover el diálogo sobre políticas, facilitar las sinergias, movilizar fondos y prestar asistencia técnica en las esferas normativas clave en que se basaba el programa de trabajo decente, así como de que hubiera más coherencia normativa en cuestiones de empleo en todo el sistema; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/234).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/234).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 23 a) del programa)

Informe del Secretario General	A/69/204
Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 15, 19, 20, 30 y 34
Informe de la Segunda Comisión	A/69/472/Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/234

b) La mujer y el desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones cuadragésimo a sexagésimo sexto y cuadragésimo noveno y quincuagésimo noveno (resoluciones 40/204, 42/178, 44/171, 46/167, 48/108, 49/161, 50/104, 52/195, 54/210, 56/188, 58/206, 59/248, 60/210, 62/206, 64/217 y 66/216).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, en particular sobre la integración de la perspectiva de género en las estrategias nacionales de desarrollo (resolución 68/227).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, centrado en la igualdad de género y el desarrollo sostenible, y decidió examinar el informe en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/236).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/227).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 23 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/271
Actas resumidas	A/C.2/68/SR.3 a 7, 12, 13, 32 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/68/442/Add.2
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	69/227

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 23 c) del programa)**

Informe del Secretario General relativo al *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* (A/69/156)

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 15, 19, 20, 30 y 32
Informe de la Segunda Comisión	A/69/472/Add.3
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/236

c) Desarrollo de los recursos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones y cada dos años a partir del cuadragésimo sexto período de sesiones (resoluciones 45/191, 46/143, 48/205, 50/105, 52/196, 54/211, 56/189, 58/207, 60/211, 62/207, 64/218 y 66/217).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que pusieran el desarrollo de los recursos humanos en el centro del desarrollo económico y social y formularan estrategias a corto, mediano y largo plazo que mejorasen de manera eficaz sus capacidades en materia de recursos humanos, dado que una fuerza de trabajo educada, cualificada, sana, competente, productiva y flexible es la base para alcanzar un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos, inclusivos y equitativos. La Asamblea alentó a que se prestase la debida consideración a las estrategias de desarrollo de los recursos humanos en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/228).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/228).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 23 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/228
Actas resumidas	A/C.2/68/SR.3 a 7, 12, 13, 32 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/68/442/Add.3
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/228

25. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que debía incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo octavo, cada tres años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo segundo y anualmente a partir de su sexagésimo cuarto período de sesiones (resoluciones 37/226, 44/211, 48/209, 50/120, 53/192, 56/201, 59/250, 62/208, 64/220, 65/177, 66/218, 67/226 y 68/229).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara fortaleciendo la calidad analítica de la información relativa a la financiación, el desempeño y los resultados de los programas de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, con inclusión del alcance, la puntualidad, la fiabilidad, la calidad y la comparabilidad de los datos y las definiciones y clasificaciones en todas las organizaciones del sistema. La Asamblea solicitó también al Secretario General que informara sobre los avances logrados en el marco de su informe anual sobre la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, incluidas alternativas de mecanismos de incentivos para aumentar los recursos básicos, que debían aplicarse en todo el sistema (resolución 67/226).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los diálogos que tuvieron lugar en la serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones sustantivo de 2014 del Consejo Económico y Social acerca de la función del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el panorama cambiante del desarrollo y la necesidad de adaptar el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a nuevos problemas, reafirmó a ese respecto la decisión del Consejo de convocar un diálogo transparente e inclusivo con la participación de los Estados Miembros y todos los interesados sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y aguardó con interés a que esas deliberaciones quedasen reflejadas en el informe del Secretario General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política que deberá presentarse a la Asamblea para su examen y la adopción de medidas por los

Estados Miembros durante la revisión cuatrienal amplia de la política de 2016, con miras a que la Asamblea cumpla la función de establecer las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las modalidades de aplicación en los diferentes países (resolución 69/238).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ([A/70/62-E/2015/4](#)).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 24 a) del programa)

Informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ([A/69/63-E/2014/10](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el proceso de selección y nombramiento de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, incluida su preparación, capacitación y el apoyo prestado a su labor ([A/69/125](#) y Add.1).

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 26, 27, 31 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/69/473/Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/238

b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo

En su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978, la Asamblea General confió el examen general, a nivel intergubernamental, de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados que participaban en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que convocaría el Administrador del PNUD de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo (resolución 33/134).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo sexto y anualmente a partir de su sexagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 50/119, 52/205, 54/226, 56/202, 57/263, 58/220, 60/212, 62/209, 64/221, 66/219, 67/227 y 68/230).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió declarar el 19 de diciembre Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (resolución 58/220).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de tener en cuenta la cooperación Sur-Sur y triangular en el contexto de la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe completo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur en el contexto de la aplicación de la resolución, que incluyera una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de mejorar su apoyo a la cooperación Sur-Sur y la aplicación de la resolución (resolución 69/239).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur: Suplemento núm. 39 (A/70/39);
- b) Informe del Secretario General (resolución 69/239).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 24 b) del programa)

Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur: Suplemento núm. 39 (A/69/39)

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (A/69/153)

Actas resumidas A/C.2/69/SR.2 a 6, 26, 27, 31 y 38

Informe de la Segunda Comisión A/69/473/Add.2

Sesión plenaria A/69/PV.75

Resolución 69/239

26. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

En su sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión, en relación con el tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio”.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo octavo (resoluciones 64/224, 65/178, 66/220, 67/228 y 68/233).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de que se siguiera examinando la cuestión del desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición y alentó además a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a que tuvieran debidamente en cuenta esta cuestión al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015. Solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo período de sesiones, la informara de los nuevos acontecimientos relacionados con las cuestiones destacadas en su resolución 68/233 y en la resolución (resolución 69/240).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/240).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 25 del programa)**

Informe del Secretario General sobre desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición ([A/69/279](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las principales decisiones y recomendaciones normativas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial ([A/69/91-E/2014/84](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6, 24, 25, 30 y 34
Informe de la Segunda Comisión	A/69/474
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/240

27. Hacia asociaciones mundiales de colaboración

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a petición de Alemania ([A/55/228](#)). La Asamblea examinó esta cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones y cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resoluciones 55/215, 56/76, 58/129, 60/215, 62/211, 64/223 y 66/223).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe conciso, de la forma más económica y eficaz posible, sobre la aplicación de la resolución y sobre los progresos concretos realizados, incluso desde una perspectiva de género, en relación con las medidas de integridad, la transparencia, el refuerzo de las medidas de diligencia debida, la mejora y la aplicación de las Directrices de Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sector Empresarial, la revelación de los asociados, las contribuciones y las aportaciones paralelas, incluso a nivel de los países, y sobre el fortalecimiento de las redes locales del Pacto Mundial (resolución 68/234).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/234).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 26 del programa)**

[Informe del Secretario General sobre la intensificación de la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado \(A/68/326\)](#)

Actas resumidas	A/C.2/68/SR.3 a 7, 25, 32 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/68/445
Sesión plenaria	A/68/PV.71
Resolución	68/234

28. Desarrollo social

a) **Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995. En el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyó el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social”, a solicitud de Dinamarca (A/50/192). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución 50/161). El vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo octavo (resoluciones 51/202, 52/25, 53/28, 54/23, 55/46, 56/177, 57/163, 58/130, 59/146, 60/130, 61/141, 62/131, 63/152, 64/135, 65/185, 66/125, 67/141 y 68/135).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el futuro le presentase el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo* cada dos años (resolución 56/177).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que cumplieran todos sus compromisos de atender las necesidades de desarrollo social, incluidos los servicios sociales y la asistencia, que habían surgido a raíz de la crisis financiera y económica mundial, que afectaban en particular a los más pobres y los más vulnerables, y reiteró la importancia de que, en las deliberaciones en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, se examinasen debidamente la erradicación de la pobreza, la integración social, el pleno empleo y el trabajo decente para todos. Destacando la importancia de la Cumbre Mundial, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los organismos especializados, comisiones regionales y otras organizaciones internacionales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, a promover y emprender activamente durante 2015 iniciativas que contribuyeran a una adecuada celebración del 20º aniversario de la Cumbre Mundial, y decidió dedicar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones, que tendrá lugar en 2015, a la conmemoración del aniversario, a fin de celebrar el progreso logrado hasta la fecha y seguir reforzando la función del desarrollo social después de 2015. La Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/143).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/143).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 26 a) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/157
Actas resumidas	A/C.3/69/SR.1 a 4, 15 y 49
Informe de la Tercera Comisión	A/69/480
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resolución	69/143

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Las cooperativas en el desarrollo social

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas, estudiase la conveniencia y viabilidad de preparar directrices de las Naciones Unidas encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas (resolución 51/58).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General señaló a la atención de los Estados Miembros el proyecto revisado de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas ([A/56/73-E/2001/68](#), anexo) (resolución 56/114).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo, sexagésimo, sexagésimo segundo y sexagésimo cuarto a sexagésimo sexto (resoluciones 58/13, 60/132, 62/128, 64/136, 65/184 y 66/123).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los gobiernos a que intensificaran la investigación sobre el funcionamiento y la contribución de las cooperativas, establecieran metodologías para la reunión de datos mundiales comparables y las mejores prácticas de las empresas cooperativas, con la colaboración de todos los interesados, y aumentaran la conciencia pública respecto de la contribución de las cooperativas al desarrollo sostenible. Invitó a los gobiernos, en colaboración con el movimiento cooperativista, a elaborar programas orientados a mejorar la creación de capacidad de las cooperativas, por medios como el fortalecimiento de las aptitudes organizativas, directivas y financieras de sus miembros y solicitó al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, y con las organizaciones de cooperativas de ámbito nacional, regional e internacional, siguiera prestando apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos, ofreciendo asesoramiento técnico y capacitación, y promoviendo un intercambio de experiencias y mejores prácticas por medios como conferencias, cursos prácticos y seminarios a nivel nacional y regional, y que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/133).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/133).

Seguimiento del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General proclamó 1994 Año Internacional de la Familia (resolución 44/82). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo a sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto a sexagésimo octavo (resoluciones 52/81, 54/124, 56/113, 57/164, 58/15, 59/111, 59/147, 60/133, 62/129, 64/133, 66/126, 67/142 y 68/136).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar cada diez años el aniversario del Año Internacional de la Familia (resolución 59/111).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió dedicar una sesión plenaria durante su sexagésimo noveno período de sesiones, en 2014, a la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional a fin de examinar el papel de las políticas sobre la familia durante la elaboración de la agenda de desarrollo después de 2015, y solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución y sobre la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional en 2014 en todos los niveles (resolución 68/136).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la celebración de una sesión plenaria de la Asamblea General, en diciembre de 2014, para conmemorar el vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y decidió examinar la cuestión “Seguimiento del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras” en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/144).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 (A/70/61-E/2015/3).

Integración del voluntariado en el próximo decenio

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General encomió las contribuciones de los voluntarios nacionales e internacionales por el papel fundamental que desempeñaban en la promoción de la paz y el desarrollo, observó con aprecio el crecimiento y el desarrollo del voluntariado desde la proclamación del Año Internacional de los Voluntarios, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, incluyendo en particular un plan de acción que prepararía el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas para integrar el voluntariado en la paz y el desarrollo en el próximo decenio y años posteriores, que se presentaría a la Asamblea y que examinarían los Estados Miembros (resolución 67/138).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 67/138).

Políticas y programas relativos a la juventud

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros y a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en consulta con las organizaciones dirigidas por jóvenes, a explorar nuevas rutas para promover la participación plena, efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones, particularmente en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas y en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015. La Asamblea reconoció el aumento de la colaboración por medio de la Red Interinstitucional para el Desarrollo de la Juventud en el desarrollo del Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud, solicitó a las entidades de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles, siguieran coordinando su labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes, exhortó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyasen la labor nacional, regional e internacional a fin de hacer frente a los problemas que obstaculizaban el desarrollo de los jóvenes, y, a este respecto, los alentó a que colaborasen estrechamente con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyera formas de promover la participación efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes en el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas, los programas y las iniciativas de las Naciones Unidas, que debería prepararse en consulta con los Estados Miembros, así como con los organismos especializados, fondos y programas competentes, y con las comisiones regionales, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y alentó también a la Secretaría a que celebrara consultas, según procediera, con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes (resolución 68/130).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/130).

Promoción de la integración social mediante la inclusión social

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a incorporar los objetivos de integración social en las políticas de inclusión social promoviendo la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, en colaboración, según procediera, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil e invitó a esas entidades a que proporcionaran información sobre las actividades que realizaban para promover la inclusión social y la integración social e intercambiaran opiniones, buenas prácticas e información sobre la elaboración de políticas relativas a la inclusión social. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que se tenga en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros y los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (resolución 68/131).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/131).

La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año (resolución 68/3).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente de la Asamblea General que en su septuagésimo período de sesiones organizara una mesa redonda con el fin de hacer un examen de seguimiento de la situación de los objetivos de desarrollo para las personas con discapacidad y de los progresos logrados en su realización, en relación con el seguimiento del documento final de la reunión de alto nivel sobre la discapacidad y el desarrollo y los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (resolución 69/142).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 27 del programa)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de los Voluntarios ([A/67/153](#))

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.1 a 4, 15 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/67/449 y Corr.1
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/138

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 27 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Preparativos y celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 ([A/68/61-E/2013/3](#))

Las cooperativas en el desarrollo social y observancia del Año Internacional de las Cooperativas ([A/68/168](#))

Promoción de la integración social mediante la inclusión social ([A/68/169](#))

Actas resumidas	A/C.3/68/SR.2 a 5, 16, 26, 36, 43, 49 y 50
Informe de la Tercera Comisión	A/68/448

Proyecto de resolución	A/68/L.1
Sesiones plenarias	A/68/PV.3 y 70
Resoluciones	68/3, 68/130, 68/131, 68/133 y 68/136

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 26 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Preparativos y celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014 ([A/69/61-E/2014/4](#))

Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año ([A/69/187](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.1 a 4, 15, 36, 49 y 52
Informe de la Tercera Comisión	A/69/480
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resoluciones	69/142 y 69/144

c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

En mayo de 2000, durante la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, con ocasión del vigésimo aniversario de la celebración en Viena de la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resolución 54/262).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, e hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (resolución 57/167).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo octavo (resoluciones 58/134, 59/150, 60/135, 61/142, 62/130, 63/151, 64/132, 65/182, 66/127, 67/143 y 68/134).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta, en el que pudieran participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad (resolución 65/182).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del nombramiento por el Consejo de Derechos Humanos de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, invitó a los Estados Miembros a que cooperasen con ella en el desempeño del mandato que se le había encomendado en la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos, e invitó a la Experta Independiente a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo período de

sesiones. La Asamblea reconoció la constante necesidad de que en los debates en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 se tuviera debidamente en cuenta la situación de las personas de edad. Solicitó al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento que presentara en su septuagésimo período de sesiones una recopilación de las propuestas concretas de medidas prácticas, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas que contribuyeran a la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/146).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/146);
- b) Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento (resolución 69/146).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 26 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/180
Actas resumidas	A/C.3/69/SR.1 a 4, 42 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/69/480
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resolución	69/146

29. Adelanto de la mujer

a) Adelanto de la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que hiciera uso de la palabra ante la Asamblea General y participara en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo en relación con el tema del adelanto de la mujer y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (resolución 68/138).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/138).

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones y cada dos años a partir del cuadragésimo sexto período de sesiones (resoluciones 45/175, 46/140, 48/109, 50/165, 52/93, 54/135, 56/129, 58/146, 60/138, 62/136, 64/140 y 66/129).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General declaró el 15 de octubre de cada año Día Internacional de las Mujeres Rurales (resolución 62/136).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/139).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/139).

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo quinto y en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resoluciones 61/143, 62/133, 63/155, 64/137, 65/187 y 67/144).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias que en sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero le presentara sendos informes anuales (resolución 69/147).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 69/147).

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992 (resolución 47/96), y a partir de ese momento anualmente en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo segundo, y posteriormente cada dos años (resoluciones 48/110, 49/165, 50/168, 51/65, 52/97, 54/138, 56/131, 58/143, 60/139, 62/132, 64/139 y 66/128).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo, analítico y temático sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la resolución, teniendo en cuenta la información actualizada facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como los informes de los relatores especiales en los que se hacía referencia a la situación de las trabajadoras migratorias y otras fuentes pertinentes, como la Organización Internacional para las Migraciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales (resolución 68/137).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/137).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 28 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ([A/68/121](#))

Violencia contra las trabajadoras migratorias ([A/68/178](#))

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales ([A/68/179](#))

Actas resumidas A/C.3/68/SR.9 a 13, 22, 26, 36, 43 y 51

Informe de la Tercera Comisión A/68/449 y Corr.1

Sesión plenaria A/68/PV.70

Resoluciones 68/137 a 68/139

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 27 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer ([A/69/222](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ([A/69/368](#))

Actas resumidas A/C.3/69/SR.8 a 12, 16, 26 y 51

Informe de la Tercera Comisión A/69/481

Sesión plenaria A/69/PV.73

Resolución 69/147

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1995. En ese período de sesiones, la Asamblea hizo suyas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución 50/42).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto a sexagésimo octavo (resoluciones 50/203, 51/69, 52/100, 52/231, 53/120, 55/71, 56/132, 57/182, 58/148, 59/168, 60/140, 61/145, 62/137, 63/159, 64/141, 65/191, 66/132, 67/148 y 68/140).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando anualmente sobre el seguimiento de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y sobre los progresos

realizados al respecto, con una evaluación de los avances conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género, incluidas información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar y acelerar la aplicación (resolución 69/151).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/151).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 27 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ([A/69/182](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.8 a 12, 16 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/69/481
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resolución	69/151

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

30. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del Artículo 24, párrafo 3, de la Carta, y la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 1. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea sobre las medidas que hubiese adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

A partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe anual del Consejo de Seguridad junto con el tema del programa titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas”.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014 (decisión 69/512).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de julio de 2015: Suplemento núm. 2 ([A/70/2](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 28 del programa)**

Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014: Suplemento núm. 2 ([A/69/2](#))

Sesión plenaria A/69/PV.58

Decisión 69/512

31. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad, y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, párr. 97), establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con el siguiente mandato: a) agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos; decidió que la Comisión presentara un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebrara un debate anual para examinar el informe; y decidió también incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz” (resolución 60/180).

El 20 de diciembre de 2005 el Consejo de Seguridad decidió que el informe anual al que se hacía referencia en el párrafo 15 de su resolución 1645 (2005) también se presentaría al Consejo para un debate anual (resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

El Comité de Organización de la Comisión tiene 31 miembros y cuenta con la participación permanente del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Unión Europea y la Organización de Cooperación Islámica, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad.

En 2010 se llevó a cabo un examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (véase [A/64/868-S/2010/393](#)). La Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 65/7 y 1947 (2010), respectivamente, solicitaron a la Comisión de Consolidación de la Paz que en sus informes anuales hiciera constar el progreso realizado en la labor de llevar adelante las recomendaciones pertinentes que figuraran en el informe.

En la actualidad, la Comisión está examinando seis países: Burundi, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Sierra Leona.

La Asamblea General examinará este tema por novena vez en su septuagésimo período de sesiones (véase también el tema 111).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su noveno período de sesiones (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

**Referencias del sexagésimo período de sesiones
(temas 46 y 120 del programa)**

Proyecto de resolución	A/60/L.40
Sesión plenaria	A/60/PV.66
Resolución	60/180

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(temas 13 y 115 del programa)**

Proyecto de resolución	A/65/L.7
Sesión plenaria	A/65/PV.41
Resolución	65/7

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 29 del programa)**

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su octavo período de sesiones ([A/69/818-S/2015/174](#))

32. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1994, a solicitud de 38 Estados Miembros ([A/49/236](#) y Add.1). El tema se examinó en los períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo sexto (resoluciones 49/30, 50/133, 51/31, 52/18, 53/31, 54/36, 55/43, 56/96, 58/13, 58/281, 60/253, 61/226, 62/7, 64/12 y 66/285).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera adoptando las medidas necesarias para que en las Naciones Unidas se observara el Día Internacional de la Democracia; que continuara aumentando la capacidad de la Organización para responder eficazmente a las solicitudes de los Estados Miembros proporcionando asistencia sostenible en materia de creación de capacidad nacional y

un apoyo adecuado a la labor que llevaban a cabo con el fin de cumplir los objetivos de la buena gobernanza y la democratización, por medios como las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia; que prosiguiera sus gestiones para aumentar la coherencia y la coordinación entre las iniciativas de las Naciones Unidas en el ámbito de la asistencia a la democracia, incluida la interacción con todos los interesados, a fin de asegurar que la asistencia a la democracia se integrase de manera más efectiva en la labor de la Organización; y que estudiara posibles modos de fortalecer el apoyo que prestaba el sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a consolidar la democracia y alcanzar la buena gobernanza (resolución 66/285).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General no adoptó medidas en relación con este tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 32 del programa)**

Informe del Secretario General	A/66/353
Proyecto de resolución	A/66/L.52 y Add.1
Sesión plenaria	A/66/PV.121
Resolución	66/285

33. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 2000, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([A/55/231](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo octavo (resoluciones 55/56, 56/263, 57/302, 58/290, 59/144, 60/182, 61/28, 62/11, 63/134, 64/109, 65/137, 66/252, 67/135 y 68/128).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que seguía apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y el Proceso de Kimberley en su conjunto y solicitó a la Presidencia del Proceso que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la implantación del Proceso (resolución 69/136).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley (resolución 69/136).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 31 del programa)**

Nota verbal de fecha 28 de noviembre de 2014 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de China ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Proceso de Kimberley correspondiente a 2014 ([A/69/622](#))

Proyecto de resolución	A/69/L.39 y Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.70
Resolución	69/136

35. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania ([A/61/195](#)).

En sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo octavo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 62/249, 63/307, 64/296, 65/287, 66/283, 67/268 y 68/274).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/286).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/286).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 33 del programa)

Informe del Secretario General sobre la situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia) ([A/69/909](#))

proyecto de resolución	A/69/L.69
reunión plenaria	A/69/PV.92
resolución	69/286

37. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947 las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, entre 1970 y 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a sexagésimo octavo, entre 1975 y 2013 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27 a 51/29, 52/53, 52/54, 53/37, 53/38, 54/37,

54/38, 55/50, 55/51, 56/31, 56/32, 57/111, 57/112, 58/22, 58/23, 59/32, 59/33, 60/40, 60/41, 61/26, 61/27, 62/84, 62/85, 63/30, 63/31, 64/20, 64/21, 65/17, 65/18, 66/18, 66/19, 67/24, 67/25, 68/16 y 68/17).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su determinación de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, exhortó a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales, destacó la necesidad de que las partes demostraran serenidad y contención y se abstuvieran de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardeciesen los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/24).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que hasta el momento Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y declaró también que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y carente de toda validez, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara, reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, determinó una vez más que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región, exhortó a Israel a que reanudara las conversaciones en cuanto a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores, exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/25).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resoluciones 69/24 y 69/25).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 35 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/341
Proyectos de resolución	A/69/L.25 y Add.1 y A/69/L.26 y Add.1
Sesiones plenarias	A/69/PV.60 y 61
Resoluciones	69/24 y 69/25

38. Cuestión de Palestina

Este tema, que había figurado en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos y pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resolución 31/20). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a sexagésimo octavo (resoluciones 32/40 A y B, 33/28 A a C, 34/65 A a D, 35/169 A a E, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/2, 44/41 A a C, 44/42, 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75, 46/76, 47/64 A a E, 48/158 A a D, 49/62 A a D, 50/84 A a D, 51/23 a 51/26, 52/49 a 52/52, 53/39 a 53/42, 54/39 a 54/42, 55/52 a 55/55, 56/33 a 56/36, 57/107 a 57/110, 58/18 a 58/21, 59/28 a 59/31, 60/36 a 60/39, 61/22 a 61/25, 62/80 a 62/83, 63/26 a 63/29, 64/16 a 64/19, 65/13 a 65/16, 66/14 a 66/17, 67/19 a 67/23 y 68/20 a 68/23).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que creara, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, la que, con la guía del Comité, prepararía estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y, en consulta con el Comité, a partir de 1978, organizaría la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado (resolución 34/65 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988 y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina” sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, sin perjuicio de los derechos adquiridos, las prerrogativas y la función de la Organización de Liberación de Palestina en las Naciones Unidas como representante del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones y la práctica pertinentes. Reafirmó asimismo el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad considerase favorablemente la solicitud presentada el 23 de septiembre de 2011 por el Estado de Palestina para su admisión como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas. La Asamblea afirmó también su determinación de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio que pusiera fin a la ocupación que había comenzado en 1967 e hiciera realidad la visión de dos Estados, con un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático, contiguo y viable que viviera junto a Israel en condiciones de paz y seguridad sobre la base de las fronteras anteriores a 1967. Expresó la urgente necesidad de que se reanudaran y aceleraran las negociaciones en el proceso de paz en el Oriente Medio e instó a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en la pronta realización de su derecho a la libre determinación, la independencia y la libertad (resolución 67/19).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar que el fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo se logaran sin dilación y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino e informar al respecto a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes (resolución 69/20).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios a la División y asegurara que esta continuaba llevando a cabo su programa de trabajo, descrito en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en consulta con el Comité y con su orientación y solicitó a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, siguiera organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas (resolución 69/21).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública de la Secretaría que organizara y promoviera misiones de determinación de los hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel, organizara seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas y siguiera prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular mediante su programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita (resolución 69/22).

También en su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de que se intensificaran y renovaran los esfuerzos internacionales para lograr una paz general, justa y duradera, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, y los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, así como la necesidad de reanudar las negociaciones sobre la base de parámetros claros y con un plazo definido a los efectos de acelerar el logro de un arreglo general, justo y duradero, exhortó a ambas partes a que actuaran de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que haya o no reciprocidad; exhortó a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hicieran todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continuase empeorando y dejaran sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000; destacó la necesidad de que cesaran por completo y de inmediato todos los actos de violencia; reiteró su exigencia de que se aplicara plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad; reiteró que era necesario que las dos partes aplicasen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah; destacó la urgente necesidad de promover la reconstrucción mediante la ejecución de proyectos y actividades de reconstrucción civil dirigidos por las Naciones Unidas; exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional y a dar término a todas las acciones unilaterales que tuvieran por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio; reiteró su exigencia de que Israel pusiera fin a todas las actividades de asentamiento en el Territorio y en el Golán sirio ocupado, y pidió que se aplicasen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; destacó la necesidad de que Israel cumpliera de inmediato la obligación que le incumbía con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y dismantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001; pidió que cesaran todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores; exigió que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera las obligaciones jurídicas que le imponía el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13 y ES-10/15, y detuviera de inmediato la construcción del muro en el Territorio y exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplieran sus obligaciones jurídicas; reafirmó su compromiso, de conformidad con el derecho

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 35/37). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/475, 48/503 y 49/501).

La Asamblea General examinó este tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo, y lo ha examinado por separado desde su sexagésimo primer período de sesiones (resoluciones 50/88, 51/195, 52/211, 53/203, 54/189, 55/174, 56/220, 57/113, 58/27, 59/112, 60/32, 61/18, 62/6, 63/18, 64/11, 65/8, 66/13, 67/16 y 68/11).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, subrayando la significación del acuerdo alcanzado en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, celebrada en Lisboa los días 19 y 20 de noviembre de 2010 entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, de transferir gradualmente al Gobierno del Afganistán la responsabilidad principal respecto de la seguridad en todo el país para el fin de 2014, destacó la función rectora de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) en la labor encaminada a seguir aumentando la coherencia y la coordinación de las actividades civiles internacionales, alentó a todos los asociados a que prestasen apoyo al proceso de Kabul con miras a que siguiera aumentando la responsabilidad y la implicación afganas en la seguridad, la gobernanza y el desarrollo y acogió con beneplácito la creación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y las medidas que figuran en la resolución 1988 (2011) en relación con las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes (resolución 66/13).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General apreció que los compromisos contraídos por el Gobierno del Afganistán en relación con el pueblo afgano y por la comunidad internacional respecto del Afganistán se hubieran renovado en la Declaración de Tokio: alianza en pro de la autosuficiencia en el Afganistán de la transición a la transformación y el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, sobre la base de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre el Afganistán y la comunidad internacional: de la transición al decenio de la transformación, celebrada en Bonn (Alemania), en la cual se declaró que al proceso de transición, que habría de concluir antes del fin de 2014, debería suceder un decenio de transformación (2015-2024), en el que el Afganistán consolidase su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, y reiteró, a este respecto, su aprecio por la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán y los programas nacionales prioritarios (resolución 67/16).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el apoyo al esfuerzo regional en curso dirigido por los afganos en el marco del Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro

y Estable, acogió con beneplácito los resultados de las Conferencias Ministeriales “Corazón de Asia” de Kabul, celebrada en 2012, Almaty, celebrada en 2013, y Beijing, celebrada en 2014, acogió con beneplácito la conclusión del proceso de transición al fin de 2014 y exhortó a la comunidad internacional a que prestara el apoyo necesario en la labor para asumir, a más tardar en 2024, la plena responsabilidad financiera de sus propias fuerzas de seguridad por el Gobierno del Afganistán; acogió con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán para llevar adelante el proceso de paz y reconciliación, incluso mediante el Consejo Superior de la Paz y la ejecución del Programa Afgano de Paz y Reintegración; puso de relieve su compromiso firme e inquebrantable, así como el del Gobierno del Afganistán, de lograr la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todas las esferas de la vida afgana; encomió los logros y esfuerzos del Gobierno del Afganistán en la lucha contra la discriminación y en la incorporación de las cuestiones de género en sus actividades; solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 69/18).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/18).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 37 del programa)

Informes del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales ([A/68/645-S/2013/721](#), [A/68/789-S/2014/163](#), [A/68/910-S/2014/420](#) y [A/69/540-S/2014/656](#))

Proyecto de resolución	A/69/L.20 y Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.57
Resolución	69/18

42. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Cuba ([A/46/193](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo octavo (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6, 66/6, 67/4 y 68/8).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación, se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación; instó a los Estados en los que

existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y solicitó al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presentara en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/5).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/5).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 40 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/98
Proyecto de resolución	A/69/L.4
Sesiones plenarias	A/69/PV.30 y 31
Resolución	69/5

43. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo³

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” fue incluido en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua ([A/38/242](#)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470, y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo (resoluciones 48/161, 49/137, 50/132, 51/197, 52/176, 53/94, 54/118, 55/178, 56/224, 57/160 y 58/117).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se examinaría bianualmente (resolución 58/239).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta de Nicaragua y observando los progresos alcanzados en la región, decidió que el tema permanecería en el programa de la Asamblea, a partir del sexagésimo primer período de sesiones, para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (decisión 60/508).

La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo quinto (resoluciones 63/19, 64/7 y 65/181).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno de Guatemala a que continuara proporcionando el apoyo necesario para consolidar los logros y superar los desafíos que enfrentaba la labor de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala y a que redoblara sus esfuerzos por fortalecer las instituciones que fundamentan el estado de derecho y la defensa de los derechos humanos en Guatemala y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada periódicamente sobre la labor de la Comisión y la aplicación de la resolución (resolución 67/267).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 42 del programa)

Carta de fecha 20 de marzo de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General ([A/67/814](#))

Proyecto de resolución	A/67/L.60 y Add.1
Sesión plenaria	A/67/PV.82
Resolución	67/267

44. Cuestión de Chipre³

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose de diversos aspectos de la cuestión de Chipre desde 1963.

En marzo de 1964 el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 9 de enero de 2015 ([S/2015/17](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo (resoluciones 3212 (XXIX), 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253, y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495, 53/493, 54/493, 55/491, 56/481 y 57/596).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 30 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

45. Agresión armada contra la República Democrática del Congo³

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en septiembre de 2000, la Asamblea General, en atención a la propuesta formulada por la República Democrática del Congo (A/54/969), incluyó el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/502).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 55/502, 56/476 y 57/597).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 31 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

46. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)³

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414, 54/412, 55/411, 56/410, 57/511 y 58/511).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 32 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.56 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/511

47. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití³

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a solicitud de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B, 52/174, 53/95 y 54/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 33 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

48. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales³

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a petición de 43 Estados Miembros ([A/36/194](#) y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14, 40/6 y 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 42/463, 43/463, 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426, 54/425, 55/431, 56/450, 57/519 y 58/527).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones (temas 34 y 55 del programa)

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.75 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/527

49. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait³

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a petición de Kuwait ([A/45/233](#)). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait” e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 47/477, 48/506, 49/503, 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426, 55/432, 56/451, 57/520 y 58/514).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 35 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.69 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/514

50. Universidad para la Paz

La idea de crear una Universidad para la Paz fue propuesta por el Presidente de Costa Rica y aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979. La Asamblea aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/55).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, y posteriormente cada dos años, hasta su quincuagésimo octavo período de sesiones (resoluciones 45/8, 46/11, 48/9, 50/41, 52/9, 54/29, 56/2 y 58/12).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado cada tres años en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316, anexo, párr. 4 k)). Por consiguiente, el tema volvió a examinarse en los períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo cuarto (resoluciones 61/108 y 64/83).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que ampliara el ámbito de utilización de los servicios de la Universidad, en el marco de sus esfuerzos sobre solución de conflictos y consolidación de la paz, mediante la capacitación del personal, en especial el relacionado con el mantenimiento y consolidación de la paz, a fin de aumentar su capacidad en esta materia, y promover la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, y que le presentara un informe en su septuagésimo período de sesiones sobre la labor de la Universidad (resolución 67/111).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 67/111).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 49 del programa)**

Informe del Secretario General	A/67/272
Acta resumida	A/C.4/67/SR.8
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/67/420
Sesión plenaria	A/67/PV.59
Resolución	67/111

51. Asistencia para las actividades relativas a las minas

Este tema se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, a solicitud de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (los 12 Estados miembros de la Unión Europea) (A/48/193). Hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones, el tema se tituló “Asistencia para la remoción de minas”. La Asamblea examinó el tema de los períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo, y en los períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto (resoluciones 48/7, 49/215, 50/82, 51/149, 52/173, 53/26, 54/191, 55/120, 56/219, 57/159, 58/127, 58/136, 60/97, 62/99, 64/84 y 66/69).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado cada dos años en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316, anexo, párr. 4 j)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la cooperación y la coordinación en las actividades relativas a las minas, puso de relieve la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en ese sentido, alentó a las Naciones Unidas a seguir tomando medidas para mejorar la coordinación, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas, en particular mediante la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para 2013-2018 y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe acerca de la aplicación de la resolución y del seguimiento de las resoluciones anteriores sobre la prestación de asistencia para la remoción de minas y sobre la prestación de asistencia para las actividades relativas a las minas (resolución 68/72).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/72).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 48 del programa)

Informe del Secretario General	A/68/305
Acta resumida	A/C.4/68/SR.19
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/68/421
Sesión plenaria	A/68/PV.65
Resolución	68/72

52. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico de 15 hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de sus miembros de 21 a 27 Estados (resolución 66/70). Actualmente, el Comité se compone de los 27 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudán, Suecia y Ucrania.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones duodécimo a sexagésimo octavo (resoluciones 1147 (XII), 1347 (XIII), 1376 (XIV), 1574 (XV), 1629 (XVI), 1764 (XVII), 1896 (XVIII), 2078 (XX), 2213 (XXI), 1896 (XXII), 2382 (XXIII), 2496 (XXIV), 2623 (XXV), 2773 (XXVI), 2905 (XXVII), 3063 (XXVIII), 3226 (XXIX), 3410 (XXX), 31/10, 32/6, 33/5, 34/12, 35/12, 36/14, 37/87, 38/78, 39/94, 40/160, 41/62 A y B, 42/67, 43/55, 44/45, 45/71, 46/44, 47/66, 48/38, 49/32, 50/26, 51/121, 52/55, 53/44, 54/66, 55/121, 56/50, 57/115, 58/88, 59/114, 60/98, 61/109, 62/100, 63/89, 64/85, 65/96, 66/70, 67/112 y 68/73).

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46), cuadragésimo noveno (A/49/46), quincuagésimo primero (A/51/46), quincuagésimo quinto (A/55/46), quincuagésimo sexto (A/56/46), quincuagésimo séptimo (A/57/46), quincuagésimo octavo (A/58/46), quincuagésimo noveno (A/59/46), sexagésimo (A/60/46), sexagésimo primero (A/61/46 y Add.1), sexagésimo tercero (A/63/46), sexagésimo quinto (A/65/46 y Add.1), sexagésimo séptimo (A/67/46) y

sexagésimo octavo (A/68/46 y Corr.1). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que en su septuagésimo período de sesiones la informara al respecto, e hizo suyas las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos, en particular, su siguiente estudio mundial sobre el uso de radiaciones y la exposición a radiaciones en el ámbito médico y sus evaluaciones de los niveles de exposición a radiaciones ionizantes derivadas de la generación de energía eléctrica, y solicitó al Comité que en su septuagésimo período de sesiones le presentara planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro (resolución 69/84).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/70/46).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 48 del programa)

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/69/46).

Acta resumida	A/C.4/69/SR.14
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/451
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resolución	69/84

53. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió en varias ocasiones, llegando a 77 en el sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 69/85). Actualmente, la Comisión está integrada por los 77 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de

Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

La Comisión estableció una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

En 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)). Desde entonces se han redactado diversos tratados y principios multilaterales (véase *United Nations Treaties and Principles on Outer Space*, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.08.I.10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo octavo (resoluciones 37/89, 38/80, 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123, 52/56, 53/45, 54/67, 54/68, 55/122, 56/51, 57/116, 58/89, 58/90, 59/2, 59/115, 59/116, 60/99, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217, 63/90, 64/86, 65/97, 65/271, 66/71, 67/113, 68/74 y 68/75).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea general observó con satisfacción que la Comisión había convenido en examinar en su 58º período de sesiones, en 2015, las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, con miras a determinar cuáles de ellas podrían, en la medida de lo posible, adaptarse y servir para garantizar la seguridad de las operaciones espaciales y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre en general y solicitó a la Comisión que siguiera examinando los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/85).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión conjunta especial de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio, e incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/38) (véase también el tema 98 dd).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/70/20)

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 49 del programa)**

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/69/20)

Actas resumidas A/C.4/69/SR.8 a 10 y 13

Informe de la Comisión Política A/69/452
Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/69/PV.64

Resolución 69/85

54. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950 el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, proporciona enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982 las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última hasta el 30 de junio de 2017 (resolución 68/76).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa y pidió al Comisionado General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes. En sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo tercero, sexagésimo quinto y sexagésimo sexto, la Asamblea decidió aumentar a 21 el número de miembros de la Comisión Asesora del Organismo, y posteriormente a 23, luego a 24 y luego a 25 (decisión 60/522 y resoluciones 63/91, 65/98 y 66/72); invitar a Palestina a asistir a las sesiones de la Comisión Asesora y a participar plenamente en ellas, en calidad de observador; invitar a la Comunidad Europea a que asistiera a sus sesiones; e invitar a la Liga de los Estados Árabes a que asistiera a las sesiones de la Comisión Asesora, en calidad de observador. La composición actual de la Comisión Asesora es la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, España,

Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Árabe Siria, Suecia, Suiza y Turquía.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con este tema (resoluciones 69/86 a 69/89).

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General volvió a solicitar a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que perseverase en sus esfuerzos en pro del cumplimiento en lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea y que la informase a más tardar el 1 de septiembre de 2015; y afirmó la necesidad de que el OOPS prosiguiera su labor, así como la importancia de que pudiera llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región (resolución 69/86).

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General hizo suyas las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria, y solicitó al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informara antes de su septuagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución 69/87).

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General tomó nota con aprecio de los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, solicitó al Secretario General que prestara al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones; y alentó al Organismo a que siguiera progresando en la atención que presta, en sus actividades, a las necesidades y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (resolución 69/88).

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General reafirmó que los refugiados de Palestina tenían derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos; solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/89).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento núm. 13 ([A/70/13](#));
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución 69/87);
 - ii) Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (resolución 69/89);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el 69° informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y 69/86);
- d) Informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 69/88)

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 50 del programa)

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013: Suplemento núm. 13 ([A/69/13](#))

Informes del Secretario General:

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores ([A/69/345](#))

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos ([A/69/351](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el 68° informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina ([A/69/349](#))

Informe del Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ([A/69/391](#))

Actas resumidas	A/C.4/69/SR.20 a 22 y 25
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/453
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resoluciones	69/86 a 69/89

55. Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos de la Población de los Territorios Ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a sexagésimo octavo, la Asamblea General examinó el tema sobre la base de los informes del Comité Especial y solicitó al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, 51/131 a 51/135, 52/64 a 52/69, 53/53 a 53/57, 54/76 a 54/80, 55/130 a 55/134, 56/59 a 56/63, 57/124 a 57/128, 58/96 a 58/100, 59/121 a 59/125, 60/104 a 60/108, 61/116 a 61/120, 62/106 a 62/110, 63/95 a 63/99, 64/91 a 64/95, 65/102 a 65/106, 66/76 a 66/80, 67/118 a 67/122 y 68/80 a 68/84).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones 69/90 a 69/94).

En su resolución titulada “Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados”, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que sea necesario y solicitó al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias para investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución, y que informara a la Asamblea en su septuagésimo período de

sesiones sobre la realización de las tareas que le encomendaba en la resolución (resolución 69/90).

En sus resoluciones tituladas “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados”, “Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado”, “Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental” y “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo periodo de sesiones la informara sobre la aplicación de las resoluciones (resoluciones 69/91 a 69/94).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados (resolución 69/90);
 - ii) Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (resolución 69/91);
 - iii) Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución 69/92);
 - iv) Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (resolución 69/93);
 - v) El Golán sirio ocupado (resolución 69/94);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el 47º informe del Comité Especial (resolución 69/90).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 51 del programa)

Informes del Secretario General:

Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados ([A/69/128](#))

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados ([A/69/316](#))

El Golán sirio ocupado ([A/69/327](#))

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental ([A/69/347](#))

Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado ([A/69/348](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el 46° informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados ([A/69/355](#))

Actas resumidas	A/C.4/69/SR.23 a 25
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/454
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resoluciones	69/90 a 69/94

57. Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo (resoluciones 67/123 y 68/85).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que celebrara diálogos periódicos inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales y que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la participación de hombres y mujeres, los conocimientos especializados y la eficacia de todas las misiones políticas especiales (resolución 69/95).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/95).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 53 del programa)

Informe del Secretario General sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales ([A/69/325](#))

Actas resumidas	A/C.4/69/SR.19 y 25
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/456
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resolución	69/95

58. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General lo examinó como subtema del tema titulado “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité Encargado de Reexaminar la Política y las Actividades de Información Pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C). C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a sexagésimo octavo (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B, 52/70 A y B, 53/59 A y B, 54/82 A y B, 55/136 A y B, 56/64 A y B, 57/130 A y B, 58/101 A y B, 59/126 A y B, 60/109 A y B, 61/121 A y B, 62/111 A y B, 63/100 A y B, 64/96 A y B, 65/107 A y B, 66/81 A y B, 67/124 A y B y 68/86 A y B).

Además, la Asamblea tomó varias decisiones sobre el aumento de los miembros del Comité de Información de 41 a 114 (resolución 34/182 y decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/322, 47/424, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411, 52/318, 53/418, 54/318, 55/317, 55/425, 56/419, 57/412, 57/524, 58/410, 58/525, 59/413, 59/518, 60/415, 60/524, 61/413, 61/521, 63/524, 64/520, 67/413 y 67/529). En la decisión 67/413 figura la composición actual del Comité.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Información, en su 37º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuraban en la resolución (resolución 69/96 B).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Comité de Información en su 37º período de sesiones: Suplemento núm. 21 ([A/70/21](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución 69/96 B).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 54 del programa)

Informe del Comité de Información en su 36º período de sesiones: Suplemento núm. 21 ([A/69/21](#))

Informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información ([A/69/310](#))

Actas resumidas

A/C.4/69/SR.11 a 13 y 25

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/457
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resoluciones	69/96 A y B

59. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del Artículo 73 e de la Carta, los Estados Miembros que administran Territorios No Autónomos deben transmitir periódicamente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales examina esa información y, según lo solicitado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios No Autónomos.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo haya alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que corresponda debería seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio, solicitó al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siguiera velando por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles y solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 69/97).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Comité Especial para 2015: Suplemento núm. 23 ([A/70/23](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución 69/97).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 55 del programa)

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014: Suplemento núm. 23 ([A/69/23](#)), caps. VII y XIII

Informe del Secretario General acerca de la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas ([A/69/69](#))

Actas resumidas	A/C.4/69/SR.2 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/458
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resolución	69/97

60. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1998, por recomendación de la Mesa (véase [A/53/PV.3](#)). El tema inicialmente se tituló “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales en Rhodesia del Sur, el África sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII); [A/35/250](#), párr. 22; y decisiones 44/469, 46/402 D y 48/402 C).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo a sexagésimo octavo (resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII), 2554 (XXIV), 2703 (XXV), 2873 (XXVI), 2979 (XXVII), 3117 (XXVIII), 3299 (XXIX), 3398 (XXX), 31/7, 32/35, 33/40, 34/41, 35/28, 36/51, 37/31, 38/50, 39/42, 40/52, 41/14, 42/74, 43/29, 44/84, 45/17, 46/64, 47/15, 48/46, 49/40, 50/33, 51/140, 52/72, 53/61, 54/84, 55/138, 56/66, 57/132, 58/103, 59/128, 60/111, 61/123, 62/113, 63/102, 64/98, 65/109, 66/83, 67/126 y 68/88).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectarían a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y que la informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/98).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité Especial para 2015: Suplemento núm. 23 ([A/70/23](#))

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 56 del programa)

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014: Suplemento núm. 23 ([A/69/23](#)), caps. V y XIII

Actas resumidas	A/C.4/69/SR.2 a 7
-----------------	-------------------

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/459
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resolución	69/98

61. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo, en 1967, a sexagésimo octavo (resoluciones 2311 (XXII), 2426 (XXIII), 2555 (XXIV), 2704 (XXV), 2874 (XXVI), 2980 (XXVII), 3118 (XXVIII), 3300 (XXIX), 3421 (XXX), 31/30, 32/36, 33/41, 34/42, 35/29, 36/52, 37/32, 38/51, 39/43, 40/53, 41/15, 42/75, 43/30, 44/85, 45/18, 46/65, 47/16, 48/47, 49/41, 50/34, 51/141, 52/73, 53/62, 54/85, 55/139, 56/67, 57/133, 58/104, 59/129, 60/112, 61/231, 62/114, 63/103, 64/99, 65/110, 66/84, 67/127 y 68/89).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que la informase al respecto en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/99).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- Informe del Comité Especial para 2015: Suplemento núm. 23 ([A/70/23](#));
- Informe del Secretario General (resolución 69/99).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 57 del programa)

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014: Suplemento núm. 23 ([A/69/23](#)), caps. VI y XIII

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ([A/69/66](#))

Actas resumidas	A/C.4/69/SR.2 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/460
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resolución	69/99

62. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos

En su noveno período de sesiones, en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios No Autónomos facilidades no solo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que estas hubieren sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y pidió al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución pertinente (resoluciones 931 (X), 1050 (XI) y 1154 (XII)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimocuarto período de sesiones (resolución 1277 (XIII)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto a sexagésimo octavo (resoluciones 1411 (XIV), 1540 (XV), 1696 (XVI), 1849 (XVII), 1974 (XVIII), 2110 (XX), 2234 (XXI), 2352 (XXII), 2423 (XXIII), 2556 (XXIV), 2705 (XXV), 2876 (XXVI), 2982 (XXVII), 3120 (XXVIII), 3302 (XXIX), 3423 (XXX), 31/32, 32/38, 33/43, 34/32, 35/31, 36/54, 37/34, 38/53, 39/45, 40/55, 41/28, 42/77, 43/32, 44/87, 45/20, 46/66, 47/17, 48/48, 49/42, 50/35, 51/142, 52/74, 53/63, 54/86, 55/140, 56/68, 57/134, 58/105, 59/130, 60/113, 61/124, 62/115, 63/104, 64/100, 65/111, 66/85, 67/128 y 68/90).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/100).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/100).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 58 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/67
Actas resumidas	A/C.4/69/SR.2-7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/461
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resolución	69/100

63. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

En su decimosexto período de sesiones, en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). La Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial en sus períodos de sesiones decimoséptimo, trigésimo cuarto, quincuagésimo noveno, sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (resolución 1810 (XVII) y decisiones 34/425, 59/520, 63/526 y 64/554).

En la actualidad, está integrado por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) (decisiones 63/413, 63/526, 64/418 y 64/554).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a sexagésimo octavo (resoluciones 1654 (XVI), 1810 (XVII), 1956 (XVIII), 2105 (XX), 2189 (XXI), 2326 (XXII), 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV), 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42, 33/44, 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54, 39/91, 40/57, 41/41 A y B, 42/71, 43/45, 44/101, 45/34, 46/71, 47/23, 48/52, 49/89, 50/39, 51/146, 52/78, 53/68, 54/91, 55/147, 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120, 63/110, 64/106, 65/117, 66/91, 67/134 y 68/97).

En relación con el mismo tema, la Asamblea General también examinó lo siguiente:

- a) Cuestión del Sáhara Occidental (resoluciones 31/45, 32/22, 33/31 A y B, 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40, 39/40, 40/50, 41/16, 42/78, 43/33, 44/88, 45/21, 46/67, 47/25, 48/49, 49/44, 50/36, 51/143, 52/75, 53/64, 54/87, 55/141, 56/69, 57/135, 58/109, 59/131, 60/114, 61/125, 62/116, 63/105, 64/101, 65/112, 66/86, 67/129 y 68/91);
- b) Cuestión de Nueva Caledonia (resoluciones 42/79, 43/34, 44/89, 45/22, 46/69, 47/26, 48/50, 49/45, 50/37, 51/144, 52/76, 53/65, 54/88, 55/142, 56/70, 57/136, 58/106, 59/132, 60/115, 61/126, 62/117, 63/106, 64/102, 65/113, 66/87, 67/130 y 68/92);
- c) Cuestión de la Polinesia Francesa (resoluciones 67/265 y 68/93);

- d) Cuestión de Tokelau (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2868 (XXVI), 2986 (XXVII), 3428 (XXX), 31/48, 41/26, 42/84, 43/35, 44/90, 45/29, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/47, 50/38 A y B, 51/145, 52/77, 53/66, 54/89, 55/143, 56/71, 57/137, 58/107, 59/133, 60/116, 61/127, 62/121, 63/107, 64/103, 65/114, 66/434, 67/131 y 68/94);
- e) Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2869 (XXVI), 2984 (XXVII), 3156 (XXVIII), 3157 (XXVIII), 3289 (XXIX), 3290 (XXIX), 3425 (XXX), 3427 (XXX), 3429 (XXX), 3433 (XXX), 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58, 32/24, 32/28 to 32/31, 33/32 a 33/35, 34/34 a 34/36, 34/39, 35/21 a 35/25, 36/47, 36/48, 36/62, 36/63, 37/20 a 37/27, 38/41 a 38/48, 39/30 a 39/39, 40/41 a 40/49, 41/17 a 41/25, 42/80 a 42/83, 42/85 a 42/89, 43/36 a 43/44, 44/91 a 44/99, 45/23 a 45/28, 45/30 a 45/32, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/46 A y B, 50/38 A y B, 51/224 A y B, 52/77 A y B, 53/67 A y B, 54/90 A y B, 55/144 A y B, 56/72 A y B, 57/138 A y B, 58/108 A y B, 59/134 A y B, 60/117 A y B, 61/128 A y B, 62/118 A y B, 63/108 A y B, 64/104 A y B, 65/115 A y B, 66/89 A y B, 67/132 A y B y 68/95 A y B);
- f) Difusión de información sobre la descolonización (resoluciones 2879 (XXVI), 2909 (XXVII), 3164 (XXVIII), 3329 (XXIX), 3482 (XXX), 31/144, 32/43, 33/45, 34/95, 35/120, 36/69, 37/36, 38/55, 39/92, 40/58, 41/42, 42/72, 43/46, 44/102, 45/35, 46/72, 47/24, 48/53, 49/90, 50/40, 51/147, 52/79, 53/69, 54/92, 55/145, 56/73, 57/139, 58/110, 59/135, 60/118, 61/129, 62/119, 63/109, 64/105, 65/116, 66/90, 67/133 y 68/96);
- g) Cuestión de Gibraltar (resoluciones 2070 (XX), 2231 (XXI), 2353 (XXII), 2429 (XXIII), 3286 (XXIX) y decisiones 31/406 C, 32/411, 33/408, 34/412, 35/406, 36/409, 37/412, 38/415, 39/410, 40/413, 41/407, 42/418, 43/411, 44/426, 45/407, 46/420, 47/411, 48/422, 49/420, 50/415, 51/430, 52/419, 53/420, 54/423, 55/427, 56/421, 57/526, 58/526, 59/519, 60/525, 61/522, 62/523, 63/525, 64/521, 65/521, 66/522, 67/530 y 68/523);
- h) Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resoluciones 43/47, 46/181, 54/90 A, 55/146, 60/120 y 64/106);
- i) Cincuentenario de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 65/118).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y cooperasen con el Comité Especial para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional y solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución (resolución 65/119).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó lo siguiente:

- a) Cuestión del Sáhara Occidental (resolución 69/101);
- b) Cuestión de Nueva Caledonia (resolución 69/102);
- c) Cuestión de la Polinesia Francesa (resolución 69/103);
- d) Cuestión de Tokelau (resolución 69/104);
- e) Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 69/105 A y B);
- f) Difusión de información sobre la descolonización (resolución 69/106);
- g) Cuestión de Gibraltar (decisión 69/523).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización; y también que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/107).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Comité Especial para 2015: Suplemento núm. 23 ([A/70/23](#));
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resolución 65/119);
 - ii) Cuestión del Sáhara Occidental (resolución 69/101).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 59 del programa)

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2010: Suplemento núm. 23 ([A/65/23](#) y Corr.1), caps. II y XII

Informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo ([A/65/330](#) y Add.1)

Actas resumidas	A/C.4/65/SR.2, 6 y 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/65/430
Sesión plenaria	A/65/PV.62
Resolución	65/119

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 59 del programa)**

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014: Suplemento núm. 23 (A/69/23)

Informes del Secretario General:

Los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa (A/69/189)

Cuestión del Sáhara Occidental (A/69/344)

Actas resumidas	A/C.4/69/SR.2 a 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/69/462
Sesión plenaria	A/69/PV.64
Resoluciones	69/101 a 69/107
Decisión	69/523

64. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1979, a solicitud de Madagascar ([A/34/245](#), resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que le presentara un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo noveno, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402 A, 46/402 A, 47/402 A, 48/402 A, 49/402 A, 50/402 A, 51/402 A, 52/402 A, 53/402 A, 54/402 A, 55/402 A, 56/402 A, 57/503 A, 58/503 A, 59/503 A, 60/503 A, 61/503 A, 62/503 A, 63/503 A, 64/503 A, 65/503 A, 66/503 A, 67/504 A, 68/504 A y 69/502 A).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 7 del programa)**

Sesión plenaria	A/69/PV.2
Decisión	69/502 A

65. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129 y 51/190). En su quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (resolución 51/190).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo octavo (resoluciones 52/207, 53/196, 54/230, 55/209, 56/204, 57/269, 58/229, 59/251, 60/183, 61/184, 62/181, 63/201, 64/185, 65/179, 66/225, 67/229 y 68/235).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra, el agua y los recursos energéticos, y exigió a Israel, la Potencia ocupante, que dejara de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado. La Asamblea reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La Asamblea destacó que el muro y los asentamientos que Israel estaba construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravenían el derecho internacional y privaban seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pidió a ese respecto que se respetasen todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en su resolución ES-10/15. La Asamblea exhortó a Israel a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, lo exhortó también a que pusiera fin a todas las actividades, incluidas las perpetradas por colonos israelíes, que dañasen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponían en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituían una amenaza para el medio

ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil. La Asamblea exhortó a Israel a que dejara de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, lo cual, entre otras cosas, repercutía negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y destacó la necesidad urgente de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, incluso en la Franja de Gaza, y pidió que se prestara apoyo a los esfuerzos necesarios en ese sentido, en consonancia con los compromisos asumidos, en particular, en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014. La Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/241).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 69/241).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 60 del programa)

Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2014 ([A/69/3](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe elaborado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado ([A/69/81-E/2014/13](#))

Actas resumidas	A/C.2/69/SR.2 a 6 y 29 a 31
Informe de la Segunda Comisión	A/69/475
Sesión plenaria	A/69/PV.75
Resolución	69/241

66. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado debe presentar anualmente un informe escrito a la Asamblea General.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado indicada en su resolución 57/186, y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución 58/153).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, acogió con beneplácito que el Comité hubiera reanudado la práctica de aprobar conclusiones, y solicitó al Alto Comisionado que en su septuagésimo período de sesiones la informara acerca de sus actividades (resolución 69/152).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12 ([A/70/12](#));
- b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Suplemento núm. 12A) ([A/70/12/Add.1](#)).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo octavo (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149, 51/71, 52/101, 53/126, 54/147, 55/77, 56/135, 57/183, 58/149, 59/172, 60/128, 61/139, 62/125, 63/149, 64/129, 65/193, 66/135, 67/150 y 68/143).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo período de sesiones, le presentara un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo (resolución 69/154).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/154).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 61 del programa)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12 ([A/69/12](#))

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Suplemento núm. 12A) ([A/69/12/Add.1](#))

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África ([A/69/339](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.40 a 42, 44, 51 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/69/482
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resoluciones	69/152 y 69/154

D. Promoción de los derechos humanos

68. Informe del Consejo de Derechos Humanos

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo sería responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; serviría de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; asumiría, examinaría y, cuando fuera necesario, perfeccionaría y racionalizaría todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales y asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia y terminaría ese examen en el plazo de un año después de la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución 60/251).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar su práctica de asignar el tema del programa titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión, de conformidad con su decisión 65/503 A, entendiéndose además que la Presidencia del Consejo presentaría el informe, en su carácter de Presidencia, al pleno de la Asamblea General y a la Tercera Comisión. La Asamblea también decidió que la Tercera Comisión celebraría un diálogo interactivo con la Presidencia del Consejo cuando tuviera lugar la presentación del informe del Consejo a la Tercera Comisión. La Asamblea decidió además que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 25° y 26° y sus períodos extraordinarios de sesiones 20° y 21°, incluida la adición sobre su 27° período ordinario de sesiones y el 22° período extraordinario de sesiones, y sus recomendaciones (resolución 69/155).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 114 e)). Desde su creación ha celebrado 28 períodos ordinarios de sesiones y 23 períodos extraordinarios de sesiones.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento núm. 53 (A/70/53 y Add.1).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 63 del programa)

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos ordinarios de sesiones 25° y 26° y sus períodos extraordinarios de sesiones 20° y 21°: Suplemento núm. 53 ([A/69/53](#)); y de su 27° período de sesiones y 22° período extraordinario de sesiones: Suplemento núm. 53A ([A/69/53/Add.1](#) y Corr.1 y 2)

Informe de la Comisión Consultiva sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 25°, 26° y 27° y sus períodos extraordinarios de sesiones 21° y 22° ([A/69/615](#))

Informe de la Comisión Consultiva sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 25°, 26° y 27° y sus períodos extraordinarios de sesiones 21° y 22° ([A/69/670](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.45 , 46, 49 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/69/483
Sesiones plenarias	A/69/PV.52 , 54 y 73
Resolución	69/155

69. Promoción y protección de los derechos del niño

a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002. En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea adoptó el tercer Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (resolución 66/138), que entró en vigor el 14 de abril de 2014.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución titulada “La niña”, en el que se hiciera un análisis de la situación y se hiciera hincapié en la importancia de poner en práctica políticas relativas al agua, el saneamiento y la higiene y lograr objetivos a ese respecto en la medida en que afectaban a las niñas, y que estuviera basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la resolución en el bienestar de la niña (resolución 68/146).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que antes del final de su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo sobre los progresos realizados hacia la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado en todo el mundo desde la publicación del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 2 de abril de 2014, haciendo especial hincapié en los países con una alta prevalencia, las mejores prácticas en relación con los programas destinados a poner fin a la práctica y prestar apoyo a las mujeres y niñas ya casadas, las lagunas en la investigación y la aplicación, y las reformas jurídicas y las políticas relacionadas con esta cuestión (resolución 69/156).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre los derechos del niño con información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a las que se hace referencia en la resolución titulada “Derechos del niño”, prestando especial atención al derecho a la educación; solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentando informes anuales, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectúe sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los desafíos que subsisten en relación con la cuestión de la violencia contra los niños; solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; invitó a la Presidenta del Comité de los Derechos del Niño a que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con ella como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité; y decidió seguir examinando la cuestión en su septuagésimo período de sesiones en relación con este tema y dedicar la sección III de la resolución titulada “Los derechos del niño” al tema “El derecho a la educación” (resolución 69/157).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) La niña (resolución 68/146);
 - ii) Matrimonio infantil, precoz y forzado (resolución 69/156);
 - iii) Derechos del niño (resolución 69/157);
- b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (resolución 69/157);

- c) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (resolución 69/157);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 69/157).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 65 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la niña ([A/68/263](#))

Actas resumidas [A/C.3/68/SR.14](#) a 17, 26, 49 y 51

Informe de la Tercera Comisión [A/68/452](#) y Corr.1

Sesión plenaria [A/68/PV.70](#)

Resolución 68/146

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 64 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño ([A/69/260](#))

Informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados ([A/69/212](#))

Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños ([A/69/264](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la mesa redonda sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado ([A/69/165](#))

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado ([A/69/166](#))

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ([A/69/262](#))

Actas resumidas [A/C.3/69/SR.13](#) a 18, 26, 36, 44, 48, 49, 51 y 52

Informe de la Tercera Comisión [A/69/484](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.73](#)

Resolución 69/156 y 69/157

**b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones
sobre la infancia**

En el quincuagésimo primer período de sesiones, en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de

examinar el grado en que se hubieran logrado las metas de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en el quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 51/186).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, en 2002, la Asamblea General aprobó la resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo octavo (resoluciones 53/193, 54/93, 55/26, 56/222 y 58/282, y decisiones 57/537, 57/551, 60/537, 61/532, 62/535, 63/537, 64/538, 65/539, 66/540, 67/541 y 68/538).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución 62/88), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (decisión 69/532).

En el mismo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el septuagésimo período de sesiones, que contenía el tema 64 b) (decisión 69/539).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (temas 64 y 118 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/258
Actas resumidas	A/C.3/69/SR.52 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/69/484 y A/69/491
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Decisiones	69/532 y 69/539

70. Derechos de los pueblos indígenas

a) Derechos de los pueblos indígenas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994 a 2004) (resolución 48/163).

La Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo octavo (resoluciones 49/214, 50/156, 50/157, 51/78, 52/108, 53/129, 54/150, 55/80, 56/140, 57/191 a 57/193 y 58/158).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución 57/192).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 1 de enero de 2005, decidió que la meta del Segundo Decenio sería continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico e incluyó en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Cuestiones indígenas” (resolución 59/174).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo octavo (resoluciones 60/142, 61/178, 61/295, 63/161, 65/198, 66/142, 66/296, 67/153 y 68/149 y decisiones 62/535 y 64/538).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución 61/295).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de adoptar medidas dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución 65/198).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel durante el 11º período de sesiones del Foro para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con el fin de crear mayor conciencia sobre la importancia de tratar de lograr sus objetivos (resolución 66/142).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se celebraría los días 22 y 23 de septiembre de 2014 en Nueva York, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, y tendría como resultado un documento final conciso y orientado a la acción (resolución 66/296).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. En el documento final, los Jefes de Estado y de Gobierno invitaron al Consejo de Derechos Humanos a que considerara la posibilidad de examinar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, en consulta con la Relatora

Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en el marco de sus mandatos respectivos. Invitaron también al Consejo a que, teniendo en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas, revisara los mandatos de sus mecanismos ya existentes, en particular el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con miras a modificar y mejorar el Mecanismo de Expertos de manera que pudiera promover más eficazmente el respeto de la Declaración. Solicitaron al Secretario General que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas y los Estados Miembros, pusiera en marcha la elaboración de un plan de acción para todo el sistema que asegurase un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración, y que informara a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados. Invitaron al Secretario General a que asignara, antes de que terminase el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea, a un alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas con acceso a los más altos niveles de adopción de decisiones del sistema la responsabilidad de coordinar el plan de acción, crear mayor conciencia sobre los derechos de los pueblos indígenas al más alto nivel posible y aumentar la coherencia de las actividades del sistema a este respecto. Se comprometieron a examinar, en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea, la forma de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen y solicitaron al Secretario General que, en consulta con el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas y los Estados Miembros, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los pueblos indígenas, informara a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones sobre la aplicación del documento final y que en el mismo período de sesiones presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, recomendaciones sobre la manera de utilizar, modificar y mejorar los mecanismos de las Naciones Unidas ya existentes para alcanzar los fines de la Declaración, medios de lograr un enfoque mejor y más coherente en todo el sistema para alcanzar los fines de la Declaración y propuestas concretas para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas, sobre la base del informe del Secretario General sobre medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernen (resolución 69/2).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/2).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 65 del programa)

Proyecto de resolución	A/69/L.1
Sesión plenaria	A/69/PV.4
Resolución	69/2

b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y alentó a todos los gobiernos a que respondieran favorablemente a sus solicitudes de visita. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con este tema, un subtema titulado “Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas” (resolución 69/159).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 65 del programa)

Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la meta y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo ([A/69/271](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ([A/69/267](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.19 , 20, 46, 53 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/69/485
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resolución	69/159

71. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 8 de abril de 2015, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 177 Estados.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre la cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones, sendos informes sobre la aplicación de la resolución, basados en las opiniones recogidas de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (resolución 69/160).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 69/160).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 66 a) del programa)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 83º y 84º: Suplemento núm. 18 ([A/69/18](#))

Informes del Secretario General:

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([A/69/328](#))

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial ([A/69/329](#))

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ([A/69/354](#))

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los progresos realizados en la reorganización de la labor y la modificación del nombre de la Dependencia de Lucha contra la Discriminación ([A/69/186](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ([A/69/334](#) y [A/69/340](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.37 a 39, 43, 44, 48 a 50 y 55
Informe de la Tercera Comisión	A/69/486
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resolución	69/160

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, que se inauguraría de forma oficial inmediatamente después del debate general del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, y pidió que se asignara financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas para la aplicación efectiva del programa de acción y las actividades que se realizaran en el marco del Decenio Internacional (resolución 68/237).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes que figuraba en el anexo de la resolución y solicitó al Secretario General que presentara anualmente un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la ejecución de las actividades del Decenio (resolución 69/16).

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que, en el ámbito de su mandato, siguiera centrandó su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizaban la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presentara informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea, y reiteró la invitación al Relator Especial a que considerara la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explicara en su siguiente informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera. La Asamblea solicitó al Consejo que, por conducto de la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, le presentara un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a ese respecto, invitó a la Presidenta del Grupo de Trabajo a que participara en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones. Reiteró la invitación que había formulado al Consejo de que asegurara la visibilidad y la participación efectiva del grupo de expertos eminentes independientes, así como la utilización óptima de los amplios conocimientos y experiencia que estos poseían, en el seno de sus estructuras subsidiarias, a las que se había encomendado el mandato y la responsabilidad de hacer un seguimiento general de la Conferencia Mundial contra

el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y, a ese respecto, solicitó al Consejo que le presentara en su septuagésimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados. Además, solicitó al Secretario General que en el informe que le presentara en su septuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución incluyera una sección en la que reseñara los progresos realizados en la revitalización del Fondo Fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes se realizaran con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (resolución 69/162).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/162);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (resolución 69/162).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(temas 66 b) y 132 del programa)**

Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ([A/69/334](#) y [A/69/340](#))

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes ([A/69/318](#))

Exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/69/L.3](#) ([A/C.5/69/4](#))

Actas resumidas	A/C.5/69/SR.9 y 10
Informe de la Tercera Comisión	A/69/486
Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	A/69/551
Informe de la Quinta Comisión	A/69/563
Proyecto de resolución	A/69/L.3
Sesiones plenarias	A/69/PV.55 y 73
Resoluciones	69/16 y 69/162

72. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los anteriores Relatores Especiales sobre la utilización de mercenarios con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial en el informe que había presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones. Recordó la celebración del tercer período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, expresó satisfacción por la participación de expertos, incluidos los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones, y solicitó al Grupo de Trabajo y a otros expertos que siguieran participando durante el cuarto período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta. Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, diera publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicitara y procediera, prestara servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades. Solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su septuagésimo período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiera llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 69/163).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, era un requisito fundamental para que se garantizaran y respetaran efectivamente los derechos humanos, y declaró su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera, ya que estos habían conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos. Solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/164).

En su 27º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución y que diera a conocer a la Asamblea General, en su septuagésimo período de sesiones, y al

Consejo, en su 30º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 27/10 del Consejo de Derechos Humanos).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 69/164);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 69/163).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 67 del programa)

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación ([A/69/342](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación ([A/69/338](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.37 a 39 a 43, 44, 46, 50 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/69/487
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resoluciones	69/163 y 69/164

73. Promoción y protección de los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo) y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987. Al 10 de marzo de 2015, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 157 Estados.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199, anexo). El Protocolo Facultativo entró en vigor el 22 de junio de 2006. Al 10 de marzo de 2015, habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él 77 Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su septuagésimo período de sesiones el informe del Comité contra la Tortura (resolución 68/156).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 ([A/70/44](#)).

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está compuesto por diez expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sra. Essadia Belmir (Marruecos)**, Sr. Alessio Bruni (Italia)**,
Sr. Satyabhoosun Gupt Domah (Mauricio)*, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)*, Sr. Abdoulaye Gaye (Senegal)*, Sr. Claudio Grossman (Chile)*,
Sr. Jens Modvig (Dinamarca)**, Sra. Sapana Pradhan-Malla (Nepal)**,
Sr. George Tugushi (Georgia)* y Sr. Kening Zhang (China)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 53º y 54º en Ginebra del 3 al 28 de noviembre de 2014 y del 20 de abril al 15 de mayo de 2015, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención contra la Tortura y consideraran cuanto antes la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo con carácter prioritario; invitó a los Presidentes del Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones; solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo; y decidió examinar en su septuagésimo período de sesiones los informes del Secretario General y del Comité (resolución 68/156).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 ([A/70/44](#));
- b) Informe del Secretario General (resolución 68/156).

Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Subcomité para la Prevención de la Tortura está compuesto por 25 expertos.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura celebró sus períodos de sesiones 20º, 21º, 22º, 23º y 24º en Ginebra del 17 al 21 de junio y del 11 al 15 de noviembre de 2013 y del 24 al 28 de febrero, del 2 al 6 de junio y del 17 al 21 de noviembre de 2014, respectivamente. De conformidad con el artículo 16 del Protocolo Facultativo, el Subcomité presenta un informe público anual sobre sus actividades al Comité contra la Tortura.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/70/44).

Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y lo alentó a que en sus recomendaciones siguiera incluyendo propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género; solicitó al Relator Especial que siguiera considerando la posibilidad de incluir en su informe datos sobre el seguimiento que los Estados habían dado a sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas que hubieran surgido, así como sobre otros contactos oficiales; exhortó a todos los Estados a que cooperaran con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le prestaran asistencia, le facilitaran toda la información necesaria que solicitase, respondieran y atendieran de manera plena y rápida a sus llamamientos urgentes, consideraran seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicitase autorización para visitar los países y entablaran con él un diálogo constructivo con respecto a las visitas que había solicitado hacer a los países y al seguimiento de sus recomendaciones; y decidió examinar en su septuagésimo período de sesiones el informe provisional del Relator Especial (resolución 68/156).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 68/156).

Situación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (resolución 61/106, anexos I y II). La Convención y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo séptimo (resoluciones 62/170, 63/192, 64/154, 66/229 y 67/160).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, la Asamblea General invitó a la Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad a que entablaran un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, y a que participaran en este, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité (resolución 69/142).

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

De conformidad con el artículo 34 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad está compuesto por 18 miembros.

El Comité celebró su 9º período de sesiones del 15 al 19 de abril de 2013, su 10º período de sesiones del 2 al 13 de septiembre de 2013, su 11º período de sesiones del 31 de marzo al 11 de abril de 2014, su 12º período de sesiones del 15 de septiembre al 3 de octubre de 2014 y su 13º período de sesiones del 25 de marzo al 17 de abril de 2015. El primer período de sesiones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité se celebró del 14 al 17 de abril de 2014, el segundo período de sesiones, del 7 al 10 de octubre de 2014, y el tercer período de sesiones, del 20 al 24 de abril de 2015.

De conformidad con el artículo 39 de la Convención, el Comité informa cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Suplemento núm. 55 ([A/70/55](#)).

Pactos Internacionales de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI), anexo). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

Al 13 de abril de 2015, 168 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 115 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 81 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, o se habían adherido a él.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los informes del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; invitó a los Presidentes de los Comités a dirigirse a ella en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo y a entablar con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, dentro de los límites de los recursos existentes; y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de sus Protocolos Facultativos, incluidas todas las reservas y declaraciones, utilizando para ello los sitios web de las Naciones Unidas (resolución 68/155).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento núm. 40 ([A/70/40](#)).

Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

En su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos hacia el logro de una mayor eficiencia y eficacia de su trabajo (resolución 68/268).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/268).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 68 a) del programa)

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 103º y 104º: Suplemento núm. 40 ([A/67/40](#)) (vols. I y II)

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 105º, 106º y 107º: Suplemento núm. 40 ([A/68/40](#)) (vols. I y II)

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 49º y 50º: Suplemento núm. 44 ([A/68/44](#))

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre sus períodos de sesiones 5º a 8º: Suplemento núm. 55 ([A/68/55](#))

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura ([A/68/282](#))

Nota del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ([A/68/281](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ([A/68/295](#))

Informe de los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 25ª reunión ([A/68/334](#))

Actas resumidas	A/C.3/68/SR.21 a 22, 33, 36, 43, 44 y 46
Informe de la Tercera Comisión	A/68/456/Add.1
Sesión plenaria	A/68/PV.70
Resoluciones	68/155 y 68/156

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

En su 15º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos reconoció con aprecio la labor realizada por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y prorrogó por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial para que, entre otras cosas, presentara un informe periódico sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General (resolución 15/8 del Consejo de Derechos Humanos).

En su 24º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aplazó a su 25º período de sesiones la renovación del mandato de la Relatora Especial (decisión 24/115 del Consejo de Derechos Humanos).

En su 25º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial, como se establecía en la resolución 15/8 del Consejo (resolución 25/17 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 25/17 del Consejo de Derechos Humanos).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo octavo (resoluciones 60/150, 61/164, 62/154, 63/171, 64/156, 65/224, 66/167, 67/178 y 68/169).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe que contuviese información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución (resolución 69/174).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/174).

Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (resolución 47/135, anexo).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los informes de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías y que se centraran en especial en la atención institucional a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en órganos gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales competentes como medio de promover sus derechos y en enfoques basados en los derechos a la protección y promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías religiosas; encomió a la Experta Independiente por la labor realizada y la importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y por su papel rector en la preparación y los trabajos del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que contribuía a los esfuerzos encaminados a mejorar la cooperación y la coordinación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a minorías, e invitó a la Experta Independiente a que la informara anualmente; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyera información sobre las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Experta Independiente, las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, para fomentar la aplicación de la Declaración y asegurar la realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 68/172).

En su 25º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la actual titular de mandato como Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años y le solicitó que presentara al Consejo y a la Asamblea General un informe anual de sus actividades que incluyera recomendaciones de estrategias eficaces para hacer más efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 25/5 del Consejo de Derechos Humanos).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General (resolución 68/172);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías (resolución 68/172).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo primer período de sesiones (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154, 54/181, 55/109, 56/149, 57/224, 58/170, 59/187, 60/156, 61/168, 62/160, 63/180, 64/171, 65/218, 66/152, 67/169 y 68/160).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y solicitó al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebrara consultas con los Estados y las

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo genuino entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos (resolución 69/179).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los Estados aseguraran que se pusiera fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución 69/182).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 69/182).

Libertad de religión o de creencias

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo (resoluciones 67/179 y 68/170).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente la conculcación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, así como todas las formas de intolerancia, discriminación y violencia fundadas en la religión o las creencias, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias que presentara un informe provisional a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/175).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 69/175).

Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos

En su sexagésimo segundo período de sesiones, en 2007, la Asamblea General proclamó el año que comenzaba el 10 de diciembre de 2008 Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos y exhortó a los Estados Miembros a promover el aprendizaje y la educación sobre los derechos humanos en los planos local, nacional e internacional, en cooperación con todas las partes interesadas pertinentes (resolución 62/171).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero, sexagésimo cuarto y sexagésimo sexto (resoluciones 63/173, 64/82 y 66/173).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que ampliaran las medidas adoptadas con posterioridad al Año Internacional y consideraran la posibilidad de dedicar los recursos financieros y humanos necesarios para seguir elaborando y ejecutando programas de acción a largo plazo para el aprendizaje sobre los derechos humanos en todos los niveles, en coordinación con la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, el mundo académico, los parlamentarios y las organizaciones regionales e internacionales. Exhortó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos a cooperar y colaborar estrechamente con esos agentes y a apoyarlos, e invitó a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a tener en cuenta el aprendizaje sobre los derechos humanos en su interacción con los Estados partes. Alentó a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en particular a las que trabajaban a nivel comunitario, a integrar el aprendizaje sobre los derechos humanos en los programas de diálogo y concienciación. Invitó al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que tuvieran debidamente en cuenta la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 que se estaba elaborando. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/173).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/173).

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165, 57/205, 58/193, 59/184, 60/152, 61/156, 62/151, 63/176, 64/160, 65/216, 66/161, 67/165 y 68/168).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y que, en su septuagésimo período de sesiones, le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones que incluyera recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 69/173).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/173).

El derecho humano al agua potable y el saneamiento

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento era un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos (resolución 64/292).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de dar la debida consideración al derecho humano al agua potable y el saneamiento en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, en particular al definir metas, objetivos e indicadores concretos, teniendo en cuenta un

enfoque que apoyara la promoción y protección de los derechos humanos (resolución 68/157).

En su 24º período de sesiones, el Consejo de Derechos humanos decidió prorrogar, por un período de tres años, el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/22 y 16/2, y pidió a la Relatora Especial que siguiera informando anualmente al Consejo y presentara un informe anual a la Asamblea General (resolución 24/18 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 24/18 del Consejo de Derechos Humanos).

Derechos humanos y diversidad cultural

La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo octavo y posteriormente cada dos años (resoluciones 54/160, 55/91, 56/156, 57/204, 58/167, 60/167, 62/155, 64/174 y 66/154).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional respecto del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, y que se lo presentara en su septuagésimo período de sesiones (resolución 68/159).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/159).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo primer período de sesiones (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148, 57/222, 58/171, 59/188, 60/155, 61/170, 62/162, 63/179, 64/170, 65/217, 66/156, 67/170 y 68/162).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos (resolución 69/180).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 69/180).

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (resolución 61/177, anexo). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo octavo (resoluciones 63/186, 64/167, 65/209, 66/160, 67/180 y 68/166).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que 94 Estados hubieran firmado la Convención y 44 la hubieran ratificado o se hubieran adherido a ella, y exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, así como a que consideraran la opción que se establecía en los artículos 31 y 32 de la Convención respecto del Comité contra la Desaparición Forzada; también acogió con beneplácito la labor realizada por el Comité y alentó a todos los Estados partes en la Convención a que presentaran sus informes, apoyaran y promovieran la labor del Comité y aplicaran sus recomendaciones; invitó al Presidente del Comité y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que intervinieran y participaran en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones; y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la resolución (resolución 69/169).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/169).

Los niños y los adolescentes migrantes

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños migrantes, incluidos los adolescentes, independientemente de su estatus migratorio; hizo notar los principios y directrices sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales recomendados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y solicitó al Secretario General que siguiera informando sobre la situación de los niños migrantes acompañados y no acompañados, incluidos los adolescentes, y que incluyera información sobre la aplicación de la resolución en el informe sobre la protección de los migrantes que había de presentarle en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/187).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/187).

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en su trigésimo tercer período de sesiones, en 1978 (resolución 33/46).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con los Principios de París, y reconoció el papel de las instituciones nacionales independientes de promoción y protección de los derechos humanos que trabajaban junto con los gobiernos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional. Instó al Secretario General a que siguiera dando máxima prioridad a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para establecer o fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos. Alentó a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como a sus organismos, fondos y programas, a que cooperaran, en el marco de sus mandatos respectivos, con las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos. Solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales, incluidas las reuniones del Comité Internacional de Coordinación, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/171).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/171).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero y posteriormente todos los años (resoluciones 55/107, 56/151, 57/213, 59/193, 61/160, 63/189, 64/157, 65/223, 66/159, 67/175 y 68/175).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General afirmó que un orden internacional democrático y equitativo fomentaba la plena realización de todos los derechos humanos de todos, y solicitó al Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor (resolución 69/178).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Experto Independiente (resolución 69/178).

La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General ha examinado la cuestión de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos desde su quincuagésimo sexto período de sesiones (resoluciones 56/146, 59/181, 63/167, 64/173 y 66/153).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en el septuagésimo período de sesiones, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, le presentara un informe amplio actualizado sobre esta cuestión, que incluyera

información sobre las medidas que hubieran adoptado los Estados partes en reuniones o conferencias de Estados partes en relación con la cuestión de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como recomendaciones concretas sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/161).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/161).

Protección y asistencia para los desplazados internos

La Asamblea General ha examinado esta cuestión cada dos años desde su quincuagésimo período de sesiones (resoluciones 50/195, 52/130, 54/167, 56/164, 58/177, 60/168, 62/153, 64/162 y 66/165).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, y medios para reforzar la protección y la asistencia, así como soluciones duraderas para los desplazados internos; a que continuara promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción; y a que siguiera estudiando las consecuencias y consideraciones en materia de derechos humanos de los desplazamientos internos provocados por desastres, con miras a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la resiliencia y la capacidad a nivel local para prevenir los desplazamientos o proporcionar asistencia y protección a las personas que se veían obligadas a escapar; y le solicitó que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/180).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 68/180).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que se le había encomendado en la resolución 60/158 y le solicitó que prosiguiera sus esfuerzos a ese respecto; solicitó a todos los gobiernos que cooperaran plenamente con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato y que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a toda solicitud que formulase para visitar sus países; y solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/178).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/178).

Protección de los migrantes

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven (resolución 40/144).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo octavo (resoluciones 54/166, 55/92, 56/170, 57/218, 58/190, 59/194, 60/169, 61/165, 62/156, 63/184, 64/166, 65/212, 66/172, 67/172 y 68/179).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que promovieran y protegieran de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, cualquiera fuese su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños; alentó a que se considerara debidamente la cuestión de la migración y el desarrollo en la preparación de la agenda para el desarrollo después de 2015, entre otras cosas integrando la perspectiva de derechos humanos e incorporando la perspectiva de género; hizo notar los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales, preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; invitó al Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a que presentara un informe oral sobre la labor del Comité y entablara un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones; invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que le presentara su informe y entablara un diálogo interactivo en su septuagésimo período de sesiones; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/167).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/167);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 69/167).

El derecho al desarrollo

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su cuadragésimo primer período de sesiones, en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161, 63/178, 64/172, 65/219, 66/155, 67/171 y 68/158).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en todos los planos para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invitó a la Presidenta

Relatora del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que en su septuagésimo período de sesiones le presentara oralmente un informe y entablara un diálogo interactivo con ella (resolución 69/181).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/181).

El derecho a la alimentación

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo octavo (resoluciones 56/155, 57/226, 58/186, 59/202, 60/165, 61/163, 62/164, 63/187, 64/159, 65/220, 66/158, 67/174 y 68/177).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran con la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación y le prestaran asistencia en su tarea, y solicitó a la Relatora Especial que en el septuagésimo período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato actual (resolución 69/177).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial (resolución 69/177).

El derecho a la privacidad en la era digital

La Asamblea General examinó esta cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones (resolución 68/167).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el derecho a la privacidad y alentó al Consejo de Derechos Humanos a que siguiera ocupándose activamente del debate con el fin de determinar y aclarar los principios, normas y mejores prácticas relativos a la promoción y protección del derecho a la privacidad y a que considerara la posibilidad de crear un procedimiento especial con ese fin (resolución 69/166).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el 2 de noviembre Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas e instó a los Estados Miembros a que hicieran todo lo posible por prevenir la violencia contra los periodistas y a que promovieran un entorno seguro y propicio en que los periodistas realizaran su labor de manera independiente y sin interferencia indebida. Invitó a los organismos, organizaciones, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de designar centros de coordinación para el intercambio de información sobre la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, en cooperación con los Estados Miembros y bajo la coordinación general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 68/163).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados a que aprovecharan la oportunidad de la proclamación del 2 de noviembre como Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas para crear conciencia acerca de la cuestión de la seguridad de los periodistas y emprender iniciativas concretas a ese respecto. Solicitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en consulta con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siguiera facilitando las actividades relacionadas con el Día Internacional. Instó a los Estados Miembros a que hicieran todo lo posible por prevenir la violencia contra los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, por asegurar la rendición de cuentas por esos actos y por crear un entorno propicio en que los periodistas realizaran su labor de manera independiente y sin interferencia indebida. Exhortó a los Estados a que cooperaran con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, y a que compartieran voluntariamente información sobre el estado de las investigaciones de los ataques y los actos de violencia contra periodistas. Invitó a los organismos, organizaciones, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intercambiaran activamente información sobre la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad. Solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/185).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/185).

Situación de los defensores de los derechos humanos

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que prestaran especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos y solicitó a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que siguiera informando anualmente sobre sus actividades a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato (resolución 68/181).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 68/181).

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General encomió la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la habían solicitado y solicitó que se siguiera prestando dicha asistencia caso por caso a los países solicitantes, según la evolución de sus necesidades y de su legislación, a fin de establecer, mejorar y perfeccionar sus instituciones y procesos electorales, reconociendo que la responsabilidad de organizar elecciones libres y limpias recaía en los gobiernos; solicitó al Secretario General que dotara a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de personal y recursos financieros suficientes para que pudiera desempeñar su mandato, que incluyera la mejora de la accesibilidad y diversidad del registro de

expertos electorales y la memoria institucional de la Organización en materia electoral, y siguiera cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pudiera atender, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con la División, las numerosas solicitudes, cada vez más complejas y amplias, de servicios de asesoramiento que formulaban los Estados Miembros; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros, y sobre la labor que realizaba para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros (resolución 68/164).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/164).

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

La Asamblea General ha examinado esta cuestión desde su cuadragésimo quinto período de sesiones (resoluciones 45/163, 46/129, 47/131, 48/125, 49/181, 50/174, 51/105, 52/131, 53/149, 54/174, 55/104, 56/153, 57/203, 58/168, 59/190, 62/165, 64/158 y 66/157).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presentaran nuevas propuestas e ideas prácticas que contribuyeran a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y que le presentara un informe completo sobre la cuestión en su septuagésimo período de sesiones (resolución 68/176).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/176).

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central

El Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central fue establecido en Yaundé en 2001, con arreglo a la resolución 54/55 A.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las actividades del Centro Subregional, observó con satisfacción el apoyo prestado al Centro por el país anfitrión, tomó nota de la labor del Centro en la aplicación de sus prioridades temáticas estratégicas para el período 2012-2013, solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguieran proporcionando más fondos y recursos humanos a fin de que el Centro pudiera responder de forma positiva y eficaz a las crecientes necesidades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos y el establecimiento de una cultura de democracia y estado de derecho en la subregión de África Central y solicitó al Secretario General que en su

septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/174).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/174).

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

El Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe fue establecido en Qatar en 2009, con arreglo a la resolución 60/153.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la solicitud que figuraba en su resolución 67/162, de que el Secretario General proporcionara fondos y recursos humanos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Centro pudiera responder de manera positiva y efectiva a las necesidades cada vez mayores que existían en la región y cumplir su mandato de llevar a cabo actividades de capacitación y documentación, e hizo suya la propuesta para fortalecer el Centro formulada por el Secretario General, cuyos costos deberían sufragarse con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios, a fin de asegurar el pleno cumplimiento del mandato del Centro (resolución 68/241).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio la eficaz asistencia que el Centro había prestado mediante actividades de creación de capacidad, programas de asistencia técnica y programas de capacitación, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/171).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/171).

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, la Asamblea General alentó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que, en el ámbito de su mandato, siguiera centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizaban la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presentara informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea. Reiteró la invitación al Relator Especial a que considerara la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial y a que explicara en su siguiente informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera (resolución 69/162) (véase el tema 71).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 69/162).

Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre la cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones, sendos informes sobre la aplicación de la resolución, basados en las opiniones recogidas de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (resolución 69/160) (véase el tema 71).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 69/160).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 69 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos ([A/68/207](#))

Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos ([A/68/208](#))

Derechos humanos y diversidad cultural ([A/68/277](#))

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ([A/68/298](#))

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización ([A/68/301](#))

Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas ([A/68/304](#))

Promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos ([A/68/323](#))

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central ([A/68/390](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informes de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento ([A/67/270](#) y [A/68/264](#))

Informes de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ([A/67/292](#) y [A/68/262](#))

Informes de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías ([A/67/293](#) y [A/68/268](#))

Informes del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ([A/67/396](#) y [A/68/389](#))

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos ([A/68/225](#))

Actas resumidas	A/C.3/68/SR.23 a 37, 43, 44, 46, 47 y 49 a 54
Informe de la Tercera Comisión	A/68/456/Add.2
Sesión plenaria	A/68/PV.70
Resoluciones	68/157, 68/159, 68/161, 68/164, 68/171 a 68/174, 68/176, 68/178, 68/180 y 68/181

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 68 b) del programa)

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 19° y 20°: Suplemento núm. 48 ([A/69/48](#))

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre sus períodos de sesiones 5° y 6°: Suplemento núm. 56 ([A/69/56](#))

Informes del Secretario General:

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales ([A/69/97](#))

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos ([A/69/99](#))

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ([A/69/214](#))

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad ([A/69/268](#))

Promoción y protección de los derechos humanos, incluidos medios para promover los derechos humanos de los migrantes ([A/69/277](#))

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe ([A/69/333](#))

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias ([A/69/336](#))

Informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo ([A/HRC/27/27](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ([A/69/261](#))

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ([A/69/265](#))

Informe provisional del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo ([A/69/272](#))

Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto ([A/69/274](#))

Informe provisional de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación ([A/69/275](#))

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ([A/69/302](#))

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la privacidad en la era digital ([A/HRC/27/37](#))

Actas resumidas [A/C.3/69/SR.23](#) a 36 (junto con el subtema c)), 42 a 44, 46 a 48, 50 a 52 y 54

Informe de la Tercera Comisión [A/69/488/Add.2](#) y Corr.1

Sesión plenaria [A/69/PV.73](#)

Resoluciones 69/166, 69/167, 69/169, 69/171, 69/173 a 69/175, 69/177 a 69/182, 69/185 y 69/187

c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

En su 60° período de sesiones, en 2004, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado todos los años desde entonces.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en el septuagésimo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de

Corea y al Relator Especial que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones, y que la informara sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos (resolución 69/188).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/188);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 69/188).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los compromisos asumidos por el Presidente de la República Islámica del Irán respecto de algunas cuestiones importantes de derechos humanos e instó a la República Islámica del Irán a que tradujera esos compromisos en medidas concretas que dieran lugar a mejoras palpables lo antes posible y a que se asegurara de que sus leyes nacionales se adecuasen a las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de que estas se aplicasen de conformidad con sus obligaciones internacionales. Expresó profunda preocupación porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no había aceptado en nueve años ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país ni había respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e instó encarecidamente al Gobierno a que cooperara plenamente con los mecanismos especiales, entre otras cosas, facilitando sus visitas al territorio iraní, a fin de que pudieran llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución e incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación (resolución 69/190).

En su 28º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 31º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones (resolución 28/21 del Consejo de Derechos Humanos).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/190);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 28/21 del Consejo de Derechos Humanos).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48º período de sesiones, en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial para establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado todos los años desde entonces.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que ayudara en la aplicación de la resolución (resolución 48/150). El mandato de buenos oficios del Secretario General se ha renovado todos los años desde entonces.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo octavo (resoluciones 46/132, 47/144, 48/150, 49/197, 50/194, 51/117, 52/137, 53/162, 54/186, 55/112, 56/231, 57/231, 58/247, 59/263, 60/233, 61/232, 62/222, 63/245, 64/238, 65/241, 66/230, 67/233 y 68/242).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la resolución y decidió seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y de la Relatora Especial (resolución 69/248).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/248);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 69/248).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 68 c) del programa)

Informes del Secretario General:

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán
([A/69/306](#))

Situación de los derechos humanos en Myanmar ([A/69/362](#))

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/69/639](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ([A/69/356](#))

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar ([A/69/398](#))

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/69/548](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.23 a 36, 42, 43, 46 a 48, 51 y 54
Informe de la Tercera Comisión	A/69/488/Add.3
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resoluciones	69/188, 69/190 y 69/248

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo octavo (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166 y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530, 62/533, 63/535, 64/537, 65/537, 66/538, 67/538 y 68/535).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 69/535).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 ([A/70/36](#)).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 68 d) del programa)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 ([A/69/36](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.21 y 22 (junto con el subtema a))
Informe de la Tercera Comisión	A/69/488/Add.4
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Decisión	69/535

E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

74. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II).

Participación de voluntarios, “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la creación de la iniciativa de los Cascos Blancos, encaminada a fortalecer la capacidad de reserva de los países en desarrollo para apoyar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia humanitaria de emergencia, así como de promoción de la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo (resolución 49/139 B).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que propusiera medidas para mejorar la colaboración de la iniciativa de los Cascos Blancos con el sistema de las Naciones Unidas y a que en su septuagésimo período de sesiones la informara al respecto en una sección aparte del informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestaban las Naciones Unidas (resolución 67/84).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el 20º aniversario de la aprobación de su primera resolución sobre la iniciativa de los Cascos Blancos y, en consonancia con su resolución 67/84, reiteró su invitación al Secretario General (resolución 69/134).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resoluciones 67/84 y 69/134).

Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 52/167, 53/87, 54/192, 55/175, 56/217, 57/155, 58/122, 59/211, 60/123, 61/133, 62/95, 63/138, 64/77, 65/132, 66/117, 67/85 y 68/101).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó encarecidamente a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional. Solicitó al

Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/133).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/133).

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 70 del programa)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas ([A/67/89-E/2012/77](#)), secc. VI.B

Proyecto de resolución	A/67/L.32 y Add.1
Sesiones plenarias	A/67/PV.54 y 55
Resolución	67/84

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 69 del programa)

Informe del Secretario General sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas ([A/69/406](#))

Proyecto de resolución	A/69/L.33 y Add.1 y A/69/L.37 y Add.1
Sesiones plenarias	A/69/PV.69 y 70 (junto con el subtema a))
Resoluciones	69/133 y 69/134

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a solicitud de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea ([A/46/194](#)). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88, 54/95, 55/164, 56/107, 57/153, 58/114, 59/141, 60/124, 61/134, 62/94, 63/139, 64/76, 65/133, 66/119, 67/87 y 68/102).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, a que se aseguraran de que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, incluidas el agua potable, la alimentación, la vivienda, la atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, la educación y la protección, se abordaran como componentes de la respuesta humanitaria, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajustaran por completo a los principios humanitarios. También alentó a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que siguieran

colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias, y velar por que esas necesidades se integraran de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación. Alentó a las organizaciones humanitarias a mejorar la coordinación, en particular con las organizaciones de desarrollo, a fin de atender mejor a las necesidades de los desplazados internos en apoyo de los Estados Miembros para promover soluciones duraderas. Exhortó a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que encontraran mejores maneras de trabajar para subsanar la brecha cada vez mayor en materia de capacidad y de recursos, a fin de satisfacer efectivamente las necesidades de la población afectada. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2015, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestaban las Naciones Unidas y sobre las medidas adoptadas para seguir ocupándose de la falta de diversidad suficiente en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, y que le presentara un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución 69/135).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones: Informes del Secretario General:

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (resolución 69/135);
- b) Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (resolución 69/135).

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General introdujo este tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Grupo de los 77 y China, y desde entonces lo ha examinado todos los años (resoluciones 54/233, 55/163, 56/103, 57/152, 58/25, 59/212, 60/125, 61/131, 62/92, 63/141, 64/251, 65/264, 66/227, 67/231 y 68/103).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que dieran prioridad a la gestión de los riesgos y adoptaran un enfoque previsor de las crisis humanitarias a fin de prevenir y reducir el sufrimiento humano y las pérdidas económicas. Alentó a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que llegaran a un acuerdo sobre lo que se entendía por riesgos subyacentes, aclararan las funciones y responsabilidades según sus respectivos mandatos y establecieran objetivos y programas conjuntos para reforzar la coordinación y la coherencia entre las actividades a corto, mediano y largo plazo. Alentó a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que determinaran formas de mejorar la estructura de financiación actual para financiar mejor, de manera coherente, previsible y flexible y a más largo plazo, la gestión de los riesgos en las estrategias plurianuales, en particular la preparación, sobre la base de una evaluación mundial de los riesgos, que permitiera determinar mejor las asignaciones de recursos a lugares con mayor riesgo. Solicitó al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta

internacional a los desastres naturales, que en su septuagésimo período de sesiones la informara al respecto y que en su informe incluyera recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se prestara de modos que favorecieran la transición del socorro al desarrollo (resolución 69/243).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/243).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 69 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas ([A/69/80-E/2014/68](#))

Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia ([A/69/96](#))

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo ([A/69/303](#))

Proyecto de resolución	A/69/L.40 y Add.1 y A/69/L.49 y Add.1
Sesiones plenarias	A/69/PV.69 y 70 (junto con el tema 69) y 76
Resoluciones	69/135 y 69/243

b) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo octavo (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89, 54/116, 55/173, 56/111, 57/147, 58/113, 59/56, 60/126, 61/135, 62/93, 63/140, 64/125, 65/134, 66/118, 67/86 y 68/100).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo

palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución 69/242).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/242).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 69 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/69/84-E/2014/75
Proyecto de resolución	A/69/L.38 y Add.1
Sesiones plenarias	A/69/PV.69 y 70 (junto con el subtema a) y el tema 70) y 75
Resolución	69/242

d) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General examinó esta cuestión todos los años en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo, cada dos años en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo segundo y en su sexagésimo quinto período de sesiones (resoluciones 45/190, 46/150, 47/165, 48/206, 50/134, 52/172, 54/97, 56/109, 58/119, 60/14, 62/9 y 65/131).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el tercer decenio posterior al desastre de Chernobyl, de 2006 a 2016, Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas, con el objetivo principal de que las comunidades afectadas reanudaran la vida normal en la mayor medida posible en ese lapso de tiempo, y acogió con beneplácito la propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de coordinar la preparación de un plan de acción de las Naciones Unidas para la recuperación de Chernobyl hasta el año 2016 encaminado a llevar a la práctica el Decenio (resolución 62/9).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de que se llevaran a la práctica plenamente las actividades del Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas. Solicitó a la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl que siguiera tomando las medidas prácticas oportunas para fortalecer la coordinación de las iniciativas internacionales en esa esfera. Solicitó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos por promover la aplicación de sus resoluciones pertinentes y, por conducto de los mecanismos de coordinación existentes, en particular de la Coordinadora, siguiera manteniendo una cooperación estrecha y dirigiendo el diálogo con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros sobre el futuro de la cooperación entre organismos en relación con el desastre de Chernobyl, así como con las organizaciones regionales y demás organizaciones competentes, en la ejecución de los programas y proyectos relacionados particularmente con Chernobyl. Solicitó a su Presidente que convocara para el 26 de abril de 2016 una reunión especial conmemorativa de la Asamblea con ocasión del 30º aniversario de la catástrofe de Chernobyl (resolución 68/99).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 70 d) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la optimización de los esfuerzos internacionales para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (A/68/498)

Proyecto de resolución	A/68/L.21 y Add.1
Sesiones plenarias	A/68/PV.66 y 67 (junto con los subtemas a) y b) y el tema 71)
Resolución	68/99

75. Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el subtema 39 a), titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”. Pidió al Secretario General que alentara a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran colaborando con el Gobierno de Rwanda para elaborar y ejecutar programas encaminados a prestar apoyo a los grupos vulnerables que continuaban padeciendo los efectos del genocidio de 1994 (resolución 59/137).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo sexto (resoluciones 60/225, 62/96, 64/226 y 66/228).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran sin demora la resolución 59/137, que prosiguiera las actividades del programa de información cuyo objetivo era promover el recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio de Rwanda, que siguiera alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomaran las medidas convenientes para apoyar, en particular, las actividades encaminadas a aumentar la creación de capacidad judicial, la transparencia y el apoyo a las víctimas en Rwanda, y que siguiera adoptando todas las medidas necesarias y viables para aplicar la resolución y le presentara un informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones, con recomendaciones concretas sobre soluciones adecuadas para atender las necesidades restantes de los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda (resolución 68/129).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/129).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 71 del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/497
Proyecto de resolución	A/68/L.32 y Add.1
Sesiones plenarias	A/68/PV.66 y 67 (junto con el tema 70) y 69
Resolución	68/129

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

76. Informe de la Corte Internacional de Justicia

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 2, de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014 (decisión 69/510).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 ([A/70/4](#));
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por Conducto de la Corte Internacional de Justicia.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 70 del programa)**

Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 ([A/69/4](#))

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por Conducto de la Corte Internacional de Justicia ([A/69/337](#) y Corr.1)

Sesión plenaria	A/69/PV.34
Decisión	69/510

77. Informe del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994

El Tribunal Penal Internacional para Rwanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 955 (1994), en cuyo anexo figuraba el estatuto del Tribunal. De conformidad con dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1995.

En virtud del artículo 32 del estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y siguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal 1° a 18° (decisiones 51/410, 52/412, 53/413, 54/414, 55/412, 56/409, 57/509, 58/504, 59/510, 60/505, 61/505, 62/505, 63/505, 64/505, 65/506, 66/511, 67/510 y 68/508).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 19° informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (decisión 69/507).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el 20° informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 71 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 19° informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ([A/69/206-S/2014/546](#))

Sesión plenaria [A/69/PV.24](#) (debate conjunto sobre los temas 71, 72 y 127)

Decisión 69/507

78. Informe del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 827 (1993). De conformidad con dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y siguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal 1º a 20º (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506, 63/506, 64/506, 65/507, 66/512, 67/508 y 68/509).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del 21º informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014 (decisión 69/508).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el 22º informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 72 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 21º informe anual del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ([A/69/225-S/2014/556](#))

Sesión plenaria	A/69/PV.24 (debate conjunto sobre los temas 71, 72 y 127)
Decisión	69/508

79. Informe de la Corte Penal Internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional (resolución 50/46). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/207, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios, en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ([A/CONF.183/9](#)) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional ([A/CONF.183/10](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 52/160, 53/105, 54/105, 55/155, 56/85 y 57/23). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones 58/79 y 59/43).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se titulara “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución 59/43).

Desde su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General ha invitado a la Corte a presentar, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, informes anuales sobre sus actividades. En sus períodos de sesiones sexagésimo y siguientes, la Asamblea acogió con beneplácito los informes de la Corte correspondientes a 2004 a 2013 (resoluciones 60/29, 61/15, 62/12, 63/21, 64/9, 65/12, 66/262, 67/295 y 68/305).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Corte correspondiente a 2013/14 e invitó a la Corte a que, si lo consideraba apropiado, conforme al artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presentara un informe sobre las actividades que realizara en 2014/15 para examinarlo en su septuagésimo período de sesiones. Solicitó al Secretario General que en el informe que le había de presentar en su septuagésimo período de sesiones siguiera incluyendo información relativa a la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación y puso de relieve la necesidad de que, en su septuagésimo período de sesiones, la siguiera informando de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia que hubieran prestado a la Corte Penal Internacional (resolución 69/279).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Gastos realizados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (resolución 69/279);
 - ii) Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (resolución 69/279);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional (resolución 69/279).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 73 del programa)**

Informes del Secretario General:

Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional ([A/69/324](#))

Gastos realizados y reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional ([A/69/372](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2013/14 ([A/69/321](#) y Corr.1)

Proyecto de resolución [A/69/L.61](#) y Add.1

Sesiones plenarias [A/69/PV.34](#) a 36 y 89

Resolución [69/279](#)

80. Los océanos y el derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2015, había 167 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al 1 de marzo de 2015, había 147 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2015, había 82 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34) y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/33, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215, 63/111, 64/71, 65/37 A y B, 66/231, 67/5, 67/78 y 68/70). También examinó varias cuestiones relativas a la pesca inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36) y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177, 63/112, 64/72, 65/38, 66/68, 67/79 y 68/71).

a) Los océanos y el derecho del mar

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos pertinentes, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas officiosas, cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, e invitó al Secretario General a que estableciera un mecanismo de coordinación entre organismos eficaz, transparente y regular respecto de las cuestiones oceánicas y costeras, dentro del sistema de las Naciones Unidas (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 59/24).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, Incluidos los Aspectos Socioeconómicos, contara con la supervisión y orientación de un Grupo de Trabajo Plenario Especial de la Asamblea General, integrado por representantes de los Estados Miembros, y solicitó al Secretario General que dispusiera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría prestara apoyo de secretaría al Proceso Ordinario, incluidos sus órganos (resolución 65/37 A).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió iniciar, en el seno del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, un proceso con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional tratara eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y la manera de seguir avanzando, incluso mediante la aplicación de los instrumentos vigentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 66/231).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el marco de referencia revisado para la labor de ONU-Océanos, con un mandato revisado. Reafirmó el compromiso contraído por los Estados en el documento “El futuro que queremos” en el sentido de abordar el tema de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, de adoptar una decisión sobre la elaboración de un instrumento internacional en el marco de la Convención, y decidió poner en marcha un proceso en el marco del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta para preparar tal iniciativa. También decidió que los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial presentaran el resumen de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial para que fuera publicado como documento oficial de la Asamblea y aprobado de forma definitiva por ella en su septuagésimo período de sesiones (resolución 68/70).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la solicitud que había formulado en su sexagésimo octavo período de sesiones al Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta de que, en el marco de su mandato establecido por la resolución 66/231, teniendo en cuenta la resolución 67/78 y a fin de preparar la decisión sobre la elaboración de un instrumento internacional en el marco de la Convención, le formulara recomendaciones sobre el alcance, los parámetros y la viabilidad de un instrumento internacional en el marco de la Convención. Solicitó al Secretario General que convocara la sexta reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 8 al 11 de septiembre de 2015, con miras a formular recomendaciones a la Asamblea, en particular teniendo en cuenta el párrafo 267 de la resolución, y solicitó a la secretaría del Proceso Ordinario que convocara reuniones del Grupo de Expertos conforme al proyecto revisado de calendario de la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial y con sujeción a la disponibilidad de recursos. Recordó la decisión que había

adoptado en el sexagésimo octavo período de sesiones con respecto a la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial. Decidió continuar el Proceso de Consultas Oficiosas sobre los Océanos y el Derecho del Mar durante los dos años siguientes, conforme a lo dispuesto en la resolución 54/33. También decidió también que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de Consultas Oficiosas centrara los debates de su 16ª reunión, que se celebraría en 2015, sobre el tema “Los océanos y el desarrollo sostenible: integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, ambiental, social y económica” y los de su 17ª reunión, que se celebraría en 2016, sobre el tema “Detritos marinos, plásticos y microplásticos”. Solicitó al Secretario General que convocara la 25ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York del 8 al 12 de junio de 2015. Expresó su intención de examinar nuevamente el mandato del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta. Aprobó que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 37º, 38º y 39º de la Comisión en Nueva York del 2 de febrero al 20 de marzo de 2015, del 20 de julio al 4 de septiembre de 2015, y del 12 de octubre al 27 de noviembre de 2015, respectivamente. Solicitó al Secretario General que preparara un informe, para examinarlo en su septuagésimo período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución, y que preparara una sección aparte en el informe que tratara el tema central de la 16ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas (resolución 69/245, seccs. III, VII, X, XII, XIV y XVII).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General (resolución 69/245);
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial por la que se transmite el informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, en su sexta reunión (resoluciones 65/37 A y 69/245);
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar por la que se transmite el resumen de la primera evaluación integrada del estado del medio marino a escala mundial (resoluciones 68/70 y 69/245);
- d) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar por la que se transmite el informe sobre la labor realizada en la 16ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas (resoluciones 54/33 y 69/245).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 74 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar ([A/69/71](#) y Add.1)

Informe relativo a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos ([A/69/77](#))

Informe sobre la labor realizada en la 15ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar ([A/69/90](#))

Cartas dirigidas al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional por las que se transmiten los siguientes documentos:

Resultado de la reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta celebrada del 1 al 4 de abril de 2014 ([A/69/82](#))

Resultado de la reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta celebrada del 16 al 19 de junio de 2014 ([A/69/177](#))

Resultado de la reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta celebrada del 20 al 23 de enero de 2015, con recomendaciones y un resumen de los Copresidentes ([A/69/780](#))

[Informe de la 24ª Reunión de los Estados Partes \(SPLOS/277\)](#)

Proyecto de resolución [A/69/L.29](#) y Add.1

Sesiones plenarias [A/69/PV.66](#), 67 (junto con el subtema b)) y 77

Resolución 69/245

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que reanudara la Conferencia de Revisión del Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, en Nueva York por una semana en la primera parte de 2016, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Le solicitó también que en la reanudación de la Conferencia de Revisión presentara un informe actualizado y que elaborara y distribuyera a los

Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera un cuestionario voluntario sobre las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Revisión en 2006 y 2010. Le solicitó además que convocara una reunión para conmemorar el vigésimo aniversario de la apertura a la firma del Acuerdo. Decidió volver a examinar, en 2016, las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, con miras a asegurar la aplicación efectiva de esas medidas y formular nuevas recomendaciones, en caso necesario. Solicitó al Secretario General que convocara en el segundo semestre de 2016 un taller de dos días de duración para examinar la aplicación de esas medidas. Decidió incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones y considerar la posibilidad de incluirlo en los programas provisionales futuros cada dos años (resolución 69/109).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 74 b) del programa)**

Proyecto de resolución	A/69/L.30 y Add.1
Sesiones plenarias	A/69/PV.66 y 67 (junto con el subtema a))
Resolución	69/109

81. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

En su sexagésimo primer período de sesiones, en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), debía también remitirse a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase [A/60/980](#)), presentado de conformidad con las resoluciones 59/300 y 60/263 y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en 2007 y 2008 ([A/63/54](#) y [A/64/54](#)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo octavo (resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20, 66/93, 67/88 y 68/105).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó las diversas medidas contempladas en sus resoluciones previas sobre el tema, en particular con el objetivo de eliminar posibles brechas jurisdiccionales y mejorar la cooperación internacional entre los Estados, y entre los Estados y las Naciones Unidas, para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Instó a los gobiernos a que siguieran adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estuvieran tipificados en su derecho penal vigente y hubieran sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que facilitaran datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 3 de la resolución, en la información que proporcionarían al Secretario General. Instó también a los Estados a que proporcionarían oportunamente al Secretario General información sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este hubiera puesto en su conocimiento de conformidad con el párrafo 9 de la resolución. Reiteró su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 63/119, se siguiera examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos legales, durante su septuagésimo período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y las aportaciones de la Secretaría, y, a tal efecto, invitó a los Estados Miembros a que presentaran nuevas observaciones sobre ese informe, en particular respecto de las medidas que debían adoptarse en el futuro. Reiteró su solicitud al Secretario General de que la informara en su septuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/114).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/114).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 75 del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/210
Actas resumidas	A/C.6/69/SR.17 , 27 y 28
Informe de la Sexta Comisión	A/69/495
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/114

82. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

En las decisiones 64/405 y 67/406 figura la composición actual de la Comisión.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. Observó con aprecio que la secretaría de la Comisión había tomado medidas para el establecimiento y funcionamiento del archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, como proyecto experimental, y solicitó al Secretario General que la mantuviera informada de la evolución de la situación presupuestaria y de financiación del archivo. Tomó nota con interés de las decisiones de la Comisión sobre su labor futura y de sus progresos en diversas esferas (resolución 69/115).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General adoptó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (resolución 69/116, anexo). Con arreglo a lo autorizado por la Asamblea, se celebró una ceremonia de apertura a la firma de la Convención el 17 de marzo de 2015 en Port Louis.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones: Suplemento núm. 17 ([A/70/17](#)).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 76 del programa)

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 47° período de sesiones: Suplemento núm. 17 ([A/69/17](#))

Actas resumidas	A/C.6/69/SR.8 , 12, 22 y 24
Informe de la Sexta Comisión	A/69/496
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resoluciones	69/115 y 69/116

83. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional

El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, en 1965 (resolución 2099 (XX)), a fin de contribuir a un conocimiento más amplio del derecho internacional como medio de consolidar la paz y la seguridad internacionales y de fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados. La Asamblea autorizó la continuación del Programa todos los años hasta su vigésimo sexto período de sesiones, cada dos años hasta su sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente todos los años (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152, 54/102, 56/77, 58/73, 60/19, 62/62, 64/113, 65/25, 66/97, 67/91 y 68/110).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su aprobación de las directrices y recomendaciones que figuraban en la sección III del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Asistencia que le había sido presentado en su sexagésimo octavo período de sesiones y autorizó al Secretario General a que llevara a cabo las actividades indicadas en sus informes en 2015 y a que concediera, como mínimo a un candidato en 2015, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar. Autorizó también al Secretario General a que mantuviera y siguiera ampliando la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que constituía una gran aportación a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y a que siguiera financiando la actividad con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando fuera necesario, con contribuciones financieras voluntarias. Tomó nota con profunda preocupación de que las disposiciones que figuraban en el párrafo 7 de las resoluciones 66/97, 67/91 y 68/110 no se habían aplicado y, en consecuencia, decidió volver a examinar la cuestión de la financiación para el Programa de Asistencia con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, en particular los Cursos Regionales de Derecho Internacional y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional para el año 2015. Solicitó al Secretario General que incluyera recursos adicionales con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 para sufragar la organización de los Cursos Regionales de Derecho Internacional para África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe cada año, y para la continuación y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional. Solicitó también al Secretario General que incluyera en el presupuesto ordinario, para su examen por la Asamblea, la financiación necesaria para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, con efecto a partir del bienio 2016-2017, en caso de que las contribuciones voluntarias fueran insuficientes para conceder por lo menos una beca al año. Solicitó al Secretario General que invitara periódicamente a

Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación. También solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo período de sesiones sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2015 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes. Concluyó una vez más que las contribuciones voluntarias no habían resultado ser un método sostenible de financiación de las actividades que se realizaban en el marco del Programa de Asistencia, en particular los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y que, por lo tanto, existía la necesidad de proporcionar un método de financiación más fiable para todas sus actividades, teniendo en cuenta la conclusión del Comité Consultivo en su 49º período de sesiones (resolución 69/117).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/117).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 77 del programa)

Informes del Secretario General	A/68/521 y A/69/516 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/69/SR.13 , 14, 22 y 24
Informe de la Sexta Comisión	A/69/497
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/117

84. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figuraba como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos por un mandato de cinco años. La elección más reciente se celebró durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (decisión 66/506).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas incluidos en su programa actual. Señaló a la atención de los gobiernos la importancia de que comunicaran a la Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2015, sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe, en relación con los temas que figuraban en los párrafos 5 a) a 5 g) de la resolución, y, a más tardar

el 1 de enero de 2016, sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de artículos sobre el tema “Protección de las personas en caso de desastre”, aprobado en primera lectura por la Comisión en su 66º período de sesiones. Tomó nota de la inclusión del tema “Crímenes de lesa humanidad” en el programa de trabajo de la Comisión y alentó a esta a que siguiera examinando los temas que figuraban en su programa de trabajo a largo plazo, y tomó nota de la inclusión del tema “*Jus cogens*” en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión, así como de la solicitud de la Comisión de que la Secretaría examinase la lista de posibles temas futuros establecida en 1996 y preparase para su examen una lista de posibles temas acompañada de breves notas explicativas antes de que concluyera el presente quinquenio. Recordó que la sede de la Comisión era la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y observó que la Comisión estaba considerando la posibilidad de celebrar parte de sus futuros períodos de sesiones en Nueva York. Subrayó, a ese fin, la importancia de que la Comisión tuviera en cuenta los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, y la exhortó a que deliberase a fondo sobre la viabilidad de que se celebrara parte de su 68º período de sesiones en Nueva York. Decidió, sin perjuicio del resultado de esas deliberaciones, volver a examinar durante su septuagésimo período de sesiones la recomendación que figuraba en el párrafo 388 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones (A/66/10), sobre la posibilidad de celebrar cada quinquenio la mitad de un período de sesiones en Nueva York a fin de facilitar el contacto directo entre la Comisión y los delegados de la Sexta Comisión (resolución 69/118).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/70/10).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 78 del programa)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/69/10)

Actas resumidas	A/C.6/69/SR.19 a 27 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/69/498
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/118

85. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659).

Por otra parte, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la

consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité *Ad Hoc* sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité *Ad Hoc* se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado el informe del Comité Especial todos los años (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/122, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69, 63/127, 64/115, 65/31, 66/101, 67/96 y 68/115).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2015, siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas; que siguiera examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado que incluyera la frecuencia con que realizaba el examen, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre el tema; y que siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que contaran con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro. Invitó al Comité Especial a que examinara la cuestión de un acto adecuado para conmemorar el 70º aniversario de la Carta. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 69/122).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 17 al 25 de febrero de 2015.

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 ([A/70/33](#));
- b) Informes del Secretario General:
 - i) *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (resolución 69/122);
 - ii) Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 69/122).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 81 del programa)

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización: Suplemento núm. 33 ([A/69/33](#))

Informes del Secretario General:

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ([A/69/119](#))

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad ([A/69/159](#))

Actas resumidas [A/C.6/69/SR.9](#) y 29

Informe de la Sexta Comisión [A/69/501](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.68](#)

Resolución 69/122

86. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México ([A/61/142](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo octavo (resoluciones 61/39, 62/70, 63/128, 64/116, 65/32, 66/102, 67/1, 67/97 y 68/116).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recordó la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la declaración aprobada en dicha reunión. Reiteró su solicitud al Secretario General de que asegurara una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios, y pidió que se fomentara el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional. Exhortó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según procediera, abordaran sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de la

mujer en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este revestía en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas. Recordó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, incluida la asistencia letrada; alentó a que se intensificara el diálogo y se intercambiaran las prácticas nacionales relativas al fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia; y destacó la importancia de fomentar el intercambio de prácticas nacionales y del diálogo inclusivo. Invitó al Secretario General a que propusiera formas en que los Estados Miembros intercambiasen voluntariamente las mejores prácticas nacionales relativas al estado de derecho y le solicitó que presentara puntualmente su siguiente informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho. Invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante el siguiente debate de la Sexta Comisión en el subtema “El papel de los procesos de los tratados multilaterales en la promoción e impulso del estado de derecho” (resolución 69/123).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución 69/123).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 82 del programa)

Informes del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/68/213/Add.1 y A/69/181)

Actas resumidas	A/C.6/69/SR.4 a 8 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/69/502
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/123

87. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 2009, a solicitud de la República Unida de Tanzania en nombre del Grupo de los Estados de África ([A/63/237/Rev.1](#)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo octavo (resoluciones 64/117, 65/33, 66/103, 67/98 y 68/117).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según procediera, a que presentaran información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando correspondiera, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicitó al Secretario General que preparara un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presentara en su septuagésimo período de sesiones. Decidió que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio

de que el tema y otras cuestiones conexas se examinasen en otros foros de las Naciones Unidas, y decidió establecer, en su septuagésimo período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. Decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes ante la Asamblea a participar en las labores del grupo de trabajo (resolución 69/124).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/124).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 83 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/174
Actas resumidas	A/C.6/69/SR.11 , 12 y 28
Informe de la Sexta Comisión	A/69/503
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/124

G. Desarme

88. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus actividades.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, en 2014, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe del Organismo correspondiente a 2013 y solicitó al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su sexagésimo noveno período de sesiones relativas a las actividades del Organismo (resolución 69/7).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2014. En su declaración ante la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 86 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2013 y la exposición preparada por el Director General del Organismo mediante la que se presenta el informe ([A/69/255](#))

Proyecto de resolución	A/69/L.7 y Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.38
Resolución	69/7

89. Reducción de los presupuestos militares

a) Reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/9191](#)). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que en el siguiente ejercicio económico redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; y estableció un Comité Especial para la Distribución de los Fondos Liberados como Resultado de la Reducción de los Presupuestos Militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero a quincuagésimo sexto y quincuagésimo octavo a sexagésimo noveno (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B, 46/25, 48/62, 49/66, 51/38, 52/32, 53/72, 54/43, 56/14, 58/28, 60/44, 62/13, 64/22, 66/20 y 68/24 y decisiones 47/418, 55/414, 59/512, 61/513, 63/516, 65/514 y 67/513).

En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros informaran anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispusiera de datos, y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea sobre esas cuestiones (resolución 35/142 B).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Primera Comisión (decisión 69/513).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 87 del programa)

Informe del Secretario General relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares ([A/69/135](#) y Add.1)

Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/431
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Decisión	69/513

b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros (resolución 60/44).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, estableciera un grupo de expertos gubernamentales, sobre la base de la representación geográfica equitativa, para examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares, incluido el establecimiento de un proceso de exámenes periódicos a fin de garantizar la continua pertinencia y funcionamiento del Informe, a partir de 2016, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto y los informes del Secretario General sobre información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares, y decidió incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones (resolución 68/23).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 89 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/68/131 y Add.1
Actas literales	A/C.1/68/PV.22 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/401
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resolución	68/23

90. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

El tema titulado “Declaración del Océano Índico como Zona de Paz” se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1971, a solicitud de Sri Lanka, al que posteriormente se sumó la República Unida de Tanzania ([A/8492](#) y Add.1).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Presidente del Comité Especial del Océano Índico que prosiguiera sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informara en su septuagésimo período de sesiones (resolución 68/24).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento núm. 29 ([A/70/29](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 90 del programa)**

Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento núm. 29 ([A/68/29](#))

Actas literales [A/C.1/68/PV.22](#) a 25

Informe de la Primera Comisión [A/68/402](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.60](#)

Resolución 68/24

91. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la Desnuclearización de África” se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos ([A/5975](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) lo antes posible y exhortó a los Estados de África que eran partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que aún no lo hubieran hecho a que concertaran acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (resolución 69/26).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 88 del programa)**

Actas literales [A/C.1/69/PV.20](#) a 24

Informe de la Primera Comisión [A/69/432](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.62](#)

Resolución 69/26

92. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional

El tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/7654](#)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional (resolución 2734 (XXV)).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones (decisión 68/515).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 93 del programa)**

Actas literales	A/C.1/68/PV.22 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/405
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Decisión	68/515

**93. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones
en el contexto de la seguridad internacional**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y también en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66 y 49/67). En su quincuagésimo período de sesiones, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (resolución 53/70).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que habría de establecerse en 2014 continuara examinando las cuestiones relativas al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los conflictos y la manera en que se aplicaba el derecho internacional al uso de esas tecnologías por los Estados, así como los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones, y que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre los resultados de dicho examen (resolución 68/243).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de la información, acogió con beneplácito el inicio de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales y autorizó al Grupo a que continuara examinando las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, y decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/28).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/243).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 94 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional ([A/68/156](#) y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional ([A/68/98](#))

Exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.1/68/L.37](#) ([A/C.5/68/14](#))

Actas literales [A/C.1/68/PV.3](#) a 25

Informe de la Primera Comisión [A/68/406](#)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto [A/68/7/Add.13](#)

Informe de la Quinta Comisión [A/68/674](#)

Sesión plenaria [A/68/PV.72](#)

Resolución 68/243

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 91 del programa)**

Informe del Secretario General [A/69/112](#) y Add.1

Actas literales [A/C.1/69/PV.20](#) a 24

Informe de la Primera Comisión [A/69/435](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.62](#)

Resolución 69/28

94. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto ([A/9693](#) y Add.1 a 3).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/29).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/29).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 92 del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/130 (Part I) y Add.1
Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/436
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/29

95. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/33/241](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces sobre la cuestión (resolución 69/30).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 93 del programa)**

Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/437
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/30

96. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

a) Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/36/192](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2015, e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a mantener informada a la Conferencia

de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollaran sobre la cuestión (resolución 69/31).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 94 a) del programa)**

Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/438
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/31

b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 2014, a solicitud de la Federación de Rusia ([A/69/192](#)).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a que se iniciara cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y alentó a todos los Estados, y en especial a los que realizaban actividades espaciales, a que consideraran la posibilidad de asumir según correspondiera un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre (resolución 69/32).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 94 b) del programa)**

Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/438
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/32

97. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A). En su sexagésimo noveno período de sesiones, decidió incluir este tema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones (decisión 69/515).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 95 del programa)**

Actas literales	A/C.1/69/PV.22 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/439
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Decisión	69/515

98. Desarme general y completo

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ([A/4218](#)). Desde entonces ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a decimoctavo y vigésimo a sexagésimo octavo (resoluciones 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 30/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J, 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O, 43/75 A a T, 44/116 A a U, 45/58 A a P, 46/36 A a L, 47/52 A a L, 48/75 A a L, 49/75 A a P, 50/70 A a R, 51/45 A a T, 52/38 A a T, 53/77 A a AA, 54/54 A a V, 55/33 A a Y, 56/24 A a V, 57/58 a 57/86, 58/37 a 58/59, 58/241, 59/66 a 59/95, 60/55 a 60/82, 60/226, 61/59 a 61/89, 62/22 a 62/48, 63/41 a 63/73, 63/240, 64/29, 64/30, 64/32 a 64/34, 64/37, 64/38, 64/41 a 64/44, 64/46 a 64/50, 64/53 a 64/55, 64/57, 65/45 a 65/77, 66/28 a 66/52 y 67/31 a 67/62, 67/234 A y B y 68/30 a 68/56 y decisiones 38/447, 42/407, 43/422, 44/432, 45/415 a 45/418, 46/412, 46/413, 47/419, 47/420, 49/427, 50/420, 51/414, 54/417, 55/415, 56/411 a 56/413, 57/515, 58/517 a 58/521, 59/513 a 59/515, 60/515 a 60/519, 61/515, 62/513, 62/514, 63/519, 63/520, 64/515, 64/516, 65/517, 66/516 a 66/518, 67/516 a 67/518, 68/517 y 68/518).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó 35 resoluciones y 3 decisiones relativas a este tema (resoluciones 69/33 a 69/67 y decisiones 69/516 a 69/518).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, como una Conferencia de un día de duración, en Nueva York en 2015, y decidió que el objetivo de la Conferencia sería examinar la manera de intensificar las consultas y la cooperación entre los Estados partes y signatarios, los organismos creados en virtud de tratados y otros Estados interesados, a fin de promover la coordinación y la convergencia en la aplicación de las disposiciones de los tratados y en el fortalecimiento del régimen de desarme y no proliferación nucleares; instó a los Estados partes y signatarios de los tratados que establecían zonas libres de armas nucleares a que desarrollaran actividades de cooperación y coordinación a fin de promover sus objetivos comunes en el marco de la Conferencia; y solicitó al Secretario General que habilitara una sala de conferencias en la Sede de las Naciones Unidas para la Conferencia de un día de

duración que se celebraría en 2015, y que prestara la asistencia y los servicios de conferencia que se requirieran para la Conferencia (resolución 69/66).

a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera un grupo de expertos gubernamentales con representantes de 25 Estados elegidos sobre la base de la representación geográfica equitativa que formulara recomendaciones sobre aspectos que pudieran contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, pero no negociarlo, y exhortó al Secretario General a que en su septuagésimo período de sesiones le transmitiera el informe del grupo de expertos gubernamentales (resolución 67/53).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el inicio de la labor del grupo de expertos gubernamentales encargado de formular recomendaciones sobre aspectos que podrían contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, pero no negociarlo, y acogió con beneplácito también el debate oficioso sobre dicho tratado que había tenido lugar durante la Conferencia de Desarme del 4 al 6 de junio de 2014 (decisión 69/516).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del grupo de expertos gubernamentales (resolución 67/53).

b) Desarme nuclear

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que comenzara lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2015; reiteró su exhortación a la Conferencia de Desarme para que estableciera, como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2015 e iniciara negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culminase en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido; pidió que se convocara próximamente una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/48).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/48).

c) Notificación de los ensayos nucleares

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987, la Asamblea General instó a los Estados que realizaran explosiones nucleares, así como a los demás Estados que dispusieran de información sobre tales explosiones, a que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear los datos de que dispusieran al respecto, y pidió al Secretario General que

presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información suministrada (resolución 42/38 C).

En el sexagésimo noveno período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Relación entre desarme y desarrollo

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General destacó la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo; solicitó al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987; reiteró su invitación a los Estados Miembros para que proporcionaran al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros (resolución 69/56).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/56).

e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que redoblara sus esfuerzos para lograr la pronta conclusión de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas e incluyera los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención, y que en el informe que le había de presentar en su septuagésimo período de sesiones le proporcionara información sobre los progresos que se hubieran alcanzado en las negociaciones a ese respecto (resolución 68/53).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/70/27).

f) Desarme regional

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme, y exhortó a los Estados a concertar, siempre que fuera posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (resolución 69/45).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

g) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que estudiara la posibilidad de formular principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, afirmó que aguardaba con interés que la Conferencia presentara un informe sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que, entretanto, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presentara un informe en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/47).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/47).

h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar un período de sesiones de organización del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Dedicado al Desarme a fin de establecer una fecha para sus períodos de sesiones sustantivos de 2015 y 2016 (decisión 69/518).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

i) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba siguieran contribuyendo a liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se referían; exhortó a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hubieran hecho se adhirieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares; y alentó a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de esos tratados (resolución 69/35).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

j) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe que contuviese esa información (resolución 69/55).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/55).

k) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hubiesen tomado con respecto a la aplicación de la resolución y la realización del desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/43).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/43).

l) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

El 3 de septiembre de 1992, la Conferencia de Desarme aprobó el “Informe del Comité *Ad Hoc* sobre las Armas Químicas a la Conferencia de Desarme”, incluida la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, que figuraba en el apéndice del informe. La Convención entró en vigor el 29 de abril de 1997.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación, y acogió con beneplácito la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 69/67).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción se concertó el 18 de septiembre de 1997 y se abrió a la firma de todos los Estados. La Convención entró en vigor el 1 de marzo de 1999.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que no hubieran firmado la Convención a que se adhirieran a ella sin demora; destacó la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del plan de acción para el período 2014-2019; y solicitó al Secretario General que llevara a cabo los preparativos necesarios para convocar la 14ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes, invitara a los Estados que no eran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistieran a la 14ª Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores (resolución 69/34).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

n) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar la resolución 49/75 G y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, y solicitó al Secretario General que continuara examinando la cuestión y que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/33).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/33).

o) Reducción del peligro nuclear

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear (A/56/400, párr. 3), que siguiera alentando a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de celebrar una conferencia internacional a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares y que la informara sobre el particular en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/40).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/40).

p) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el informe aprobado en la Quinta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos; recordó su decisión, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2012 y 2018 convenido en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, de convocar, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración, en Nueva York en 2014 y en 2016, y una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta de una semana de duración, en 2015, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción; también recordó su decisión, de conformidad con la decisión de la Segunda Conferencia de Examen, de celebrar la Tercera Conferencia de Examen en 2018 durante un período de dos semanas, precedido por una reunión de una semana del comité preparatorio a comienzos de 2018 y decidió celebrar la siguiente reunión de expertos gubernamentales de participación abierta en Nueva York del 1 al 5 de junio de 2015; y solicitó al

Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/51).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/51).

q) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que aplicaran sin dilación todos los elementos del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 a fin de lograr progresos en todos los pilares del Tratado; exhortó a la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que, en sus decisiones y sus medidas de seguimiento, diera la debida importancia al imperativo humanitario; también exhortó a que en la Conferencia de Examen de 2015 se llegara a un acuerdo sobre un conjunto adicional de medidas sobre la base de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 para impulsar los objetivos y propósitos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; y decidió examinar en su septuagésimo período de sesiones la aplicación de la resolución (resolución 69/37).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

r) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presentara un informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/54).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/54).

s) Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores pertinentes del Consejo, a que promulgaran o mejoraran leyes, reglamentos y procedimientos nacionales que les permitieran ejercer un control efectivo sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso; los alentó a que proporcionaran al Secretario General, con carácter voluntario, información sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos nacionales relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso; solicitó al Secretario General que pusiera dicha información a disposición de los Estados Miembros; y decidió seguir prestando atención a la cuestión (resolución 68/44).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

t) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo en fecha temprana, y solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que planteaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que la informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/39).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/39).

u) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe que contuviese las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (resolución 69/46).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/46).

v) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que ayudaran a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar su gestión; y reiteró su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales (resolución 68/52).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

w) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió, con miras a seguir impulsando las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, remitir las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme, para que las examinaran según correspondiera, y también decidió convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión conjunta especial de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y

de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio, e incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Reunión conjunta especial de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión sobre las cuestiones que puedan surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio” (resolución 69/38) (véase el subtema dd).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

x) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

En su sexagésimo octavo período de sesiones, en 2013, la Asamblea General determinó adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado, e instó a los Estados partes en el Tratado a que procedieran al seguimiento de la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios (resolución 68/35).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

y) El Tratado sobre el Comercio de Armas

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, el 2 de abril de 2013, la Asamblea General aprobó el Tratado sobre el Comercio de Armas, que figuraba en el anexo del documento [A/CONF.217/2013/L.3](#). Solicitó al Secretario General que, como depositario del Tratado, lo abriera a la firma el 3 de junio de 2013; exhortó a todos los Estados a que consideraran la posibilidad de firmar el Tratado y, posteriormente, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, de hacerse partes en él a la mayor brevedad posible; y solicitó al Secretario General, como depositario del Tratado, que la informara sobre el estado de la firma y las ratificaciones (resolución 67/234 B).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las 54 ratificaciones del Tratado sobre el Comercio de Armas hasta el 11 de diciembre de 2014 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014; acogió con beneplácito también la oferta de México de albergar la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas en 2015; y exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que firmaran el Tratado, y después, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, lo ratificaran, aceptaran o aprobaran a la mayor brevedad posible (resolución 69/49).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

z) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)

El Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), redactado originalmente por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, se concertó el 15 de diciembre de 1995 y entró en vigor el 27 de marzo de 1997. En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el compromiso y los esfuerzos de la Comisión para la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental de intensificar y reforzar aún más la aplicación del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) mediante la ejecución del plan de acción para el período 2013-2017, aprobado en Bandar Seri Begawan el 30 de junio de 2013, y alentó a los Estados partes en el Tratado a que continuaran fomentando la participación de los Estados poseedores de armas nucleares para resolver completamente las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado, con miras a firmar a la brevedad el Protocolo del Tratado y sus documentos conexos (resolución 68/49).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

aa) Mancomunicación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a aunar esfuerzos para que la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado pudiera reforzar satisfactoriamente el régimen del Tratado y hacer avanzar el plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010; exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales; reiteró su llamamiento para que comenzaran de inmediato las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y para la pronta concertación de ese tratado, sobre la base del documento [CD/1299](#), de 24 de marzo de 1995; alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según correspondiera, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se tratase y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme y reconoció que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contuvieran garantías negativas de seguridad, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados; y exhortó a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que habían adquirido de renunciar a las armas nucleares (resolución 69/52).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

bb) Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General en que se recogían las opiniones de los Estados Miembros sobre cómo hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, incluidas las medidas que habían tomado ya los Estados Miembros a tal fin, y solicitó al Secretario General que transmitiera ese informe a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para que lo examinasen; exhortó a todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a que continuaran enriqueciendo los debates sobre cómo hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear en los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban del desarme y la paz y la seguridad, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo y las propuestas que se recogían en él, así como el informe presentado por el Secretario General; y decidió examinar en su septuagésimo período de sesiones los avances realizados en la aplicación de la resolución, hacer una evaluación de todos los esfuerzos pertinentes realizados y seguir estudiando opciones para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, incluso por medio del Grupo de Trabajo si fuera necesario (resolución 69/41).

cc) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recordó su decisión de convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto; solicitó al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que adoptaran todas las medidas necesarias para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, incluso convocando una reunión anual de la Asamblea para celebrar el Día Internacional y proporcionar una plataforma para promover esas actividades; exhortó a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población; solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que le presentara un informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones; y también solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/58).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/58).

dd) Reunión conjunta especial de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión sobre las cuestiones que puedan surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo: medidas de transparencia y fomento

de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, decidió, con miras a seguir impulsando las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, remitir las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme, para que las examinaran según correspondiera, y también decidió convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión conjunta especial de la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) para responder a las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio, e incluir el subtema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/38).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 99 del programa)

Actas literales	A/C.1/68/PV.3 a 25
Informe de la Primera Comisión	A/68/411
Sesión plenaria	A/68/PV.60
Resoluciones	68/35, 68/44, 68/49, 68/52 y 68/53

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 96 del programa)

Informes del Secretario General:

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos ([A/69/115](#))

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional ([A/69/116](#))

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación ([A/69/118](#) y Add.1)

Reducción del peligro nuclear; seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; y desarme nuclear ([A/69/131](#) y Add.1)

Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme; asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ([A/69/132](#))

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa ([A/69/138](#) y Add.1)

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional ([A/69/139](#))

La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares ([A/69/140](#))

Relación entre desarme y desarrollo ([A/69/152](#))

Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear ([A/69/154](#) y Add.1)

Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear ([A/69/172](#) y Add.1)

El Tratado sobre el Comercio de Armas ([A/69/173](#) y Add.1)

Nota del Secretario General sobre las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 ([A/69/123](#))

Actas literales [A/C.1/69/PV.20](#) a 24

Informe de la Primera Comisión [A/69/440](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.62](#)

Resoluciones 69/33 a 69/35, 69/37 a 69/41, 69/43, 69/45 a 69/49, 69/51, 69/52, 69/54 a 69/56, 69/58, 69/66 y 69/67

Decisiones 69/516 y 69/518

99. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión *Ad Hoc* del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones como documento final de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión había recomendado que los temas con respecto a los cuales no se hubieran adoptado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo octavo (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F, 47/53 A a F, 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E, 51/46 A a F, 52/39 A a D, 53/78 A a G, 54/55 A a F, 55/34 A a H, 56/25 A a F, 57/87 a 57/94, 58/60 a 58/65, 59/96 a 59/103, 60/83 a 60/88, 61/90 a 61/97, 62/49 a 62/53, 63/74 a 63/81, 64/58 a 64/63, 65/78 a 65/84, 66/53 a 66/58, 67/63 a 67/70 y 68/57 a 68/62 y decisiones 47/421 y 62/216).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó ocho resoluciones en relación con el tema (resoluciones 69/68 a 69/75).

a) Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, observando con pesar que, en su período de sesiones de 2014, la Conferencia de Desarme no había podido iniciar las negociaciones sobre una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares como se le había pedido en la resolución 68/58, reiteró su solicitud a la Conferencia de que iniciara negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, y solicitó a la Conferencia que la informara de los resultados de esas negociaciones (resolución 69/69).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/70/27).

b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio los logros tangibles del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y la influencia de la asistencia que había prestado a los Estados de África Central para la elaboración de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa), así como el apoyo sustantivo prestado por el Centro a los Estados de África Central y África Occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes en relación con el Tratado sobre el Comercio de Armas, a los Estados de África Occidental respecto de la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, y solicitó al Secretario General que siguiera facilitando una cooperación estrecha entre el Centro y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, que siguiera proporcionando al Centro el apoyo necesario para que pudiese mejorar sus actividades y los resultados de estas y que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/74).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/74).

c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y a proponer temas para su programa de actividades; alentó al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/72).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/72).

d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando fuera posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/68).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/68).

e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su apoyo a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central, instó a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyaran las actividades del Comité Consultivo Permanente sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Comité y exhortó al Secretario General a que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/73).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/73).

f) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades (resolución 69/70).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 100 del programa)**

Informes del Secretario General:

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico ([A/69/127](#))

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África
(A/69/133)

Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/69/134)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo
en América Latina y el Caribe (A/69/136)

Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de
asesoramiento sobre desarme (A/69/168)

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité
Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de
Seguridad en África Central (A/69/361)

Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/441
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resoluciones	69/68 a 69/75

100. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

En su décimo período extraordinario de sesiones, en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo octavo (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B, 54/56 A y B, 55/35 A a C, 56/26 A y B, 57/95, 57/96, 58/66, 58/67, 59/104, 59/105, 60/89 a 60/91, 61/98, 61/99, 62/54, 62/55, 63/82, 63/83, 64/64, 64/65, 65/85 a 65/87, 66/59, 66/60, 67/71, 67/72, 68/63 y 68/64 y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432, 47/422 y 54/418).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones en relación con el tema (resoluciones 69/76 y 69/77).

a) Informe de la Conferencia de Desarme

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la Conferencia de Desarme a seguir intensificando las consultas y a estudiar las posibilidades de superar el punto muerto, que duraba ya bastante más de un decenio, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2015, y le solicitó que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre su labor (resolución 69/76).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 ([A/70/27](#)).

b) Informe de la Comisión de Desarme

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General alentó a la Comisión de Desarme a que invitara, según procediera, al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a preparar documentos de antecedentes sobre los temas de su programa, y solicitó a la Comisión de Desarme que se reuniera en 2015 por un período que no excediese de tres semanas, del 6 al 24 de abril, y que le presentara un informe sustantivo en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/77).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento núm. 42 ([A/70/42](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 98 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 2014: Suplemento núm. 27 ([A/69/27](#))

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2014: Suplemento núm. 42 ([A/69/42](#))

Informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme ([A/69/208](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme ([A/69/176](#) y Corr.1)

Actas literales [A/C.1/69/PV.20](#) a 24

Informe de la Primera Comisión [A/69/442](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.62](#)

Resoluciones 69/76 y 69/77

101. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1979, a solicitud del Iraq ([A/34/142](#)). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a sexagésimo octavo (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48, 52/41, 53/80, 54/57, 55/36, 56/27, 57/97, 58/68, 59/106, 60/92, 61/103, 62/56, 63/84, 64/66, 65/88, 66/61, 67/73 y 68/65).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su postura sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/78).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/78).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 99 del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/130 (Part I) y (Part I)/Add.1 y (Part II)
Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/443
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/78

102. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a sexagésimo octavo, examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV) entró en vigor el 30 de julio de 1998. El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) entró en vigor el 12 de noviembre de 2006 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81, 54/58, 55/37, 56/28, 57/98, 58/69, 59/107, 60/93, 61/100, 62/57, 63/85, 64/67, 65/89, 66/62, 67/74 y 68/66 y decisión 44/430).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos (resolución 69/79).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 100 del programa)**

Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/444
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/79

**103. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la
región del Mediterráneo**

En su trigésimo sexto período de sesiones, en 1981, la Asamblea General, al analizar el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a sexagésimo octavo (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82, 54/59, 55/38, 56/29, 57/99, 58/70, 59/108, 60/94, 61/101, 62/58, 63/86, 64/68, 65/90, 66/63, 67/75 y 68/67).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 69/80).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/80).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 101 del programa)**

Informe del Secretario General	A/69/169
Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/445
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/80

104. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en su noveno período de sesiones, en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981 (resolución 35/145 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo octavo (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65, 54/63, 55/41, 57/100, 58/71, 59/109, 60/95, 61/104, 62/59, 63/87, 64/69, 65/91, 66/64, 67/76 y 68/68 y decisiones 51/413, 52/414, 53/422 y 56/415).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, cuyo texto figuraba en el documento [A/50/1027](#) (resolución 50/245). El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, preparara un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que hubieran ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo solicitasen, y que le presentara dicho informe en su septuagésimo período de sesiones (resolución 69/81).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/81).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 102 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/137
Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/446
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/81

105. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 98). En el vigésimo cuarto período de sesiones se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a sexagésimo octavo (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54, 52/47, 53/84, 54/61, 55/40, 58/72, 59/110, 60/96, 61/102, 62/60, 63/88, 64/70, 65/92, 66/65, 67/77 y 68/69 y decisiones 56/414 y 57/516).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios que se requiriesen para que se aplicasen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requiriesen para las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015 (resolución 69/82).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 103 del programa)

Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/447
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Resolución	69/82

106. Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y avances de las negociaciones multilaterales de desarme

El tema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel celebrada el 24 de septiembre de 2010: revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme” se incluyó en el programa del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud del Secretario General ([A/65/231](#)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la oportunidad proporcionada por la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada a iniciativa del Secretario General en Nueva York el 24 de septiembre de 2010, de abordar la necesidad de hacer avanzar los esfuerzos multilaterales para el desarme (resolución 65/93).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a sexagésimo octavo (resolución 66/66 y decisiones 67/519 y 68/519).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones (decisión 69/519).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 104 del programa)**

Actas literales	A/C.1/69/PV.20 a 24
Informe de la Primera Comisión	A/69/448
Sesión plenaria	A/69/PV.62
Decisión	69/519

**H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha
contra el terrorismo internacional en todas sus formas
y manifestaciones**

107. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la de convocar cada cinco años un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados anteriormente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955. Se celebraron nueve congresos con ese título (en Londres en 1960, en Estocolmo en 1965, en Kyoto (Japón) en 1970, en Ginebra en 1975, en Caracas en 1980, en Milán (Italia) en 1985, en La Habana en 1990, en El Cairo en 1995 y en Viena en 2000). El 11º Congreso, en el que el título cambió por el de “Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, se celebró en Bangkok en 2005 y el 12º se celebró en Salvador (Brasil) en abril de 2010. El 13º Congreso, que giró en torno al tema “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”, se celebró en Doha del 12 al 19 de abril de 2015.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se estableciera una comisión de prevención del delito y justicia penal como comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 46/152). La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 24º período de sesiones del 18 al 22 de mayo de 2015.

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a sexagésimo octavo (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103, 49/156 a 49/159, 50/145 a 50/147, 51/59 a 51/63, 52/85 a 52/91, 53/110 a 53/114, 54/125 a 54/131, 55/25, 55/59 a 55/64, 55/255, 56/119 a 56/123, 56/260, 56/261, 57/168 a 57/173, 58/4, 58/135 a 58/140, 59/151 a 59/159, 60/175 a 60/177, 61/179 a 61/182, 62/172 a 62/175, 63/193 a 63/196, 64/178 a 64/181, 64/293, 65/227 a 65/232, 66/177 a 66/182, 67/184 a 67/192, 67/260, 68/185, 68/187 a 68/189 y 68/192 a 68/195 y decisión 59/523).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 24º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (E/2015/30).

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de las actividades de prevención del delito y justicia penal que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en cumplimiento de su mandato, incluida la de prestar a los Estados Miembros que lo solicitasen, con carácter prioritario, servicios de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia. Además, solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando a la UNODC recursos suficientes para que pudiese promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupeficientes, así como los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, con arreglo a su mandato. También reiteró la importancia de que se proporcionara financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpliera plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le había asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registraban sus servicios; recordó el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su resolución 68/193, en la que, entre otras cosas, se había reiterado la necesidad de establecer un mecanismo para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes; subrayó que el examen de la aplicación de la Convención era un proceso continuo y gradual y que era necesario estudiar todas las opciones relativas al establecimiento de un mecanismo destinado a prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos; e invitó a los Estados Miembros a que continuaran el diálogo a ese respecto. Asimismo, exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran sus esfuerzos de

cooperación a nivel bilateral, subregional, regional e internacional, según fuera el caso, para combatir la delincuencia organizada transnacional de manera eficaz, y señaló las nuevas cuestiones de política, a saber, la piratería, el delito cibernético, el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso y explotación infantiles, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y los delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, así como los delitos relacionados con la identidad, e invitó a la UNODC a que estudiara, de conformidad con su mandato, el modo de tratar esas cuestiones; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tuviesen en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas, y que en ese informe incluyera información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de las adhesiones a dichos instrumentos (resolución 69/197).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución 69/197);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su séptimo período de sesiones (resolución 60/175).

Consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General alentó a las entidades y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la UNODC, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), a que ayudaran a los Estados Miembros que lo solicitaran a formular y aplicar estrategias y políticas, en los planos nacional, regional e internacional, para prevenir y combatir el asesinato de mujeres y niñas por razones de género. Solicitó al Secretario General que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para examinar las formas de prevenir, investigar, enjuiciar y castigar más eficazmente el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, con miras a formular recomendaciones concretas, basándose también en las mejores prácticas actuales, en consulta con las entidades y los mecanismos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 68/191).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recalcó que el respeto y la promoción de la prevención del delito y la justicia penal, así como del estado de derecho, debían recibir la debida consideración en relación con la agenda para el desarrollo después de 2015 (resolución 69/197).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reconoció el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, y recomendó que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tuvieran debidamente en cuenta y se siguieran desarrollando. También recalcó que los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 debían tener en cuenta el respeto y la promoción del estado de derecho, y que la prevención del delito y la justicia penal desempeñaban una función importante en ese sentido, prestando la debida atención a la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de encauzar sus aportaciones a los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, en estrecha consulta con todos los interesados pertinentes. Por otra parte y entre otras cosas, solicitó a la UNODC que, en su calidad de miembro del Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015, siguiera contribuyendo con aportes analíticos y conocimientos especializados a la labor del Equipo de Tareas, que siguiera prestando asistencia a los Estados Miembros que la solicitasen en la elaboración de estrategias amplias de prevención del delito para hacer frente a la violencia relacionada con la delincuencia organizada transnacional, incluida la delincuencia urbana, y que siguiera apoyando el intercambio de conocimientos especializados y buenas prácticas. Esa información se incluirá en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la UNODC (resolución 69/195).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resoluciones 69/195 y 69/197);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género (resolución 68/191).

13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con su resolución 68/185, en las reuniones entre períodos de sesiones que se celebrarían con suficiente antelación al 13^{er} Congreso, comenzara a preparar un proyecto de declaración breve y conciso que reflejase el tema del Congreso, teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales y las consultas con las organizaciones y entidades pertinentes. También puso de relieve la importancia de los seminarios que se celebrarían durante el 13^{er} Congreso e invitó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que proporcionaran a la UNODC y a los institutos de la red

del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, organizativo y técnico para la preparación de los seminarios; y reiteró su invitación a los Estados Miembros a que enviaran al 13^{er} Congreso representantes al nivel más alto que correspondiese, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, para que formularan declaraciones en la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema principal y los temas sustantivos del Congreso y a que participaran activamente en las deliberaciones enviando a juristas y expertos en la elaboración de políticas. Solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 24^o periodo de sesiones, diera alta prioridad al examen de la declaración del 13^{er} Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones y solicitó al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y que en su septuagésimo periodo de sesiones la informara al respecto por conducto de la Comisión (resolución 69/191).

Documento para el septuagésimo periodo de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/191).

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas (resolución 64/293).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción e invitó a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continuaran contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo. También invitó a los Estados Miembros a que, en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, tuvieran debidamente en cuenta el compromiso de combatir la trata de personas contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010. Alentó a la UNODC y a otros miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación a que siguieran contribuyendo en consonancia con sus mandatos a la aplicación del Plan de Acción Mundial y, en ese sentido, invitó a la UNODC y a otros miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación a que elaboraran, en cooperación con los Estados Miembros, una lista de las medidas concretas programadas hasta 2017 cuyo objeto fuese la aplicación del Plan de Acción Mundial. Solicitó al Secretario General que reanudara la preparación de un informe independiente sobre la aplicación de la resolución y que le presentara el siguiente informe en su sexagésimo noveno período de sesiones (resolución 68/192). Como en el anterior período de sesiones no se pusieron recursos a disposición de la Secretaría para tal fin, se está preparando un informe sobre la aplicación de la resolución para que la Asamblea lo examine en su septuagésimo período de sesiones.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/192).

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que promoviera más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se podía combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional, y que intensificara sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que prestaran al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente el apoyo financiero y técnico necesario para que pudiera cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reducía en gran medida su capacidad para prestar servicios de manera eficaz. Encomió la iniciativa de la UNODC de estrechar su relación de trabajo con el Instituto apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuraban en el Plan de Acción Revisado de la Unión Africana sobre Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (2013-2017), cuyo objetivo era fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África. Solicitó a la UNODC que siguiera trabajando en estrecha colaboración con el Instituto y al Secretario General que siguiera tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesitaba para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato y que la informara en su septuagésimo período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución (resolución 69/198).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/198).

Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su solicitud a la UNODC de que aumentara la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitasen, fortaleciera la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo propiciando la ratificación y aplicación de los convenios, las convenciones y los protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y que siguiera contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo; invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran recursos suficientes a la Oficina para que pudiera cumplir su mandato; y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tuviesen en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas, y que incluyera información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional y sus Protocolos y de las adhesiones a dichos instrumentos (resolución 69/197).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (resolución 69/197).

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 108 del programa)

Actas resumidas	A/C.3/68/SR.6 a 8, 16, 22, 26, 36, 46 y 52
Informe de la Tercera Comisión	A/68/457
Sesión plenaria	A/69/PV.70
Resolución	68/191

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 105 del programa)

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 23^{er} período de sesiones: Suplemento núm. 10 ([E/2014/30](#) y Add.1)

Informes del Secretario General:

Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ([A/69/89](#))

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ([A/69/92](#))

Cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([A/69/94](#))

Notas del Secretario General por las que se transmiten los siguientes documentos:

[Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su quinto período de sesiones \(A/69/86\)](#)

Resultado de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para elaborar un proyecto de conjunto de estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal ([A/69/88](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.5 a 7, 15, 26, 42, 52 y 54 (junto con el tema 106)
-----------------	---

Informe de la Tercera Comisión	A/69/489
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resoluciones	69/191, 69/197 y 69/198
Decisión	69/537

108. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a solicitud de Bolivia ([A/36/193](#)). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema periódicamente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, decidió cambiar el título del tema por el de “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución 44/142). En los períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló “Estupeficientes” (resoluciones 46/101 y 47/98). Posteriormente, el tema se ha titulado “Fiscalización internacional de drogas”.

En 1998, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó la Declaración Política (resolución S-20/2, anexo), la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución S-20/3, anexo) y medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas (resoluciones S-20/4 A a E). La Comisión de Estupeficientes, en su 42° período de sesiones, decidió presentar a la Asamblea General un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución 42/11 de la Comisión).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución 54/132, anexo).

La Asamblea General también examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo octavo (resoluciones 55/65, 56/124, 57/174, 58/141, 59/163, 60/178, 61/183, 62/176, 63/197, 64/182, 65/227, 65/233, 66/183, 67/193 y 68/197).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (resolución 64/182).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, que la Comisión de Estupeficientes llevó a cabo en su 57° período de sesiones. Decidió también que en dicho período extraordinario de sesiones examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los

retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 67/193).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones se convocaría tras la celebración del 59º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y que el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebraría en 2016 tendría un proceso preparatorio inclusivo que comprendería la celebración de consultas sustantivas amplias. También decidió que la Comisión, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, dirigiría el proceso abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y, a ese respecto, invitó al Presidente de la Asamblea a que apoyara y orientara el proceso y participara en él en todo momento. Además, observó con aprecio los esfuerzos realizados por la Comisión con miras a adoptar todas las medidas necesarias para utilizar con la mayor eficacia los recursos de que disponía para celebrar reuniones y preparar informes, a fin de preparar adecuadamente el período extraordinario de sesiones de 2016, y solicitó a la Comisión que siguiera adoptando, lo antes posible, todas las medidas necesarias para preparar el período extraordinario de sesiones. Reconoció que el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebraría en 2016 ofrecía a los Estados Miembros la oportunidad de entablar un debate de alto nivel y amplio alcance hasta 2019, año fijado como plazo, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de seguir avanzando en el cumplimiento de los compromisos y metas establecidos en la Declaración Política y el Plan de Acción. Solicitó a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, la informara en su septuagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del período extraordinario de sesiones (resolución 69/200).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su llamamiento a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que incorporaran en sus programas actividades para contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invitó a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que hicieran lo propio, y exhortó a la UNODC a que siguiera ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes; y solicitó a todos los Estados Miembros que prestaran el máximo apoyo financiero y político posible a la UNODC ampliando su base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, de manera que pudiera proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes. Asimismo, reafirmó su apoyo a los preparativos del período extraordinario de sesiones que examinaría los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción. Solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 69/201).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

- a) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (resolución 69/201);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos realizados en la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas (resolución 69/200).

**Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones
(tema 104 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas ([A/67/157](#))

Actas resumidas	A/C.3/67/SR.5 a 7 (junto con el tema 103), 39 y 44
Informe de la Tercera Comisión	A/67/459
Sesión plenaria	A/67/PV.60
Resolución	67/193

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 106 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas ([A/69/111](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Presidente de la Comisión de Estupefacientes sobre los resultados del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes en su 57º período de sesiones de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas ([A/69/87-E/2014/80](#))

Actas resumidas	A/C.3/69/SR.5 a 7, 15, 26, 54 y 55 (junto con el tema 105)
Informe de la Tercera Comisión	A/69/490
Sesión plenaria	A/69/PV.73
Resoluciones	69/200 y 69/201

109. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1972, por iniciativa del Secretario General ([A/8791](#) y Add.1 y Add.1/Corr.1). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros (resolución 3034 (XXVII)).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo octavo y posteriormente todos los años (resoluciones 34/145, 36/109, 38/130, 40/61, 42/159, 44/29, 46/51, 49/60, 50/53, 51/210, 52/164, 52/165, 53/108, 54/110, 55/158, 56/88, 57/27, 58/81, 59/46, 60/43, 61/40, 62/71, 63/129, 64/118, 65/34, 66/105, 67/99 y 68/119 y decisión 48/411).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional (resolución 49/60).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración (resolución 50/53).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones relativas al terrorismo internacional (resolución 51/210). Gracias a la labor realizada por el Comité, la Asamblea ha aprobado hasta la fecha tres instrumentos contra el terrorismo.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió, teniendo en cuenta la recomendación del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión de que se necesitaba más tiempo para lograr adelantos sustantivos respecto de las cuestiones pendientes, recomendar que la Sexta Comisión estableciera un grupo de trabajo durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110 (resolución 69/127).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 50/53).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 107 del programa)

Informe del Secretario General	A/69/209
Actas resumidas	A/C.6/69/SR.1 a 4, 28 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/69/506
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/127

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

110. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el artículo 13 a) y el artículo 48 del reglamento y la resolución 51/241.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General (decisión 69/506).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm. 1 ([A/70/1](#)).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 108 del programa)

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm. 1 ([A/69/1](#))

Sesiones plenarias [A/69/PV.6](#) y 21

Decisión 69/506

111. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias (resolución 60/180). Desde 2007, el Secretario General ha presentado un informe anual sobre las actividades del Fondo, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea (resolución 60/287). El informe más reciente abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, durante el cual el Fondo asignó 99,4 millones de dólares a 16 países. Los donantes aportaron 78,2 millones de dólares en 2014, con contribuciones procedentes de 21 Estados Miembros. En el informe se resumen las decisiones del Fondo relativas a los distintos países y la gestión de la cartera global. El Grupo Consultivo del Fondo para la Consolidación de la Paz aprobó un nuevo plan de actividades para 2014-2016, que introdujo innovaciones en los mecanismos de financiación, y se puso en marcha la segunda Iniciativa de Promoción de las Cuestiones de Género.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resoluciones 60/287 y 63/282).

**Referencias del sexagésimo período de sesiones
(temas 46 y 120 del programa)**

Informe del Secretario General sobre las disposiciones relativas a la creación del Fondo para la Consolidación de la Paz ([A/60/984](#))

Proyecto de resolución [A/60/L.63](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/60/PV.99](#)

Resolución 60/287

**Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 101 del programa)**

Informe del Secretario General sobre las disposiciones relativas a la revisión del mandato del Fondo para la Consolidación de la Paz ([A/63/818](#))

Proyecto de resolución [A/63/L.72](#) y Add.1

Sesiones plenarias [A/63/PV.25](#) y 90

Resolución 63/282

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 109 del programa)**

Informe del Secretario General [A/69/745](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.85](#) (debate conjunto sobre los temas 29 y 109)

**112. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del
Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas**

En el Artículo 12, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas se establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el Artículo 12, párrafo 2, de la Carta y el artículo 49 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo, e informará asimismo a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos asuntos.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la comunicación del Secretario General sin celebrar un debate (decisión 69/511).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General ([A/70/300](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 110 del programa)**

Nota del Secretario General	A/69/300
Sesión plenaria	A/69/PV.58
Decisión	69/511

113. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada⁵, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo. En su decimotercero período de sesiones, en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de los Estados de África y Asia y el Pacífico;
- b) Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 69/402). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Angola**, Chad*, Chile*, China, España**, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Jordania*, Lituania*, Malasia**, Nigeria*, Nueva Zelandia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Chad, Chile, Jordania, Lituania y Nigeria. Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

⁵ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de seis a diez.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 111 a) del programa)**

Sesión plenaria	A/69/PV.25
Decisión	69/402

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada⁶, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. Conforme al artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elegirá cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971, la Asamblea decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social y eligió también a Australia, Finlandia y Suiza para que ocuparan los puestos cedidos por el Canadá, Dinamarca y Nueva Zelandia, respectivamente (decisión 69/405). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Albania*, Alemania***, Antigua y Barbuda**, Argentina***, Australia*, Austria***, Bangladesh**, Benin*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Botswana**, Brasil***, Burkina Faso***, China**, Colombia*, Congo**, Croacia*, Estados Unidos de América*, Estonia***, Federación de Rusia**, Finlandia**, Francia***, Georgia**, Ghana***, Grecia***, Guatemala**, Haití*, Honduras***, India***, Italia*, Japón***, Kazajstán**, Kirguistán*, Kuwait*, Mauricio*, Mauritania***, Nepal*, Pakistán***, Panamá**, Portugal***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República de Corea**, República Democrática del Congo**, San Marino*, Serbia**, Sudáfrica*, Sudán*, Suecia**, Suiza**, Togo**, Trinidad y Tabago***, Túnez*, Turkmenistán*, Uganda*** y Zimbabwe***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

⁶ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; en virtud de una enmienda de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Albania, Australia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Croacia, Estados Unidos de América, Haití, Italia, Kirguistán, Kuwait, Mauricio, Nepal, San Marino, Sudáfrica, Sudán, Túnez y Turkmenistán. Como se dispone en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 111 b) del programa)**

Carta de fecha 30 de septiembre de 2014 dirigida a la Secretaría por el Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas ([A/69/522](#))

Sesiones plenarias [A/69/PV.32](#) y 47

Decisión 69/405

**114. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios
y otras elecciones**

a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto por 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Siete puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General eligió a 17 miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para llenar las vacantes que se habían producido al terminar los mandatos de 18 miembros (decisiones 69/404 A y B). Actualmente el Comité está compuesto por los 30 Estados siguientes:

Arabia Saudita***, Armenia***, Belarús***, Benin**, Botswana*, Brasil***, Burkina Faso***, Camerún***, China**, Cuba***, El Salvador*, Estados Unidos de América***, Etiopía**, Federación de Rusia*, Francia*, Guinea Ecuatorial***, Haití**, Irán (República Islámica del)***, Italia***, Japón**, Marruecos**, Namibia***, Pakistán***, Perú*, Portugal***, República de Corea**, República Unida de Tanzania*, Ucrania***, Uruguay*** y Venezuela (República Bolivariana de)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General todavía deberá llenar los cuatro puestos restantes del Comité.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Botswana, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Perú y República Unida de Tanzania⁷.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 112 a) del programa)

Notas del Secretario General: elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación ([A/69/291](#) y Add.1 y 2)

Sesiones plenarias [A/69/PV.32](#), 68 y 85

Decisiones 69/404 A y B

b) Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

De conformidad con la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, sección II, párrafo 1, enmendado en virtud del párrafo 8 de la resolución 3108 (XXVIII) y el párrafo 2 de la resolución 57/20, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (véase también el tema 82) está integrada por 60 Estados elegidos por la Asamblea por un período de seis años.

⁷ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

Actualmente la Comisión está compuesta por los 60 Estados siguientes:

Alemania**, Argelia*, Argentina*, Armenia**, Australia*, Austria*, Belarús*, Botswana*, Brasil*, Bulgaria**, Camerún**, Canadá**, China**, Colombia*, Côte d'Ivoire**, Croacia*, Dinamarca**, Ecuador**, El Salvador**, España*, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia**, Fiji*, Filipinas*, Francia**, Gabón*, Georgia*, Grecia**, Honduras**, Hungría**, India*, Indonesia**, Irán (República Islámica del)*, Israel*, Italia*, Japón**, Jordania*, Kenya*, Kuwait**, Liberia**, Malasia**, Mauricio*, Mauritania**, México**, Namibia**, Nigeria*, Pakistán*, Panamá**, Paraguay*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República de Corea**, Sierra Leona**, Singapur**, Suiza**, Tailandia*, Turquía*, Ucrania*, Uganda*, Venezuela (República Bolivariana de)* y Zambia**.

* El mandato termina en 2016, el día anterior a la apertura del 49º período de sesiones de la Comisión.

** El mandato termina en 2019, el día anterior a la apertura del 52º período de sesiones de la Comisión.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Botswana, Brasil, Colombia, Croacia, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Gabón, Georgia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jordania, Kenya, Mauricio, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

En virtud de las resoluciones 2205 (XXI) y 57/20, la Asamblea General deberá elegir a los miembros de la Comisión con arreglo a la siguiente distribución de puestos: a) 14 miembros de los Estados de África; b) 14 miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) 8 miembros de los Estados de Europa Oriental; d) 10 miembros de los Estados de América Latina; y e) 14 miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Además, la Asamblea deberá tener debidamente en cuenta la representación adecuada de los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo y de los países desarrollados y en desarrollo.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas.

Referencias del sexagésimo séptimo período de sesiones (tema 110 b) del programa)

Carta de la República Checa	A/67/572
Sesiones plenarias	A/67/PV.37 y 56
Decisión	67/406

c) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su vigésimo séptimo período de sesiones, en 1972, la Asamblea General decidió, con arreglo a la resolución 2997 (XXVII), sección II, párrafo 2, que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fuera dirigida por el Director Ejecutivo del Programa, el cual sería elegido por la Asamblea, a propuesta del Secretario General, por un período de cuatro años.

En su decisión 60/409 B, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió a Achim Steiner (Alemania) Director Ejecutivo del Programa por un período de cuatro años, que comenzaría el 15 de junio de 2006 y terminaría el 14 de junio de 2010. En su decisión 64/420, la Asamblea, a propuesta del Secretario General, reeligió al Sr. Steiner Director Ejecutivo del Programa por un período de cuatro años, que comenzaría el 15 de junio de 2010 y terminaría el 14 de junio de 2014.

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, reeligió al Sr. Steiner Director Ejecutivo del Programa por un período de dos años, que comenzaría el 15 de junio de 2014 y terminaría el 14 de junio de 2016 (decisión 68/416).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General.

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (tema 115 d) del programa)

Nota del Secretario General	A/68/770
Sesión plenaria	A/68/PV.75
Decisión	68/416

d) Elección de dos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no contarán entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*,

elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;

- d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;
- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en 2006, se llevaron a cabo las elecciones o selecciones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad:

- a) El Consejo de Seguridad eligió a los siguientes miembros del Comité: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania;
- b) El Consejo Económico y Social eligió a los siguientes miembros: Angola, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka;
- c) Alemania, Italia, el Japón, Noruega y los Países Bajos fueron seleccionados como cinco de los Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz;
- d) Bangladesh, Ghana, la India, Nigeria y el Pakistán fueron seleccionados como cinco de los países que habían aportado el mayor número de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en mayo de 2006, la Asamblea General observó que las elecciones o selecciones llevadas a cabo hasta la fecha habían dado por resultado la siguiente distribución de puestos para 2006 entre los cinco grupos regionales en el Comité de Organización: a) cinco miembros de los Estados de África; b) siete miembros de los Estados de Asia y el Pacífico; c) dos miembros de los Estados de Europa Oriental; d) un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe; y e) nueve miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, y decidió que los siete puestos que serían elegidos por la Asamblea General para integrar el Comité en 2006 se distribuyeran entre los cinco grupos regionales de la manera siguiente: a) dos puestos para los Estados de África; b) un puesto para los Estados de Asia y el Pacífico; c) un puesto para los Estados de Europa Oriental; d) tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe; y e) ningún puesto para los Estados de Europa Occidental y otros Estados. También

decidió que los mandatos de los miembros fueran escalonados, y que dos miembros de grupos regionales diferentes, elegidos por sorteo en el momento de la primera elección, desempeñaran sus mandatos por un período inicial de un año; que cada uno de los cinco grupos regionales tuviera como mínimo tres puestos en la composición global del Comité; que las elecciones que celebraría la Asamblea en 2006 no sentarían un precedente para elecciones futuras y que la distribución de puestos establecida antes se revisaría anualmente, sobre la base de los cambios que se produjeran en la composición de otras categorías establecidas en los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180 y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (resolución 60/261).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea que formaban parte del Comité de Organización comenzara el 1 de enero en vez del 23 de junio, e invitó a los demás órganos que tuvieran miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustaran el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 60/180 y 63/145, eligió a Colombia, Egipto, Kenya, Malasia y Marruecos miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz con un mandato de dos años, que comenzaría el 1 de enero de 2015, para cubrir las vacantes creadas al terminar los mandatos del Brasil, Kenya, Malasia, el Perú y Sudáfrica (decisión 69/418).

De conformidad con los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180, 24 Estados habían sido elegidos o seleccionados para ser miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: Chad, Chile, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, seleccionados por el Consejo de Seguridad (véase [S/2015/15](#)); Brasil, Croacia, Italia, Nepal, República de Corea, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, elegidos por el Consejo Económico y Social (decisión 2015/201 A del Consejo Económico y Social); Alemania, Canadá, Japón, Países Bajos y Suecia, seleccionados entre los diez Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y habían hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz (véase [A/69/634](#)); y Bangladesh, Etiopía, India, Nigeria y Pakistán, seleccionados entre los diez países que habían aportado el mayor número de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas (véase [A/69/577](#)).

En consecuencia, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está integrado por los 31 Estados Miembros siguientes:

Alemania***, Bangladesh***, Bosnia y Herzegovina**, Brasil***, Canadá***, Chad***, Chile***, China*, Colombia***, Croacia***, Egipto***, Estados Unidos de América*, Etiopía***, Federación de Rusia*, Francia*, Guatemala**, India***, Italia***, Japón***, Kenya***, Malasia***, Marruecos***, Nepal***, Nigeria***, Países Bajos***, Pakistán***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea***, Sudáfrica***, Suecia*** y Trinidad y Tabago***.

* Miembro permanente del Consejo de Seguridad.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes de los países cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2015: Bosnia y Herzegovina y Guatemala.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 112 b) del programa)

Sesión plenaria [A/69/PV.81](#)

Decisión 69/418

e) Elección de dieciocho miembros del Consejo de Derechos Humanos

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea; decidió también que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Estados de África, 13; b) Estados de Asia y el Pacífico, 13; c) Estados de Europa Oriental, 6; d) Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un período de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos; y decidió además que los mandatos de los miembros serían escalonados, y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de 2013, el ciclo anual de composición del Consejo de Derechos Humanos comenzaría el 1 de enero y que, como medida de transición, los mandatos de los miembros del Consejo de Derechos Humanos que terminarían en junio de 2012, junio de 2013 y junio de 2014 se prorrogarían con carácter excepcional hasta el fin del año civil correspondiente (resolución 65/281).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, el 21 de octubre de 2014, la Asamblea General eligió a los siguientes 15 miembros por un período de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2015: Albania, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Congo, El Salvador, Ghana, India, Indonesia, Letonia, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Portugal y Qatar (decisión 69/403).

Al 1 de enero de 2015, el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros⁸:

Albania^{***}, Alemania*, Arabia Saudita^{**}, Argelia^{**}, Argentina*, Bangladesh^{***}, Bolivia (Estado Plurinacional de)^{***}, Botswana^{***}, Brasil*, China^{**}, Congo^{***}, Côte d'Ivoire*, Cuba^{**}, El Salvador^{***}, Emiratos Árabes Unidos*, Estados Unidos de América*, Estonia*, Etiopía*, ex República Yugoslava de Macedonia^{**}, Federación de Rusia^{**}, Francia^{**}, Gabón*, Ghana^{***}, India^{***}, Indonesia^{***}, Irlanda*, Japón*, Kazajstán*, Kenya*, Letonia^{***}, Maldivas^{**}, Marruecos^{**}, México^{**}, Montenegro*, Namibia^{**}, Nigeria^{***}, Países Bajos^{***}, Pakistán*, Paraguay^{***}, Portugal^{***}, Qatar^{***}, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte^{**}, República de Corea*, Sierra Leona*, Sudáfrica^{**}, Venezuela (República Bolivariana de)* y Viet Nam^{**}.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los 18 puestos ocupados por los países cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 112 c) del programa)

Sesión plenaria [A/69/PV.29](#)

Decisión 69/403

f) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo) (véase también el tema 66). De conformidad con el párrafo 13 del estatuto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es elegido por la Asamblea a propuesta del Secretario General.

En su decisión 59/420, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió a Antonio Manuel de Oliveira Guterres (Portugal) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período de cinco años, que comenzaría el 15 de junio de 2005 y terminaría el 14 de junio de 2010. En su decisión 64/419, la Asamblea reeligió al Sr. Guterres por un período de cinco años, que comenzaría el 15 de junio de 2010 y terminaría el 14 de junio de 2015.

⁸ Botswana, el Congo, la India e Indonesia actualmente cumplen un segundo mandato consecutivo. De conformidad con la resolución 60/251, los miembros del Consejo de Derechos Humanos no pueden optar por la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, reeligió al Sr. Guterres Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período que comenzaría el 15 de junio de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2015 (decisión 69/417).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 112 d) del programa)**

Nota del Secretario General	A/69/721
Sesión plenaria	A/69/PV.79
Decisión	69/417

115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisión 69/407). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Toshihiro Aiki (Japón)**, Pavel Chernikov (Federación de Rusia)***, Jasminka Dinić (Croacia)*, Conrod Hunte (Antigua y Barbuda)*, Ali A. Ali Kurer (Libia)***, Dietrich Lingenthal (Alemania)***, Carlos Ruiz Massieu (México)**, Richard Moon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Fernando de Oliveira Sena (Brasil)***, Mohanad Ali Omran al-Musawi (Iraq)*, Babou Sene (Senegal)*, Tesfa Alem Seyoum (Eritrea)*, David Traystman (Estados Unidos de América)***, Devesh Uttam (India)**, Catherine Vendat (Francia)** y Ye Xuenong (China)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos de la Sra. Dinić, el Sr. Hunte, el Sr. Omran al-Musawi, el Sr. Sene y el Sr. Seyoum.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General ([A/70/101](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 113 a) del programa)**

Notas del Secretario General	A/69/101 y A/C.5/69/5
Acta resumida	A/C.5/69/SR.11
Informe de la Quinta Comisión	A/69/564
Sesión plenaria	A/69/PV.55
Decisión	69/407

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I) A), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas (véase también el tema 138, relativo a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión (decisión 69/408 A). También nombró a tres miembros para llenar las vacantes ocasionadas por renunciaciones (decisiones 69/408 A y B). Actualmente la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Andrzej T. Abraszewski (Polonia)*, Syed Yawar Ali (Pakistán)*, Fu Daopeng (China)***, Jean Pierre Diawara (Guinea)**, Gordon Eckersley (Australia)**, Mohamed A. Elshakshuki (Libia)**, Edward Faris (Estados Unidos de América)*, Bernardo Greiver del Hoyo (Uruguay)**, Ihor V. Humennyi (Ucrania)*, Kunal Khatri (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***, Nikolay Lozinskiy (Federación de Rusia)***, Toshiro Ozawa (Japón)*, Pedro Luis Pedrosa Cuesta (Cuba)**, Thomas Schlesinger (Austria)***, Henrique da Silveira Sardinha Pinto (Brasil)***, Ugo Sessi (Italia)**, Josiel Motumisi Tawana (Sudáfrica)* y Yoon Seong-mee (República de Corea)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Abraszewski, el Sr. Ali, el Sr. Faris, el Sr. Humennyi, el Sr. Ozawa y el Sr. Tawana.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General ([A/70/102](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 113 b) del programa)**

Notas del Secretario General	A/69/102/Rev.1 , A/C.5/69/6 y A/69/102/Add.1 y 2
Actas resumidas	A/C.5/69/SR.11 , 18 y 28
Informe de la Quinta Comisión	A/69/565 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/69/PV.55 , 68 y 81
Decisiones	69/408 A y B

c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General confirmó la renovación del nombramiento por el Secretario General de cinco miembros del Comité de Inversiones como miembros ordinarios con un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2015 y la conversión del nombramiento de uno de sus miembros de *ad hoc* en ordinario por un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2015 (decisión 69/409). Actualmente el Comité está compuesto por los ocho miembros siguientes⁹:

Masakazu Arikawa (Japón)*, Madhav Dhar (India)*, Simon Jiang (China)**,
Achim Kassow (Alemania)**, Nemir A. Kirdar (Iraq)*, Michael Klein (Estados Unidos de América)*, Linah K. Mohohlo (Botswana)* y Gumersindo Oliveros (España)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

En el septuagésimo período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme los siete nombramientos hechos por el Secretario General para llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Arikawa, el Sr. Dhar, el Sr. Kirdar, el Sr. Klein, la Sra. Mohohlo y el Sr. Oliveros, así como una vacante existente.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General ([A/70/103](#)).

⁹ El Comité de Inversiones tiene actualmente una vacante, debido a la dimisión de un miembro con efecto el 13 de marzo de 2015, por un período que terminaría el 31 de diciembre de 2015.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 113 c) del programa)**

Notas del Secretario General	A/69/103 y A/C.5/69/7
Acta resumida	A/C.5/69/SR.11
Informe de la Quinta Comisión	A/69/566
Sesión plenaria	A/69/PV.55
Decisión	69/409

d) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea los informes financieros y los estados financieros auditados. Los miembros de la Junta son nombrados en su calidad de Auditores Generales, o funcionarios de título equivalente, de sus países y no a título personal.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, en 2001, al considerar el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General decidió que los miembros de la Junta de Auditores fuesen elegidos de forma no consecutiva por un período de seis años a partir del 1 de julio de 2002. En lo que se refería a las disposiciones transitorias, decidió aprobar la prórroga del mandato del Auditor General de la República de Sudáfrica hasta el 30 de junio de 2006, y que los otros miembros de la Junta elegidos en virtud del procedimiento vigente pudieran ser reelegidos (resolución 55/248).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró al Contralor y Auditor General de la India miembro de la Junta de Auditores por un mandato de seis años, que comenzaría el 1 de julio de 2014 (decisión 68/410). Actualmente la Junta está compuesta por los tres miembros siguientes:

El Contralor y Auditor General de la India***, el Contralor y Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* y el Contralor y Auditor General de la República Unida de Tanzania**.

* El mandato termina el 30 de junio de 2016.

** El mandato termina el 30 de junio de 2018.

*** El mandato termina el 30 de junio de 2020.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar el puesto que quedará vacante al terminar el mandato del Contralor y Auditor General de la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General ([A/70/104](#)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 116 d) del programa)**

Notas del Secretario General	A/68/104 y A/C.5/68/7
Acta resumida	A/C.5/68/SR.14
Informe de la Quinta Comisión	A/68/560
Sesión plenaria	A/68/PV.52
Decisión	68/410

e) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, decidió mantenerlo como órgano subsidiario permanente. Las funciones y la composición del Comité se explican en la resolución 43/222 B.

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a siete miembros del Comité de Conferencias por un período que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2017. También tomó nota de que su Presidente había nombrado a Austria miembro del Comité de Conferencias para completar el mandato de Dinamarca, por un período que comenzaría el 2 de abril de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2016 (decisiones 69/412 A a D).

Actualmente el Comité está compuesto por los 20 Estados siguientes:

Austria**, Bahrein***, Bosnia and Herzegovina*, Côte d'Ivoire*, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia***, Francia***, Iraq*, Israel*, Jamaica**, Japón**, Mauritania**, Namibia***, Paraguay***, Perú*, Qatar**, República Centroafricana***, República Unida de Tanzania**, Senegal* y Uruguay*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Iraq, Israel, Perú, Senegal y Uruguay. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 113 f) del programa)**

Nota del Secretario General	A/69/107
Sesiones plenarias	A/69/PV.64 , 79, 84 y 85
Decisiones	69/412 A a D

f) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que estaría formada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

En su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Dependencia Común de Inspección”, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2008, al preparar la lista de países a los que se pediría que propusieran candidatos, el Presidente de la Asamblea General invitaría a los Estados Miembros a que presentaran simultáneamente los nombres de los países y sus candidatos respectivos (resolución 61/238, secc. II).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General renovó el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Dependencia Común de Inspección por un período que comenzaría el 1 de enero de 2011 y terminaría el 31 de diciembre de 2015: Gérard Biraud, Papa Louis Fall, István Posta y Cihan Terzi (decisión 64/425).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró a Jorge Flores Callejas miembro de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2012 y terminaría el 31 de diciembre de 2016 y nombró a Sukai Prom-Jackson (Gambia), Jean Wesley Cazeau (Haití), A. Gopinathan (India), Gennady Tarasov (Federación de Rusia) y George Bartsiotas (Estados Unidos de América) miembros de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2013 y terminaría el 31 de diciembre de 2017 (decisiones 66/417 A y B).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Rajab Sukayri (Jordania) miembro de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2019, a fin de llenar una vacante de los Estados de Asia y el Pacífico.

Actualmente la Dependencia Común de Inspección está integrada por los 11 miembros siguientes:

George Bartsiotas (Estados Unidos de América)***, Gérard Biraud (Francia)*, Jean Wesley Cazeau (Haití)***, Papa Louis Fall (Senegal)*, Jorge Flores Callejas (Honduras)**, A. Gopinathan (India)***, Rajab Sukayri (Jordania)****, István Posta (Hungria)*, Sukai Prom-Jackson (Gambia)***, Gennady Tarasov (Federación de Rusia)*** y Cihan Terzi (Turquía)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General.

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 112 g) del programa)**

Nota del Secretario General	A/64/106
Nota del Presidente de la Asamblea General	A/64/805
Sesión plenaria	A/64/PV.98
Decisión	64/425

**Referencias del sexagésimo sexto período de sesiones
(tema 115 g) del programa)**

Notas del Secretario General	A/66/106 y Add.1 y A/66/509 y Corr.1
Notas del Presidente de la Asamblea General	A/66/621 y A/66/864
Sesiones plenarias	A/66/PV.47 , 63, 92 y 122
Decisiones	66/417 A y B

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 116 h) del programa)**

Nota del Secretario General	A/68/107
Nota del Presidente de la Asamblea General	A/68/898
Sesiones plenarias	A/68/PV.60 y 90

g) Nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

En su sexagésimo tercer período de sesiones, por recomendación del Consejo de Justicia Interna, la Asamblea General nombró a las siguientes personas magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas por un período que comenzaría el 1 de julio de 2009: Sr. Thomas Laker (Alemania, en régimen de dedicación exclusiva, Ginebra), Sr. Vinod Boolell (Mauricio, en régimen de dedicación exclusiva, Nairobi) y Sra. Coral Shaw (Nueva Zelanda, en régimen de dedicación parcial), por un mandato de siete años; y Sra. Memooda Ebrahim-Carstens (Botswana, en régimen de dedicación exclusiva, Nueva York) y Sr. Goolam Hoosen Kader Meeran (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en régimen de dedicación parcial), por un mandato de tres años. La Asamblea nombró a las siguientes personas magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo por un mandato de un año que comenzaría el 1 de julio de 2009: Sr. Michael Adams (Australia), Sr. Jean-François Cousin (Francia) y Sra. Nkemdilim Amelia Izuako (Nigeria). También decidió que los tres magistrados *ad litem* seguirían siendo elegibles para su nombramiento como magistrados del Tribunal en régimen de dedicación exclusiva o en régimen de dedicación parcial de conformidad con el estatuto del Tribunal una vez que hubieran cumplido su mandato de un año (decisiones 63/417 A y B).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Justicia Interna, prorrogó el mandato de la Sra. Alessandra Greceanu (Rumania) y la Sra. Nkemdilim Amelia Izuako (Nigeria) como magistradas *ad litem* por un período que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2015. Nombró al Sr. Rowan Downing (Australia) magistrado *ad litem* del Tribunal por un mandato que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2015 (decisión 69/414).

Actualmente el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas está compuesto por los ocho miembros siguientes:

Sr. Vinod Boolell (Mauricio, en régimen de dedicación exclusiva, Nairobi)**,
Sr. Rowan Downing (Australia, *ad litem*)*, Sra. Memooda Ebrahim-Carstens (Botswana, en régimen de dedicación exclusiva, Nueva York)***, Sra. Alessandra Greceanu (Rumania, *ad litem*)*, Sra. Nkemdilim Amelia Izuako (Nigeria, *ad litem*)*, Sr. Thomas Laker (Alemania, en régimen de dedicación exclusiva, Ginebra)**, Sr. Goolam Hoosen Kader Meeran (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en régimen de dedicación parcial)*** y Sra. Coral Shaw (Nueva Zelanda, en régimen de dedicación parcial)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

** El mandato termina el 30 de junio de 2016.

*** El mandato termina el 30 de junio de 2019.

Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones (tema 105 k) del programa)

Informe del Consejo de Justicia Interna	A/63/489 y Add.1 (en relación también con el tema 105 l))
Memorando del Secretario General	A/63/700 y Add.1
Sesiones plenarias	A/63/PV.76 y 78
Decisiones	63/417 A y B

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 113 j) del programa)

Informe del Consejo de Justicia Interna	A/69/373
Memorando del Secretario General	A/69/555
Sesión plenaria	A/69/PV.74
Decisión	69/414

h) Nombramiento de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Justicia Interna, nombró a las siguientes personas magistrados del Tribunal por un período que comenzaría el 1 de julio de 2009: Sra. Sophia Adinyira (Ghana), Sra. Rose Boyko (Canadá), Sr. Luis María Simón (Uruguay) y Sra. Inés Weinberg de Roca (Argentina), por un mandato de siete años;

y Sr. Jean Courtial (Francia), Sr. Kamaljit Singh Garewal (India) y Sr. Mark P. Painter (Estados Unidos de América), por un mandato de tres años (decisión 63/418).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General nombró a la Sra. Deborah Thomas-Felix (Trinidad y Tabago) magistrada del Tribunal por un mandato que comenzaría el 10 de diciembre de 2014 y terminaría el 30 de junio de 2019, para llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Courtial (decisión 69/413).

Actualmente el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas está compuesto por los miembros siguientes:

Sra. Sophia Adinyira (Ghana)*, Sra. Rosalyn M. Chapman (Estados Unidos de América)**, Sra. Mary Faherty (Irlanda)*, Sr. Richard Lussick (Samoa)**, Sr. Luis María Simón (Uruguay)*, Sra. Deborah Thomas-Felix (Trinidad y Tabago)** y Sra. Inés Weinberg de Roca (Argentina)*.

* El mandato termina el 30 de junio de 2016.

** El mandato termina el 30 de junio de 2019.

Referencias del sexagésimo tercer período de sesiones (tema 105 l) del programa)

Informe del Consejo de Justicia Interna	A/63/489 y Add.1 (en relación también con el tema 105 k))
Memorando del Secretario General	A/63/701
Sesión plenaria	A/63/PV.77
Decisión	63/418

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 113 i))

Informe del Consejo de Justicia Interna	A/69/373
Memorando del Secretario General	A/69/555
Nota del Presidente de la Asamblea General	A/69/373/Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Decisión	69/413

116. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el Artículo 4, párrafo 2, de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento

de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2015, no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 193, en la que se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas, figura en el sitio web de las Naciones Unidas (www.un.org).

117. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, en 1998, la Asamblea General decidió designar su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y que, como parte integrante de esa Asamblea, se celebrara una Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas durante un número de días limitado (resolución 53/202).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución 55/2).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela (A/55/235).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo octavo (resoluciones 57/144, 57/145, 58/3, 58/16, 58/291, 59/27, 59/57, 59/145, 59/291, 59/314, 60/265, 60/283, 61/16, 61/244 a 61/246, 62/214, 62/270, 62/277, 62/278, 63/23, 63/142, 63/235, 63/281, 64/1, 64/184, 64/289 a 64/291, 64/299, 65/1, 65/7, 65/238, 65/281, 65/277, 65/285, 66/2, 66/290, 67/107 y 68/275 y decisión 61/562).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció una entidad compuesta, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (resolución 64/289).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio” (resolución 65/1) (en relación también con el tema 15).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En el documento final figura la decisión adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de que la fase final de la labor intergubernamental culminara con una cumbre a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno que se celebraría en septiembre de 2015 con el fin de aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015 (resolución 68/6) (en relación también con el tema 15).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, teniendo presente que la cumbre para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 coincidiría con el 70° aniversario de las Naciones Unidas, decidió que la cumbre se celebraría en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015 como reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea y estaría presidida conjuntamente por los Jefes de Estado de los países de los Presidentes de la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno y septuagésimo, respectivamente. Solicitó al Secretario General que hiciera uso de los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas establecidos antes de las reuniones de alto nivel de 2005 y 2010 con el fin de aumentar la participación de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil y grupos principales de países en desarrollo en las audiencias y en la propia cumbre, y alentó a los Estados Miembros y otros, según procediera, a que siguieran prestando apoyo a los fondos fiduciarios (resolución 69/244) (en relación también con el tema 15).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió sobre las fechas y modalidades del proceso de negociaciones intergubernamentales sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 (decisiones 69/550, 69/555 y 69/557) (en relación también con el tema 15).

Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General creó el Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, que es de carácter honorario, como homenaje a los logros y las contribuciones destacadas que hicieran las personas a los objetivos y los principios de las Naciones Unidas (resolución 68/275).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó el reglamento del Premio (resolución 69/269, anexo).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones (temas 14 y 118 del programa)

Proyecto de resolución	A/68/L.4
Sesión plenaria	A/68/PV.32
Resolución	68/6

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 115 del programa)

Informes del Secretario General:

Acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: opciones de crecimiento sostenido e inclusivo y cuestiones relativas a la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 ([A/69/201](#))

El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta ([A/69/700](#))

Informe del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible (A/69/315)

Proyectos de resolución	A/69/L.43 (en relación también con el tema 13 a)) y A/69/L.55
Proyectos de decisión	A/69/L.44 , A/69/L.46 y A/69/L.57 (en relación también con el tema 13 a))
Sesiones plenarias	A/69/PV.51 , 77, 78 y 81 (debates conjuntos sobre los temas 13 y 115) y 84
Resoluciones	69/244 (en relación también con el tema 13 a)) y 69/269
Decisiones	69/550, 69/555 y 69/557 (en relación también con el tema 13 a))

118. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo fue aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006 (resolución 60/288). Consiste en una resolución en cuyo anexo figura un plan de acción, y es la primera vez que todos los Estados Miembros acordaron un enfoque estratégico común para luchar contra el terrorismo. En la Estrategia, los Estados Miembros dejan bien en claro que el terrorismo es inaceptable en todas sus formas y manifestaciones, y resuelven adoptar medidas prácticas en forma individual y colectiva para prevenir y combatir el terrorismo. Entre esas medidas prácticas se incluyen disposiciones muy variadas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, prevenir y combatir las actividades terroristas y aumentar la capacidad de los Estados para luchar contra el terrorismo y fortalecer el papel de las Naciones Unidas a ese respecto, sin dejar de asegurar el respeto de los derechos humanos. En general, con la aprobación de la Estrategia se cumple el compromiso contraído por los dirigentes del mundo en la Cumbre Mundial celebrada en septiembre de 2005.

Desde su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado el tema cada dos años (resoluciones 60/288, 62/272, 64/297, 66/10 y 66/282).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones, a más tardar en abril de 2016, le presentara un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución y en la aplicación de la Estrategia desde que se aprobó en septiembre de 2006, que podía contener sugerencias sobre la futura aplicación de la Estrategia por el sistema de las Naciones Unidas (resolución 68/276).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 119 del programa)**

Informe del Secretario General sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/68/841)

Proyecto de resolución [A/68/L.50](#)

Sesiones plenarias [A/68/PV.94](#) a 97

Resolución [68/276](#)

119. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2006, a solicitud de Santa Lucía ([A/61/233](#)).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, a partir de 2008, y pidió al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estableciera un programa de difusión educativa sobre el tema (resolución 62/122).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero a sexagésimo octavo (resoluciones 63/5, 64/15, 65/239, 66/114, 67/108 y 68/7).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la iniciativa de los Estados Miembros de erigir, en un lugar destacado de la Sede de las Naciones Unidas, un monumento permanente en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos; solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la labor que se seguía realizando para ejecutar el programa de difusión educativa, incluidas las actividades emprendidas por los Estados Miembros; y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración que en el mismo período de sesiones le presentara un informe exhaustivo, por conducto del Secretario General, sobre la situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización (resolución 69/19).

Documentos para el septuagésimo período de sesiones:

Informes del Secretario General:

- a) Programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud (resolución 69/19);
- b) Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración — Monumento Permanente (resolución 69/19).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 116 del programa)

Informes del Secretario General:

Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos: situación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente (A/69/93)

Programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud (A/69/281)

Proyecto de resolución	A/69/L.19 y Add.1
Sesión plenaria	A/69/PV.58
Resolución	69/19

124. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997, en respuesta a una carta de fecha 17 de marzo de 1997 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General en relación con el examen amplio y profundo de las actividades de las Naciones Unidas que había iniciado y sobre varias medidas de gestión y organización que había adoptado y que constituían los primeros pasos de un programa de reforma de amplio alcance (A/51/829), la Asamblea General decidió incluir en el programa de ese período de sesiones un tema adicional titulado “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas” (decisión 51/402 B).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo quinto (resoluciones 52/12 A, 53/202, 53/242, 54/254, 54/261, 54/281, 54/282 y 55/285 y decisiones 51/473, 52/477 A a F y 54/489).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se examinaría cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

La Asamblea General no adoptó ninguna medida en relación con este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo segundo ni sexagésimo cuarto, pero lo examinó en sus períodos de sesiones sexagésimo, sexagésimo primero, sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo (resoluciones 60/283, 61/244 a 61/246, 66/254, 66/295 y decisiones 61/562 y 67/570).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos hacia el logro de una mayor eficiencia y eficacia de su trabajo (resolución 68/268).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/268) (véase el tema 73 a)).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 125 del programa)**

Nota del Presidente de la Asamblea General sobre el informe de los cofacilitadores sobre el proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/68/832)

Proyecto de resolución	A/68/L.37
Sesiones plenarias	A/68/PV.54 y 81
Resolución	68/268

125. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en 2002, la Asamblea General invitó a la Unión Interparlamentaria a participar en sus períodos de sesiones y en su labor en calidad de observadora (resolución 57/32) y aprobó una resolución titulada “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria” (resolución 57/47). Posteriormente, en los períodos de sesiones quincuagésimo noveno y sexagésimo primero se examinó un tema con ese título (resoluciones 59/19 y 61/6). En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea examinó la cuestión de la interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria (resolución 66/261).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas adoptadas por la Unión Interparlamentaria para promover una participación más sistemática con las Naciones Unidas; recomendó que se redactara un nuevo acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria para reflejar el progreso y las novedades registradas en los últimos años y proporcionar una base sólida a la relación institucional entre ambas organizaciones; y alentó a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a recurrir más sistemáticamente a los singulares conocimientos especializados de la Unión Interparlamentaria y de los parlamentos que la integraban para fortalecer las instituciones parlamentarias. Decidió, en reconocimiento de la singular función de los parlamentos nacionales en apoyo de la labor de las Naciones Unidas, incluir el tema en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones y solicitó al Secretario General que presentara un informe en relación con el tema (resolución 68/272).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 68/272).

**Referencias del sexagésimo octavo período de sesiones
(tema 126 del programa)**

Informe del Secretario General	A/68/827
Proyecto de resolución	A/68/L.44 y Add.1
Sesión plenaria	A/68/PV.86
Resolución	68/272

126. Salud mundial y política exterior

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo octavo (resoluciones 64/108, 65/95, 66/115, 67/81 y 68/98).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que protegieran, promovieran y respetaran el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y consideraran la salud de manera integral; exhortó a los Estados Miembros a que aplicaran el Código de Prácticas Mundial de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre Contratación Internacional de Personal de Salud; invitó a la OMS a que proporcionara apoyo técnico a los Estados Miembros que lo solicitaran con el fin de fortalecer su capacidad para responder a emergencias de salud pública y aplicar el Reglamento Sanitario Internacional; pidió que los Estados Miembros desarrollaran y establecieran sistemas de salud resilientes y sostenibles que aceleraran la transición hacia una cobertura sanitaria universal; condenó enérgicamente todos los ataques contra el personal médico y sanitario; instó a que se respetaran plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario; instó a los Estados Miembros a que promovieran la igualdad de acceso a los servicios de salud, respetaran al personal médico y sanitario y lo protegieran contra posibles trabas, amenazas y agresiones físicas; observó que los problemas en materia de salud mundial seguían existiendo y requerían una atención constante, y que ello requería con urgencia que se cumplieran los compromisos contraídos para fortalecer la alianza mundial para el desarrollo; y solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la OMS, presentara un informe sobre la protección del personal sanitario en el que se reuniera y analizara la experiencia de los Estados Miembros y se formularan recomendaciones para que las partes interesadas pertinentes adoptasen medidas (resolución 69/132).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud (resolución 69/132).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 124 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior ([A/69/405](#))

Proyecto de resolución [A/69/L.35](#) y Add.1

Sesión plenaria [A/69/PV.69](#)

Resolución 69/132

127. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994

La Asamblea General examinó por primera vez este tema en su sexagésimo cuarto período de sesiones, a solicitud del Secretario General, a fin de que la Asamblea examinara las comunicaciones del Presidente del Tribunal y decidiera al respecto. Siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a sexagésimo séptimo (decisiones 64/415, 65/412, 66/418 y 67/416).

En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/663).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Tribunal que concluyera su labor y facilitara el cierre del Tribunal a la mayor brevedad posible con el fin de completar la transición hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, teniendo en cuenta la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo había solicitado al Tribunal que concluyera toda su labor restante a más tardar el 31 de diciembre de 2014 (decisión 69/415).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General prorrogó el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal, que eran miembros de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de julio de 2015 o hasta que concluyeran las causas a las que habían sido o serían asignados, si esto sucediera con anterioridad: Mehmet Güney (Turquía) y William H. Sekule (República Unida de Tanzania). También prorrogó el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal, que eran miembros de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que concluyeran las causas a las que habían sido o serían asignados, si esto sucediera con anterioridad: Mandiaye Niang (Senegal), Khalida Rachid Khan (Pakistán), Arlette Ramarason (Madagascar) y Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Federación de Rusia). Prorrogó además el mandato del Magistrado Vagn Joensen (Dinamarca) hasta el 31 de diciembre de 2015 para que pudiera seguir

desempeñando las funciones que le correspondían como magistrado de primera instancia y Presidente del Tribunal, y nombró nuevamente a Hassan Bubacar Jallow Fiscal del Tribunal por un período que comenzaría el 1 de enero de 2015 y concluiría el 31 de diciembre de 2015, que el Consejo de Seguridad podría dar por terminado antes de esa fecha si concluía la labor del Tribunal (decisión 69/415).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 125 del programa)

Cartas idénticas de fecha 31 de octubre de 2014 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General ([A/69/560-S/2014/779](#))

Carta de fecha 22 de diciembre de 2014 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad ([A/69/679](#))

Proyecto de decisión	A/69/L.47
Sesión plenaria	A/69/PV.76
Decisión	69/415

128. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General examinó por primera vez este tema en su sexagésimo tercer período de sesiones, a solicitud del Secretario General, a fin de que la Asamblea examinara las comunicaciones del Presidente del Tribunal y decidiera al respecto. La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto, sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo (decisiones 63/426, 64/416, 65/413, 67/417 y 68/664).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Tribunal que concluyera su labor y facilitara el cierre del Tribunal a la mayor brevedad posible con el fin de completar la transición hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y expresó su constante preocupación por las demoras en la conclusión de la labor del Tribunal, a la luz de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo había solicitado al Tribunal que concluyera sus enjuiciamientos y apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014 (decisión 69/416).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General prorrogó el mandato de los siguientes magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal, que eran miembros de las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que concluyeran las causas a las que habían sido asignados, si esto sucediera con anterioridad: Koffi Kumelio A. Afande (Togo), Carmel A. Agius (Malta), Jean-Claude Antonetti (Francia), Melville Baird (Trinidad y Tabago), Guy Delvoie (Bélgica), Christoph Flügge (Alemania), Burton Hall (Bahamas), O-gon Kwon (República de Corea), Flavia Lattanzi (Italia), Liu Daqun (China), Theodor

Merón (Estados Unidos de América), Antoine Kesiá-Mbe Mindua (República Democrática del Congo), Bakone Justice Moloto (Sudáfrica), Howard Morrison (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Alphons Orié (Países Bajos) y Fausto Pocar (Italia). También prorrogó el mandato de Patrick Lipton Robinson (Jamaica), magistrado permanente del Tribunal que era miembro de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de julio de 2015 o hasta que concluyeran las causas a las que había sido asignado, si esto sucediera con anterioridad, y nombró nuevamente a Serge Brammertz Fiscal del Tribunal por un período que comenzaría el 1 de enero de 2015 y concluiría el 31 de diciembre de 2015, que el Consejo de Seguridad podría dar por terminado antes de esa fecha si concluía la labor del Tribunal (decisión 69/416).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 126 del programa)

Cartas idénticas de fecha 31 de octubre de 2014 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ([A/69/559-S/2014/780](#))

Cartas idénticas de fecha 3 de diciembre de 2014 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General ([A/69/631-S/2014/865](#))

Carta de fecha 22 de diciembre de 2014 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad ([A/69/678](#))

Proyecto de decisión [A/69/L.48](#)

Sesión plenaria [A/69/PV.76](#)

Decisión 69/416

129. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En 2010, el Consejo de Seguridad estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con dos subdivisiones, una del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y una del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que comenzaron a funcionar el 1 de julio de 2012 y el 1 de julio de 2013, respectivamente, y aprobó el estatuto del Mecanismo (resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad).

En el párrafo 13 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que aplicara la resolución, que tomara disposiciones prácticas para que el Mecanismo funcionara efectivamente a partir de la primera de las fechas de comienzo (1 de julio de 2012) y que diera comienzo a más tardar el 30 de junio de 2011 al procedimiento de selección de la lista de magistrados del Mecanismo, según se establecía en su estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el estatuto, los magistrados del Mecanismo son elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo de Seguridad. Además, con arreglo al estatuto, el Presidente del Mecanismo debe presentar un informe anual al Consejo y a la Asamblea (resolución 1966 (2010) del Consejo).

En su sexagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General eligió a los magistrados del Mecanismo para que este empezara a funcionar en la primera fecha de comienzo prevista, el 1 de julio de 2012 (decisión 66/416).

En su sexagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el proyecto de programa de su siguiente período de sesiones (decisión 67/567).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del segundo informe anual del Mecanismo a la Asamblea y el Consejo de Seguridad, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Nota del Secretario General por la que se transmite el tercer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad).

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 127 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el segundo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
([A/69/226-S/2014/555](#))

Sesión plenaria [A/69/PV.24](#) (junto con los temas 71 y 72)

Decisión 69/509

130. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

Este tema se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar el examen del tema hasta su sexagésimo noveno período de sesiones (decisión 68/667).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que nombrara a un grupo de expertos independiente con el cometido de examinar la nueva información y determinar su valor probatorio y que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre los progresos realizados al respecto (resolución 69/246).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Secretario General (resolución 69/246).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 128 del programa)**

Notas del Secretario General	A/68/800 y Add.1
Proyecto de resolución	A/69/L.42 y Add.1
Sesiones plenarias	A/69/PV.72 y 77
Resolución	69/246

168. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente está compuesto por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a sexagésimo octavo (resoluciones 3033 (XXVII), 3107 (XXVIII), 3320 (XXIX), 3498 (XXX), 31/101, 32/46, 33/95, 34/148, 35/165, 36/115, 37/113, 38/140, 39/87, 40/77, 41/82, 42/210 A y B, 42/229 A y B, 42/230, 42/232, 43/48, 43/49, 43/172, 44/38, 45/46, 46/60, 47/35, 48/35, 49/56, 50/49, 51/163, 52/159, 53/104, 54/104, 55/154, 56/84, 57/22, 58/78, 59/42, 60/24, 61/41, 62/72, 63/130, 64/120, 65/35, 66/108, 67/100 y 68/121).

En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones que figuraban en el informe del Comité; solicitó al país anfitrión que considerara la eliminación de las restricciones a los viajes que se seguían imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades; solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión y recordó que el Secretario General podía señalar a la atención del Comité cuestiones de interés común relacionadas con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas; y solicitó al Comité que prosiguiera su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI) y que, en ese contexto, considerara la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité (resolución 69/128).

Documento para el septuagésimo período de sesiones: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 ([A/70/26](#)).

**Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones
(tema 168 del programa)**

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 ([A/69/26](#))

Acta resumida [A/C.6/69/SR.29](#)

Informe de la Sexta Comisión	A/69/510
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Resolución	69/128

169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica

En una carta de fecha 2 de mayo de 2011 ([A/66/141](#)), los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas solicitaron la inclusión de este tema en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones.

En sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a sexagésimo noveno, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió aplazar hasta sus períodos de sesiones siguientes la decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (decisiones 66/527, 67/525, 68/528 y 69/527).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias del sexagésimo noveno período de sesiones (tema 169 del programa)

Carta de fecha 2 de mayo de 2011 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y Turquía ante las Naciones Unidas ([A/66/141](#))

Actas resumidas	A/C.6/69/SR.10 y 29
Informe de la Sexta Comisión	A/69/511
Sesión plenaria	A/69/PV.68
Decisión	69/527
